

DIARIO DE LOS DEBATES

DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO

PRESIDENTA

Diputada María Verónica Muñoz Parra

Año I Primer Periodo Ordinario LXII Legislatura Núm. 24

SESIÓN PÚBLICA CELEBRADA EL 20 DE NOVIEMBRE DEL 2018

SUMARIO

ASISTENCIA Pág. 05

ORDEN DEL DÍA Pág. 06

COMUNICADOS

Oficio signado por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, secretario de servicios parlamentarios, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos:

- Oficio suscrito por la diputada Leticia Mosso Hernández, presidenta de la Comisión de Derechos Humanos, con el cual remite el plan de trabajo de la citada comisión Pág. 11

- Oficio signado por el diputado Omar Jalil Flores Majul, presidente de la Comisión de Justicia, por el que remite el plan de trabajo de la citada comisión Pág. 11

- Oficio suscrito por la diputada Blanca Celene Armenta Piza, presidenta de la Comisión de la Juventud y el Deporte, mediante el cual remite el plan de trabajo de la citada comisión Pág. 12

- Oficio signado por el diputado Heriberto Huicochea Vázquez, presidente de la Comisión de Seguridad Pública, por medio del cual remite el plan de trabajo de la citada comisión Pág. 12

- Oficio suscrito por la diputada Nilsan Hilario Mendoza, presidenta de la Comisión de Atención a Personas con Capacidades Diferentes, con el cual remite el plan de trabajo y calendarización de sesiones de la citada comisión Pág. 12

- Oficio signado por el diputado Olaguer Hernández Flores, presidente de la Comisión de Salud, con el que remite el plan de trabajo de la citada comisión Pág. 12

- Oficio signado por los diputados José Juan Espinosa Torres y Héctor Eduardo Alonso Granados, presidente y vicepresidente, respectivamente de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Puebla, con el que remiten copia simple del acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo del Estado, a los 32 congresos locales de las entidades federativas y al Congreso de la Unión a que promuevan acciones en pro del fortalecimiento del cultivo, producción y comercio de la tuna y el nopal con motivo del Día Nacional de la Tuna y el Nopal Pág. 12

- Oficio suscrito por los diputados Celeste Gómez Frago y Víctor Manuel Zanella Huerta, secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guanajuato, por medio del cual remiten el acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Guanajuato formula un respetuoso exhorto a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para que se analicen y aprueben las reformas que permitan, a través de los dispositivos

legales, establecer un mecanismo de excepción en la aplicación del régimen de incorporación fiscal cuando se trate de pequeños comercios y estos puedan continuar tributando bajo los requisitos contables establecido en el antiguo régimen de pequeños contribuyentes. Solicitando su adhesión al mismo Pág. 12

- Oficio signado por la diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, presidenta de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, mediante el cual remite el acuerdo tomado por los integrantes de la comisión, en relación a los oficios LXII/1er/SSP/DPL/00102/2018 enviado por el licenciado Luis Armando Arteaga Jacobo, secretario de gobierno del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, por el que comunica el fallecimiento del ciudadano Alejandro Pereira García, quien se desempeñaba como regidor del citado Ayuntamiento en la presente administración 2015-2018, y LXII/1er/SSP/DPL/00104/2018 enviado por el ciudadano José Carmelo García Rodríguez, regidor suplente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, mediante el cual solicita se le tome la protesta para ocupar el cargo y funciones de regidor propietario, por el fallecimiento del regidor Alejandro Pereira García. Solicitando sean descargados de los pendientes de la comisión como asuntos total y definitivamente concluidos Pág. 12

- Oficio suscrito por la diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, presidenta de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, por el cual remite el acuerdo tomado por los integrantes de la comisión, relativo al oficio LXII/1er/SSP/DPL/00129/2018 enviado por los ciudadanos Jaime Alberto Soria Villa, Amílcar García Estrada, María Antonieta Guzmán Visairo Julián Enrique Granados Morga, María De Jesús Antonio Reynoso, Francisca Alma Juárez Altamirano, Porfirio Librado Daza Rodríguez, Rodolfo Escobar Ávila, Verónica Cadena Saligán, Marbelia Salas Flores, Israel Barajas Rojas, Quetzalcoatl Vladimir Beciez Romero y Ulises Marique Dorantes,

síndico procurador y regidores, respectivamente del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, con el que notifican el reclamo de nulidad de la primera sesión ordinaria de cabildo, correspondiente al mes de agosto del año 2018, celebrada con fecha 24 de septiembre del 2018 y de los acuerdos y resoluciones en la misma aprobados. Solicitando sea descargado de los pendientes de la comisión como asunto total y definitivamente concluido Pág. 12

- Oficio signado por la diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, presidenta de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, con el que remite el acuerdo tomado por los integrantes de la comisión, en relación a los oficios LXII/1er/SSP/DPL/00100/2018 enviado por el doctor Leonel Leyva Muñoz, presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juan R. Escudero, Guerrero, por medio del cual remite copia certificada de la renuncia del ciudadano Víctor Hugo Romero Ramírez, al cargo y funciones de regidor del citado municipio, y LXII/1er/SSP/DPL/00103/2018 enviado por el licenciado Rutilo González Ponce, regidor suplente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juan R. Escudero, Guerrero, con el cual solicita se le autorice asumir el cargo y funciones de regidor propietario. Solicitando sean descargados de los pendientes de la comisión como asuntos total y definitivamente concluidos Pág. 12

- Oficio suscrito por la diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, presidenta de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, mediante el cual remite el acuerdo tomado por los integrantes de la comisión, en relación al oficio LXII/1er/SSP/DPL/00096/2018 enviado por el ciudadano Epifanio Hernández Agustín, delegado de la comunidad de Coxcatlan Candelaria, Ayutla de los Libres, Guerrero, con el que notifica la creación de la nueva delegación paralela a la comisaria ya existente que fue aprobado de forma mayoritaria con el voto económico de la comuna. Solicitando sea descargado de los pendientes de la comisión como asunto total y definitivamente concluido Pág. 13

- Oficio signado por los ciudadanos Elpidio Marcos López Hernández y Bonfilio Cuenca Peral, presidente y contralor interno, respectivamente, del Honorable Ayuntamiento del municipio de Tlalixtaquilla de Maldonado, Guerrero, mediante el cual informan que la administración saliente del periodo 2015-2018 no entregó todo lo relacionado en materia de transparencia, mismo que el Ayuntamiento no cuenta con dicho soporte de información Pág. 13

- Oficios enviados por los ciudadanos Ignacio Ocampo Zavaleta y Oscar Alejandro Marín Mendoza, presidentes de los Honorables Ayuntamientos de los Municipios de Tepecoacuilco de Trujano y Cuajinicuilapa, Guerrero, respectivamente, por medio de los cuales informan sobre las irregularidades detectadas en la entrega-recepción de la administración 2015-2018 Pág. 13

- Oficio suscrito por el ciudadano Julián Castro Santos, presidente del Honorable Ayuntamiento del municipio de Copalillo, Guerrero, por el cual solicita intervención de este órgano legislativo para crear una mesa de trabajo para coadyuvar esfuerzos a través de las diferentes instituciones para dar solución a la situación que enfrentan las 70 personas desplazadas de la localidad de Tlaltempanapa, perteneciente al municipio de Zitlala, al ser amenazadas por un grupo delictivo Pág. 13

- Oficio signado por la ciudadana Eneira Morales Hernández, regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Guerrero, con el cual solicita autorización para desempeñar funciones edilicias y en el área de la salud Pág. 13

CORRESPONDENCIA

Oficio suscrito por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, secretario de servicios parlamentarios, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos:

- Escrito firmado por el maestro en derecho Carlos Marx Barbosa Guzmán, presidente del Frente Nacional de Abogados Democráticos, Delegación Guerrero, con

el que propone se realice una adición a la Ley Laboral, en donde se establezca que, el trabajador que done sangre, sea merecedor de un día de descanso, con goce de su salario Pág. 14

- Oficio suscrito por los ciudadanos Jerónimo Aguilar Rabadan y César Gustavo Bello Sánchez, director y subdirector, respectivamente de la Escuela Secundaria “Raymundo Abarca Alarcón”, con el que solicitan apoyo de este Honorable Congreso a efecto de que se le asigne un techo presupuestal para la rehabilitación de dicha secundaria Pág. 14

- Escrito signado por los profesores D. Camelia Soto Santana, Pedro Gómez Pinzón, Felipe Covarrubias Berber y Ricardo Jimón Campos, secretarios de jubilados y pensionados de la Sección 14 del SNTE y de CETEG, asesor técnico de jubilados del SNTE y Coordinador Movimiento Jubilados 2016, respectivamente, por medio del cual solicitan intervención de este Honorable Congreso para que se logre la restitución de los 50 días que perdieron al jubilarse, asimismo se realice un exhorto al Congreso de la Unión, para que se asigne en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2019, un recurso expreso para la gratificación de 10 días por año Pág. 14

- Oficio suscrito por el ciudadano Feliciano Pérez Jiménez, presidente y el Comité Directivo Estatal de la Asociación de Jubilados y Pensionados del Gobierno del Estado de Guerrero y Municipios A.C. del ISSSPEG, por el que solicitan intervención de esta Soberanía Popular para que se adicione una partida de 250 millones de pesos al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2019 del gobierno del Estado, para cubrir el pago de aguinaldo a los jubilados y pensionados Pág. 14

INICIATIVAS

- De decreto mediante la cual se reforma el numeral 1 primero y segundo párrafos, y el numeral 2; se adiciona un segundo y tercer párrafo, recorriéndose el subsiguiente para quedar como cuarto

- párrafo, del numeral 1 del artículo 73 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Suscrita por el diputado J. Jesús Villanueva Vega. Solicitando hacer uso de la palabra **Pág. 14**
- De decreto por el que se adiciona una fracción VI, del inciso a) del artículo 132 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, suscrita por la diputada Leticia Mosso Hernández, solicitando hacer uso de la palabra **Pág. 19**
 - De decreto por el que se reforma el artículo 241 del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero número 358. Suscrita por el diputado Arturo López Sugía. Solicitando hacer uso de la palabra **Pág. 23**
 - De decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley número 1212 de Salud del Estado de Guerrero. Suscrita por la diputada Norma Otilia Hernández Martínez. Solicitando hacer uso de la palabra **Pág. 28**
 - De decreto por el que se modifica la fracción II del artículo 59; se reforman y modifican las fracciones I y XXVI del artículo 61; se modifica el primer párrafo del artículo 64; se reforman y modifican las fracciones I, II y III del artículo 64; y se reforma el artículo 72 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero. Suscrita por la diputada Aracely Alhelí Alvarado González. Solicitando hacer uso de la palabra **Pág. 34**
 - De decreto que reforma el artículo 61, 62 y se adicionan el capítulo VI del órgano interno de control, al artículo 60 un segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto párrafos, el artículo 62 bis, 62 ter, 62 quater, 62 quinquies y 62 sexies de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero. Suscrita por el diputado Marco Antonio Cabada Arias. Solicitando hacer uso de la palabra **Pág. 42**
 - De decreto de adición, de párrafo segundo corriendo el existente para convertirse en

tercero en el artículo 31 fracción IV del Capítulo de las Causas de Exclusión del Delito, sobre el Tema de Legítima Defensa como Causa de Justificación, describiendo que se entiende por esta. Y se suprime fracción IV del párrafo tercero de la fracción X sobre la no exigibilidad de otra conducta como causa de inculpabilidad. Se deroga la fracción IV del artículo 87 y se agrega descripción en párrafo nuevo. Sobre el tema del exceso en las causas de justificación del Capítulo de la punibilidad para los casos de error vencible y exceso en las causas de justificación del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, número 499. Suscrita por el diputado Omar Jalil Flores Majul. Solicitando hacer uso de la palabra **Pág. 53**

PROYECTOS DE LEYES, DECRETOS Y PROPOSICIONES DE ACUERDOS

- Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se emite juicio a favor del ciudadano Francisco Nelter Cegueda Hernández, regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Guerrero, para que desempeñe funciones edilicias y en la rama de salud. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso **Pág. 60**
- Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se emite juicio a favor de la ciudadana Viridiana Sánchez Núñez, regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, para que desempeñe funciones edilicias y en la rama de salud. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso **Pág. 61**
- Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se emite juicio a favor de la ciudadana Nieves Elizabeth Manzo Nava, regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, para que desempeñe funciones edilicias y en la rama de salud. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso **Pág. 61**

- Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se emite juicio en contra de la ciudadana Margarita Díaz Rueda, síndica procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, para que desempeñe funciones docentes y edilicias. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso **Pág. 62**

- Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se emite juicio en contra de la ciudadana Rocío Morales Díaz, síndica procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huitzoco de los Figueroa, Guerrero, para que desempeñe funciones edilicias y en la rama de salud. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso **Pág. 62**

- Proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Ricardo Castillo Peña, por el que el pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, formula atento y respetuoso exhorto al titular del Ejecutivo Federal para que instruya al director general del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a efecto de que se revisen y corrijan los porcentajes aplicados a los aumentos a las pensiones de jubilados del estado de Guerrero, que son inferiores a los incrementos aplicados por el ISSSTE en todo el país. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución **Pág. 62**

- Proposición con punto de acuerdo suscrita por los diputados Omar Jalil Flores Majul y Arturo Martínez Núñez, por el que el Congreso del Estado de Guerrero, solicita y exhorta, respetuosamente a las autoridades de gobierno estatal, federal y en su caso municipal, a que en el ámbito de su competencia, de investigación, de seguridad pública y prevención del delito, que están relacionadas con la indagatoria ocurrido en la comunidad de San Juan Tenería Municipio de Taxco de Alarcón el día 18 de los corrientes, realicen las

tareas de coordinación necesarias relacionadas con la resolución de la misma, de manera pronta para encontrar a los responsables materiales de tan infame crimen. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución **Pág. 66**

- Proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Moisés Reyes Sandoval, por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a las esferas de competencia, exhorta al secretario de desarrollo urbano y obras públicas y al director del organismo público descentralizado “Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero (Cicaeg), para que informe a esta Soberanía popular, respecto del cumplimiento y ejercicio de la obligación establecida en el artículo cuarto del decreto número 214, relativa a promover ante “La Concesionaria” un programa de descuentos para usuarios locales residentes del costo de la tarifa vigente que beneficie a todos los habitantes del municipio de Acapulco de Juárez que utilicen esta vía de comunicación de manera frecuente, en virtud de que desde hace aproximadamente dos años, la concesionaria suspendió el otorgamiento de tarjetas de descuento a los usuarios de esta vía de comunicación; así como del fundamento legal para el establecimiento de dos nuevas casetas de cobro en dicha vía de comunicación. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución **Pág. 70**

CLAUSURA Y CITATORIO **Pág. 76**

Presidencia
Diputada María Verónica Muñoz Parra

ASISTENCIA

Solicito al diputado secretario Adalid Pérez Galeana, pasar lista de asistencia.

El secretario Adalid Pérez Galeana:

Con gusto, diputada presidenta.

Armenta Piza Blanca Celene, Ayala Rodríguez Cervando, Castillo Peña Ricardo, Cesáreo Guzmán

Celestino, Flores Majul Omar Jalil, García Guillén Mariana Itallitzin, Gómez Valdovinos Zeferino, Hilario Mendoza Nilsan, López Sugia Arturo, Martínez Núñez Arturo, Muñoz Parra María Verónica, Ocampo Arcos Héctor, Ortega Jiménez Bernardo, Pacheco Salas Ossiel, Pérez Galeana Adalid, Platero Avilés Teófila, Quiñonez Cortés Manuel, Rafael Dircio Fabiola, Reyes Sandoval Moisés, Salgado Guzmán Servando de Jesús, Salgado Parra Jorge, Sandoval Ballesteros Pablo Amilcar, Tito Arroyo Aristóteles, Uriostegui Patiño Robell, Valencia Cardona Erika, Villanueva Vega J. Jesús, Zamora Villalva Alicia Elizabeth, Alvarado González Aracely Alheli, Cabada Arias Marco Antonio, Catalán Bastida Alberto, Domínguez Serna Yoloczin Lizbeth, Huicochea Vázquez Heriberto, Hernández Martínez Norma Otilia, Monzón García Eunice, Mosso Hernández Leticia, Reyes Iruegas Saida, Salgado Apátiga Dimna Guadalupe.

Se informa a la Presidencia la asistencia de 37 diputadas y diputados a la presente sesión.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia informa que solicitaron permiso para faltar a la presente sesión previa justificación las diputadas Celeste Mora Eguiluz y los diputados Alfredo Sánchez Esquivel y para llegar tarde las diputadas Perla Edith Martínez Ríos y los diputados Zeferino Gómez Valdovinos.

Y en este momento me entregan el del diputado Antonio Helguera Jiménez, para faltar.

Con fundamento en el artículo 131, fracción II de la ley que nos rige y con la asistencia de 37 diputados y diputadas, se declara quórum legal y válidos los acuerdos que en esta sesión se tomen, por lo que siendo las 14 horas con 49 minutos del día Martes 20 de Noviembre del 2018, se inicia la presente sesión.

Esta Presidencia informa a la Plenaria que en virtud de contar con sólo un diputado secretario, con fundamento en el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, esta Presidencia somete a su consideración para que asuma en este día el cargo y funciones de secretaria la diputada Aracely Alhelí Alvarado González, diputadas y diputados, favor de manifestar su voto de manera económica.

A favor

En contra

Abstenciones

Se aprueba por unanimidad de votos la propuesta de esta Presidencia, solicito a la ciudadana diputada Aracely Alheli Alvarado González, ubicarse en su respectivo lugar en ésta Mesa Directiva.

ORDEN DEL DIA

Con fundamento en el artículo 131, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me permito proponer el siguiente proyecto de Orden del Día, por lo que solicito a la diputada secretaria Aracely Alhelí Alvarado González, dar lectura al mismo.

Si señor diputado.

(Desde su curul el diputado Omar Jalil Flores Majul, solicita incluir en el Orden del Día, una propuesta de acuerdo parlamentario)

¿Sobre qué sería el tema, señor diputado?

Adelante.

Le puede dar lectura señor secretario.

El diputado secretario Adalid Pérez Galeana:

Si gracias, con su permiso señora presidenta.

Título y asunto.

El Honorable Congreso del Estado de Guerrero, solicita y exhorta, respetuosamente a las autoridades de gobierno estatal, federal y en su caso municipal, a que en el ámbito de su competencia, de investigación, de seguridad pública y prevención del delito, que están relacionadas con la indagatoria y resolución de tan trágico caso delictivo ocurrido en la comunidad de San Juan Tenería Municipio de Taxco de Alarcón el día 18 de los corrientes, realicen las tareas de coordinación necesarias relacionadas con la resolución de la misma, de manera pronta para encontrar a los responsables materiales de tan infame crimen.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, compañero diputado.

En su oportunidad estimados compañeros vamos a pedir la votación para incluir este tema.

Si señor diputado.

(El diputado Arturo Martínez Nuñez, desde su curul, solicita se retirare su intervención, en virtud de que han acordado presentar puntos de la propuesta del diputado Omar Jalil Flores Majul)

La Presidenta:

En el mismo sentido, en su oportunidad pedimos la aprobación del Pleno, con mucho gusto, diputado.

Continúe, diputada secretaria con la lectura del Orden del Día.

La secretaria Aracely Alhelí Alvarado González:

Con gusto, diputada presidenta.

Orden del Día

Primero. Comunicados:

a) Oficio signado por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, secretario de servicios parlamentarios, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos:

I. Oficio suscrito por la diputada Leticia Mosso Hernández, presidenta de la Comisión de Derechos Humanos, con el cual remite el plan de trabajo de la citada comisión.

II. Oficio signado por el diputado Omar Jalil Flores Majul, presidente de la Comisión de Justicia, por el que remite el plan de trabajo de la citada comisión.

III. Oficio suscrito por la diputada Blanca Celene Armenta Piza, presidenta de la Comisión de la Juventud y el Deporte, mediante el cual remite el plan de trabajo de la citada comisión.

IV. Oficio signado por el diputado Heriberto Huicochea Vázquez, presidente de la Comisión de Seguridad Pública, por medio del cual remite el plan de trabajo de la citada comisión.

V. Oficio suscrito por la diputada Nilsan Hilario Mendoza, presidenta de la Comisión de Atención a Personas con Capacidades Diferentes, con el cual remite el plan de trabajo y calendarización de sesiones de la citada comisión.

VI. Oficio signado por el diputado Olaguer Hernández Flores, presidente de la Comisión de Salud,

con el que remite el plan de trabajo de la citada comisión.

VII. Oficio signado por los diputados José Juan Espinosa Torres y Héctor Eduardo Alonso Granados, presidente y vicepresidente, respectivamente de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Puebla, con el que remiten copia simple del acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo del Estado, a los 32 congresos locales de las entidades federativas y al Congreso de la Unión a que promuevan acciones en pro del fortalecimiento del cultivo, producción y comercio de la tuna y el nopal con motivo del Día Nacional de la Tuna y el Nopal.

VIII. Oficio suscrito por los diputados Celeste Gómez Fragoso y Víctor Manuel Zanella Huerta, secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guanajuato, por medio del cual remiten el acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Guanajuato formula un respetuoso exhorto a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para que se analicen y aprueben las reformas que permitan, a través de los dispositivos legales, establecer un mecanismo de excepción en la aplicación del régimen de incorporación fiscal cuando se trate de pequeños comercios y estos puedan continuar tributando bajo los requisitos contables establecido en el antiguo régimen de pequeños contribuyentes. Solicitando su adhesión al mismo.

IX. Oficio signado por la diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, presidenta de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, mediante el cual remite el acuerdo tomado por los integrantes de la comisión, en relación a los oficios LXII/1er/SSP/DPL/00102/2018 enviado por el licenciado Luis Armando Arteaga Jacobo, secretario de gobierno del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, por el que comunica el fallecimiento del ciudadano Alejandro Pereira García, quien se desempeñaba como regidor del citado Ayuntamiento en la presente administración 2015-2018, y LXII/1er/SSP/DPL/00104/2018 enviado por el ciudadano José Carmelo García Rodríguez, regidor suplente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, mediante el cual solicita se le tome la protesta para ocupar el cargo y funciones de regidor propietario, por el fallecimiento del regidor Alejandro Pereira García. Solicitando sean descargados de los pendientes de la comisión como asuntos total y definitivamente concluidos.

X. Oficio suscrito por la diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, presidenta de la Comisión de Asuntos

Políticos y Gobernación, por el cual remite el acuerdo tomado por los integrantes de la comisión, relativo al oficio LXII/1er/SSP/DPL/00129/2018 enviado por los ciudadanos Jaime Alberto Soria Villa, Amílcar García Estrada, María Antonieta Guzmán Visairo Julián Enrique Granados Morga, María De Jesús Antonio Reynoso, Francisca Alma Juárez Altamirano, Porfirio Librado Daza Rodríguez, Rodolfo Escobar Ávila, Verónica Cadena Saligán, Marbelia Salas Flores, Israel Barajas Rojas, Quetzalcoatl Vladimir Beciez Romero y Ulises Marique Dorantes, síndico procurador y regidores, respectivamente del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, con el que notifican el reclamo de nulidad de la primera sesión ordinaria de cabildo, correspondiente al mes de agosto del año 2018, celebrada con fecha 24 de septiembre del 2018 y de los acuerdos y resoluciones en la misma aprobados. Solicitando sea descargado de los pendientes de la comisión como asunto total y definitivamente concluido.

XI. Oficio signado por la diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, presidenta de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, con el que remite el acuerdo tomado por los integrantes de la comisión, en relación a los oficios LXII/1er/SSP/DPL/00100/2018 enviado por el doctor Leonel Leyva Muñoz, presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juan R. Escudero, Guerrero, por medio del cual remite copia certificada de la renuncia del ciudadano Víctor Hugo Romero Ramírez, al cargo y funciones de regidor del citado municipio, y LXII/1er/SSP/DPL/00103/2018 enviado por el licenciado Rutilo González Ponce, regidor suplente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juan R. Escudero, Guerrero, con el cual solicita se le autorice asumir el cargo y funciones de regidor propietario. Solicitando sean descargados de los pendientes de la comisión como asuntos total y definitivamente concluidos.

XII. Oficio suscrito por la diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, presidenta de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, mediante el cual remite el acuerdo tomado por los integrantes de la comisión, en relación al oficio LXII/1er/SSP/DPL/00096/2018 enviado por el ciudadano Epifanio Hernández Agustín, delegado de la comunidad de Coxcatlan Candelaria, Ayutla de los Libres, Guerrero, con el que notifica la creación de la nueva delegación paralela a la comisaria ya existente que fue aprobado de forma mayoritaria con el voto económico de la comuna. Solicitando sea descargado de los pendientes de la comisión como asunto total y definitivamente concluido.

XIII. Oficio signado por los ciudadanos Elpidio Marcos López Hernández y Bonfilio Cuenca Peral,

presidente y contralor interno, respectivamente, del Honorable Ayuntamiento del municipio de Tlalixtaquilla de Maldonado, Guerrero, mediante el cual informan que la administración saliente del periodo 2015-2018 no entregó todo lo relacionado en materia de transparencia, mismo que el Ayuntamiento no cuenta con dicho soporte de información.

XIV. Oficios enviados por los ciudadanos Ignacio Ocampo Zavaleta y Oscar Alejandro Marín Mendoza, presidentes de los Honorables Ayuntamientos de los Municipios de Tepecoacuilco de Trujano y Cuajinicuilapa, Guerrero, respectivamente, por medio de los cuales informan sobre las irregularidades detectadas en la entrega-recepción de la administración 2015-2018.

XV. Oficio suscrito por el ciudadano Julián Castro Santos, presidente del Honorable Ayuntamiento del municipio de Copalillo, Guerrero, por el cual solicita intervención de este órgano legislativo para crear una mesa de trabajo para coadyuvar esfuerzos a través de las diferentes instituciones para dar solución a la situación que enfrentan las 70 personas desplazadas de la localidad de Tlaltempanapa, perteneciente al municipio de Zitlala, al ser amenazadas por un grupo delictivo.

XVI. Oficio signado por la ciudadana Eneira Morales Hernández, regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Guerrero, con el cual solicita autorización para desempeñar funciones edilicias y en el área de la salud.

Segundo. Correspondencia:

a) Oficio suscrito por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, secretario de servicios parlamentarios, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos:

I. Escrito firmado por el maestro en derecho Carlos Marx Barbosa Guzmán, presidente del Frente Nacional de Abogados Democráticos, Delegación Guerrero, con el que propone se realice una adición a la Ley Laboral, en donde se establezca que, el trabajador que done sangre, sea merecedor de un día de descanso, con goce de su salario.

II. Oficio suscrito por los ciudadanos Jerónimo Aguilar Rabadan y César Gustavo Bello Sánchez, director y subdirector, respectivamente de la Escuela Secundaria "Raymundo Abarca Alarcón", con el que solicitan apoyo de este Honorable Congreso a efecto de que se le asigne un techo presupuestal para la rehabilitación de dicha secundaria.

III. Escrito signado por los profesores D. Camelia Soto Santana, Pedro Gómez Pinzón, Felipe Covarrubias Berber y Ricardo Jimón Campos, secretarios de jubilados y pensionados de la Sección 14 del SNTE y de CETEG, asesor técnico de jubilados del SNTE y Coordinador Movimiento Jubilados 2016, respectivamente, por medio del cual solicitan intervención de este Honorable Congreso para que se logre la restitución de los 50 días que perdieron al jubilarse, asimismo se realice un exhorto al Congreso de la Unión, para que se asigne en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2019, un recurso expofeso para la gratificación de 10 días por año.

IV. Oficio suscrito por el ciudadano Feliciano Pérez Jiménez, presidente y el Comité Directivo Estatal de la Asociación de Jubilados y Pensionados del Gobierno del Estado de Guerrero y Municipios A.C. del ISSSPEG, por el que solicitan intervención de esta Soberanía Popular para que se adicione una partida de 250 millones de pesos al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2019 del gobierno del Estado, para cubrir el pago de aguinaldo a los jubilados y pensionados.

Tercero. Iniciativas:

a) De decreto mediante la cual se reforma el numeral 1 primero y segundo párrafos, y el numeral 2; se adiciona un segundo y tercer párrafo, recorriéndose el subsiguiente para quedar como cuarto párrafo, del numeral 1 del artículo 73 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Suscrita por el diputado J. Jesús Villanueva Vega. Solicitando hacer uso de la palabra.

b) De decreto por el que se adiciona una fracción VI, del inciso a) del artículo 132 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, suscrita por la diputada Leticia Mosso Hernández, solicitando hacer uso de la palabra.

c) De decreto por el que se reforma el artículo 241 del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero número 358. Suscrita por el diputado Arturo López Sugía. Solicitando hacer uso de la palabra.

d) De decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley número 1212 de Salud del Estado de Guerrero. Suscrita por la diputada Norma Otilia Hernández Martínez. Solicitando hacer uso de la palabra.

e) De decreto por el que se modifica la fracción II del artículo 59; se reforman y modifican las fracciones I y XXVI del artículo 61; se modifica el primer párrafo del

artículo 64; se reforman y modifican las fracciones I, II y III del artículo 64; y se reforma el artículo 72 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero. Suscrita por la diputada Aracely Alhelí Alvarado González. Solicitando hacer uso de la palabra.

f) De decreto que reforma el artículo 61, 62 y se adicionan el capítulo VI del órgano interno de control, al artículo 60 un segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto párrafos, el artículo 62 bis, 62 ter, 62 quater, 62 quinquies y 62 sexies de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero. Suscrita por el diputado Marco Antonio Cabada Arias. Solicitando hacer uso de la palabra.

g) De decreto de adición, de párrafo segundo corriendo el existente para convertirse en tercero en el artículo 31 fracción IV del Capítulo de las Causas de Exclusión del Delito, sobre el Tema de Legítima Defensa como Causa de Justificación, describiendo que se entiende por esta. Y se suprime fracción IV del párrafo tercero de la fracción X sobre la no exigibilidad de otra conducta como causa de inculpabilidad. Se deroga la fracción IV del artículo 87 y se agrega descripción en párrafo nuevo. Sobre el tema del exceso en las causas de justificación del Capítulo de la punibilidad para los casos de error vencible y exceso en las causas de justificación del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, número 499. Suscrita por el diputado Omar Jalil Flores Majul. Solicitando hacer uso de la palabra.

Cuarto. Proyectos de Leyes, Decretos y Propositiones de Acuerdos:

a) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se emite juicio a favor del ciudadano Francisco Nelter Cegueda Hernández, regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Guerrero, para que desempeñe funciones edilicias y en la rama de salud. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso.

b) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se emite juicio a favor de la ciudadana Viridiana Sánchez Núñez, regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, para que desempeñe funciones edilicias y en la rama de salud. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso.

c) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se emite juicio a favor de la ciudadana

Nieves Elizabeth Manzo Nava, regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, para que desempeñe funciones edilicias y en la rama de salud. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso.

d) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se emite juicio en contra de la ciudadana Margarita Díaz Rueda, síndica procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, para que desempeñe funciones docentes y edilicias. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso.

e) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se emite juicio en contra de la ciudadana Rocío Morales Díaz, síndica procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huitzuc de los Figueroa, Guerrero, para que desempeñe funciones edilicias y en la rama de salud. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso.

f) Proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Ricardo Castillo Peña, por el que el pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, formula atento y respetuoso exhorto al titular del Ejecutivo Federal para que instruya al director general del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a efecto de que se revisen y corrijan los porcentajes aplicados a los aumentos a las pensiones de jubilados del estado de Guerrero, que son inferiores a los incrementos aplicados por el ISSSTE en todo el país. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución.

g) Proposición con punto de acuerdo suscrita por los diputados Omar Jalil Flores Majul y Arturo Martínez Núñez, por el que el Congreso del Estado de Guerrero, solicita y exhorta, respetuosamente a las autoridades de gobierno estatal, federal y en su caso municipal, a que en el ámbito de su competencia, de investigación, de seguridad pública y prevención del delito, que están relacionadas con la indagatoria y resolución de tan trágico caso delictivo ocurrido en la comunidad de San Juan Tenería Municipio de Taxco de Alarcón el día 18 de los corrientes, realicen las tareas de coordinación necesarias relacionadas con la resolución de la misma, de manera pronta para encontrar a los responsables materiales de tan infame crimen. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución.

h) Proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Moisés Reyes Sandoval, por el que la

Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a las esferas de competencia, exhorta al secretario de desarrollo urbano y obras públicas y al director del organismo público descentralizado “Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero (Cicaeg), para que informe a esta Soberanía popular, respecto del cumplimiento y ejercicio de la obligación establecida en el artículo cuarto del decreto número 214, relativa a promover ante “La Concesionaria” un programa de descuentos para usuarios locales residentes del costo de la tarifa vigente que beneficie a todos los habitantes del municipio de Acapulco de Juárez que utilicen esta vía de comunicación de manera frecuente, en virtud de que desde hace aproximadamente dos años, la concesionaria suspendió el otorgamiento de tarjetas de descuento a los usuarios de esta vía de comunicación; así como del fundamento legal para el establecimiento de dos nuevas casetas de cobro en dicha vía de comunicación. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución.

Quinto. Clausura:

a) De la Sesión.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Martes 20 de Noviembre de 2018.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Si diputado, ¿con qué objeto?

(El diputado Moisés Reyes Sandoval, desde su curul, solicita se incluya un punto acuerdo)

Si como no señor diputado, le solicitaría yo al diputado secretario que le pudiera dar lectura al punto que había solicitado el señor diputado para que se le diera lectura.

El secretario Adalid Pérez Galeana:

Con gusto, diputada presidenta.

Acuerdo parlamentario, en relación a un programa de descuentos para usuarios locales residentes del costo de la tarifa vigente que beneficie a todos los habitantes del municipio de Acapulco y del decreto número 214.

Es cuanto, diputada presidenta.

Muchas gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia solicita al diputado secretario Adalid Pérez Galeana, informe que diputadas o diputados se integraron a la sesión durante el transcurso de la lectura del proyecto del Orden del Día.

El secretario Adalid Pérez Galeana:

Con gusto, diputada presidenta.

Se informa a la Presidencia que se registraron cuatro asistencias de la diputada González Suastegui Guadalupe, y los diputados Apreza Patrón Héctor, Cruz López Carlos y Hernández Flores Olaguer, con los que se hace un total de 41 asistencias de diputadas y diputados a la presente sesión.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, se somete a consideración de la Plenaria para su aprobación el proyecto de Orden del Día de antecedentes, sírvanse manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos, el Orden del Día de referencia.

Vamos a someter a votación las propuestas de modificación y adición que han hecho los compañeros diputados.

Esta Presidencia somete a consideración de la plenaria para su aprobación la propuesta de modificación presentada por el diputado Omar Jalil Flores Majul y el diputado Arturo Núñez, los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

A favor.

En contra

Abstenciones

Se aprueba por unanimidad de votos la propuesta de modificación presentada por los diputados Omar Jalil Flores Majul y Arturo Núñez Martínez, esta Presidencia instruye a la secretaría de servicios parlamentarios inserte el contenido del Orden del Día la modificación aprobada.

Vamos a someter también a consideración de la Plenaria para su aprobación la propuesta de adición presentada por el diputado Moisés Reyes Sandoval, los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

A favor

En contra

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos la propuesta de adhesión presentada por el diputado Moisés Reyes Sandoval, esta Presidencia instruye a la Secretaría de Servicios Parlamentarios inserte en el contenido del Orden del Día, la adhesión aprobada.

COMUNICADOS

En desahogo del primer punto del Orden del Día, Comunicados, inciso “a”, solicito al diputado secretario Adalid Pérez Galeana, se sirva dar lectura al oficio signado por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, secretario de servicios parlamentarios.

El secretario Adalid Pérez Galeana:

Área: Secretaría de Servicios Parlamentarios
Asunto: Se informa recepción de comunicados.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Martes 20 de Noviembre del 2018.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

Por este medio informo a ustedes que se recibieron en esta Secretaría de Servicios Parlamentarios los siguientes comunicados:

I. Oficio suscrito por la diputada Leticia Mosso Hernández, presidenta de la Comisión de Derechos Humanos, con el cual remite el Plan de Trabajo de la citada comisión.

II. Oficio signado por el diputado Omar Jalil Flores Majul, presidente de la Comisión de Justicia, por el que remite el Plan de Trabajo de la citada comisión.

III. Oficio suscrito por la diputada Blanca Celene Armenta Piza, presidenta de la Comisión de la Juventud y el Deporte, mediante el cual remite el plan de trabajo de la citada comisión.

IV. Oficio signado por el diputado Heriberto Huicochea Vázquez, presidente de la Comisión de Seguridad Pública, por medio del cual remite el plan de trabajo de la citada comisión.

V. Oficio suscrito por la diputada Nilsan Hilario Mendoza, presidenta de la Comisión de Atención a Personas con Capacidades Diferentes, con el cual remite el plan de trabajo y calendarización de sesiones de la citada comisión.

VI. Oficio signado por el diputado Olaguer Hernández Flores, presidente de la Comisión de Salud, con el que remite el plan de trabajo de la citada comisión.

VII. Oficio signado por los diputados José Juan Espinosa Torres y Héctor Eduardo Alonso Granados, presidente y vicepresidente, respectivamente de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Puebla, con el que remiten copia simple del acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo del estado, a los 32 congresos locales de las entidades federativas y al Congreso de la Unión a que promuevan acciones en pro del fortalecimiento del cultivo, producción y comercio de la tuna y el nopal con motivo del Día Nacional de la Tuna y el Nopal.

VIII. Oficio suscrito por los diputados Celeste Gómez Fragoso y Víctor Manuel Zanella Huerta, secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guanajuato, por medio del cual remiten el acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Guanajuato formula un respetuoso exhorto a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para que se analicen y aprueben las reformas que permitan, a través de los dispositivos legales, establecer un mecanismo de excepción en la aplicación del régimen de incorporación fiscal cuando se trate de pequeños comercios y estos puedan continuar tributando bajo los requisitos contables establecidos en el antiguo régimen de pequeños contribuyentes. Solicitando su adhesión al mismo.

IX. Oficio signado por la diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, presidenta de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, mediante el cual remite el acuerdo tomado por los integrantes de la comisión, en relación a los oficios LXII/1er/SSP/DPL/00102/2018

enviado por el licenciado Luis Armando Arteaga Jacobo, secretario de gobierno del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, por el que comunica el fallecimiento del ciudadano Alejandro Pereira García, quien se desempeñaba como regidor del citado Ayuntamiento en la presente administración 2015-2018, y LXII/1er/SSP/DPL/00104/2018 enviado por el ciudadano José Carmelo García Rodríguez, regidor suplente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, mediante el cual solicita se le tome la protesta para ocupar el cargo y funciones de regidor propietario, por el fallecimiento del regidor Alejandro Pereira García. Solicitando sean descargados de los pendientes de la comisión como asuntos total y definitivamente concluidos.

X. Oficio suscrito por la diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, presidenta de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, por el cual remite el acuerdo tomado por los integrantes de la comisión, relativo al oficio LXII/1er/SSP/DPL/00129/2018 enviado por los ciudadanos Jaime Alberto Soria Villa, Amílcar García Estrada, María Antonieta Guzmán Visairo Julián Enrique Granados Morga, María De Jesús Antonio Reynoso, Francisca Alma Juárez Altamirano, Porfirio Librado Daza Rodríguez, Rodolfo Escobar Ávila, Verónica Cadena Saligán, Marbelia Salas Flores, Israel Barajas Rojas, Quetzalcoatl Vladimir Beciez Romero y Ulises Marique Dorantes, síndico procurador y regidores, respectivamente del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, con el que notifican el reclamo de nulidad de la primera sesión ordinaria de cabildo, correspondiente al mes de agosto del año 2018, celebrada con fecha 24 de septiembre del 2018 y de los acuerdos y resoluciones en la misma aprobados. Solicitando sea descargado de los pendientes de la comisión como asunto total y definitivamente concluido.

XI. Oficio signado por la diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, presidenta de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, con el que remite el acuerdo tomado por los integrantes de la comisión, en relación a los oficios LXII/1er/SSP/DPL/00100/2018 enviado por el doctor Leonel Leyva Muñoz, presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juan R. Escudero, Guerrero, por medio del cual remite copia certificada de la renuncia del ciudadano Víctor Hugo Romero Ramírez, al cargo y funciones de regidor del citado municipio, y LXII/1er/SSP/DPL/00103/2018 enviado por el licenciado Rutilo González Ponce, regidor suplente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juan R. Escudero, Guerrero, con el cual solicita se le autorice asumir el cargo y funciones de regidor propietario. Solicitando sean descargados de los

pendientes de la comisión como asuntos total y definitivamente concluidos.

XII. Oficio suscrito por la diputada alicia Elizabeth Zamora Villalva, presidenta de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, mediante el cual remite el acuerdo tomado por los integrantes de la comisión, en relación al oficio LXII/1er/SSP/DPL/00096/2018 enviado por el ciudadano Epifanio Hernández Agustín, delegado de la comunidad de Coxcatlan Candelaria, Ayutla de los Libres, Guerrero, con el que notifica la creación de la nueva delegación paralela a la comisaria ya existente que fue aprobado de forma mayoritaria con el voto económico de la comuna. Solicitando sea descargado de los pendientes de la comisión como asunto total y definitivamente concluido.

XIII. Oficio signado por los ciudadanos Elpidio Marcos López Hernández y Bonfilio Cuenca Peral, presidente y contralor interno, respectivamente, del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tlalixtaquilla de Maldonado, Guerrero, mediante el cual informan que la administración saliente del periodo 2015-2018 no entregó todo lo relacionado en materia de transparencia, mismo que el Ayuntamiento no cuenta con dicho soporte de información.

XIV. Oficios enviados por los ciudadanos Ignacio Ocampo Zavaleta y Oscar Alejandro Marín Mendoza, presidentes de los honorables ayuntamientos de los municipios de Tepecoacuilco de Trujano y Cuajinicuilapa, Guerrero, respectivamente, por medio de los cuales informan sobre las irregularidades detectadas en la entrega-recepción de la administración 2015-2018.

XV. Oficio suscrito por el ciudadano Julián Castro Santos, presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Copalillo, Guerrero, por el cual solicita intervención de este órgano legislativo para crear una mesa de trabajo para coadyuvar esfuerzos a través de las diferentes instituciones para dar solución a la situación que enfrentan las 70 personas desplazadas de la localidad de Tlaltempanapa, perteneciente al municipio de Zitlala, al ser amenazadas por un grupo delictivo.

XVI. Oficio signado por la ciudadana Eneira Morales Hernández, regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Guerrero, con el cual solicita autorización para desempeñar funciones edilicias y en el área de la salud.

Escritos que agrego al presente, para los efectos conducentes.

Atentamente.

El Secretario de Servicios Parlamentarios
Licenciado Benjamín Gallegos Segura.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia turna los asuntos de antecedentes de la siguiente manera:

Apartados I al VI, a la Junta de Coordinación Política para los efectos de lo dispuesto por el artículo 163 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231.

Apartado VII, a la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Pesquero para su conocimiento y efectos procedentes.

Apartado VIII, a la Comisión de Hacienda para su conocimiento y efectos procedentes.

Apartados IX al XII, esta Presidencia toma conocimiento de los acuerdos de referencia y los remite al Archivo de la Legislatura como asunto total y definitivamente concluido y se descargan de la relación de pendientes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

Apartado XIII y XIV, a la Auditoría Superior del Estado para su conocimiento y efectos procedentes.

Apartado XV, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para su conocimiento y efectos procedentes.

Apartado XVI, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para los efectos de lo dispuesto en el artículo 174 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231.

CORRESPONDENCIA

En desahogo del segundo punto del Orden del Día, Correspondencia, inciso "a", solicito a la diputada secretaria Aracely Alhelí Alvarado González, se sirva dar lectura al oficio suscrito por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, secretario de servicios parlamentarios.

La secretaria Aracely Alhelí Alvarado González:

Con gusto, diputada presidenta.

Área: Secretaría de Servicios Parlamentarios
Asunto: Se informa recepción de escritos.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Martes 20 de Noviembre del 2018.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

Por este medio informo a ustedes que se recibieron en esta Secretaría de Servicios Parlamentarios la siguiente correspondencia:

I. Escrito firmado por el maestro en derecho Carlos Marx Barbosa Guzmán, presidente del Frente Nacional de Abogados Democráticos, Delegación Guerrero, con el que propone se realice una adición a la ley laboral, en donde se establezca que, el trabajador que done sangre, sea merecedor de un día de descanso, con goce de su salario.

II. Oficio suscrito por los ciudadanos Jerónimo Aguilar Rabadan y César Gustavo Bello Sánchez, director y subdirector, respectivamente de la Escuela Secundaria “Raymundo Abarca Alarcón”, con el que solicitan apoyo de este Honorable Congreso a efecto de que se le asigne un techo presupuestal para la rehabilitación de dicha secundaria.

III. Escrito signado por los profesores D. Camelia Soto Santana, Pedro Gómez Pinzón, Felipe Covarrubias Berber y Ricardo Jimón Campos, secretarios de jubilados y pensionados de la Sección 14 del SNTE y de CETEG, asesor técnico de jubilados del SNTE y coordinador Movimiento Jubilados 2016, respectivamente, por medio del cual solicitan intervención de este Honorable Congreso para que se logre la restitución de los 50 días que perdieron al jubilarse, asimismo se realice un exhorto al Congreso de la Unión, para que se asigne en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2019, un recurso exprofeso para la gratificación de 10 días por año.

IV. Oficio suscrito por el ciudadano Feliciano Pérez Jiménez, presidente y el Comité Directivo Estatal de la Asociación de jubilados y pensionados del gobierno del estado de Guerrero y municipios a.c. del isspeg, por el que solicitan intervención de esta Soberanía Popular para que se adicione una partida de 250 millones de pesos al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2019 del gobierno del Estado, para cubrir el pago de aguinaldo a los jubilados y pensionados.

Escritos que agrego al presente para los efectos conducentes.

Atentamente
El Secretario de Servicios Parlamentarios.
Licenciado Benjamín Gallegos Segura, rúbrica.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia turna los asuntos de antecedentes de la siguiente manera:

Apartado I, a la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo para su conocimiento y efectos procedentes.

Apartados II, III y IV, a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Educación, Ciencia y Tecnología para su conocimiento y efectos procedentes.

INICIATIVAS

En desahogo del tercer punto del Orden del Día, Iniciativas, inciso “a”, se concede el uso de la palabra al diputado Jesús Villanueva Vega, hasta por un tiempo de diez minutos.

El diputado Jesús Villanueva Vega:

Con su permiso, diputada presidenta.

Se trata de una iniciativa de reforma al artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Guerrero, que se refiere al formato de informe del gobernador del Estado.

Trataré de ser breve, conciso en relación a la exposición de motivos y también en relación a la propuesta.

Por años, por décadas dada la naturaleza de nuestro régimen políticos los informes, más bien convirtieron a los informes de presidente de la República, de gobernador y de presidente municipal en actos verdaderamente protocolarios en actos que aprovechaban para la publicidad política en eventos realmente faraónicos en donde el elogio y la adulación anulaban el objetivo central que es precisamente la rendición de cuentas.

Por años, por décadas en efecto los informes han sido demagogia retórica pura para encubrir, para esconder, para tapar el tema de fondo que es precisamente la rendición de cuentas, por cierto se habla de todo menos en que se ejerció el presupuesto público en programas y sobre todo las políticas públicas.

Así ha sido y así es, así ha sido y así es la actualidad de tal manera que creo que ha llegado el tiempo de ponerle fin a este formato ocioso que lo único que hace es encubrir el tema de fondo que es justamente la rendición de cuentas y es que la permanencia por muchos años en el poder de un partido político trajo como consecuencia que se anulara la transparencia y la rendición de cuentas y que en su lugar se instaurara la opacidad y sobre todo la discreción en el manejo de los recursos públicos.

Es tiempo pues, de decir hasta aquí a esos usos y costumbres que tanto daño le hicieron a la función pública; a nuestras instituciones pero sobre todo creo que al pueblo de Guerrero, por esa razón en esta iniciativa nosotros venimos a plantear en primer lugar que cambiemos el formato del informe, que se sustituya la facultad discrecional que tiene el Ejecutivo para optar si viene él personalmente aquí o bien vienen los secretarios de su gabinete.

Me parece que en estos tiempos modernos deben de venir ambos, todos, porque todos ejercen recursos públicos y por esa razón están obligados a rendir cuentas al pueblo de Guerrero de manera vertical y de manera directa.

Segundo, proponemos invertir el procedimiento actualmente ustedes lo saben el artículo 73 y la Ley Orgánica del Congreso establecen que primero manda el informe el gobernador, después comparece y en la comparecencia primero dan posturas los coordinadores de las fracciones parlamentarias y posteriormente el gobernador rinde su informe, nosotros planteamos que debe ser totalmente a la inversa que primero el gobernador rinda el informe y posteriormente los titulares o los coordinadores de las fracciones parlamentarias puedan intervenir, puedan cuestionar de manera respetuosa al Ejecutivo para que después él mismo dé respuesta a los cuestionamientos.

Me parece que esta mecánica profundiza más el tema de la información que es lo que realmente interesa a los ciudadanos guerrerenses.

Tercero, me parece que el informe debe de tener un matiz muy claro en donde se haga énfasis ¿en qué? y ¿Cómo se gastó el presupuesto público? con cifras y con rubros que puedan constatar de manera tangible, es decir, en los informes se dice mucho pero el tema de números del presupuesto del dinero se hace a un lado, entonces la propuesta es esa, que se haga énfasis principalmente en que programas se gastó el erario público y una cuarta propuesta tiene que ver con que el informe se vincule, se enlace, se conecte con el Plan Estatal de Desarrollo porque de esa manera se podría

evaluar de manera objetiva los avances o retrocesos en su caso de los informes del titular del Poder Ejecutivo.

Esta reforma por supuesto me parece que se pretende sembrar en nuestra ley, en nuestra Constitución Política de nuestro Estado y creo que sería de beneficio para todos los partidos políticos independientemente del color pero sobre todo sería de beneficio para la ciudadanía guerrerense.

Creo que la sociedad lo que demanda es gobiernos honestos, gobiernos abiertos al escrutinio público y sobre todo lo que quiere la ciudadanía es que la información que se rinda sea clara, veraz, objetiva, oportuna y sobre todo verificable es la propuesta que hacemos de reforma al artículo 73 de la Constitución y por supuesto en un transitorio decimos que de aprobarse en un término de 60 días se hará lo propio con la disposiciones que están plasmadas en la Ley Orgánica del Congreso del Estado.

Es cuanto, presidenta.

Muchas gracias, a todos.

Versión íntegra

Diputada María Verónica Muñoz Parra, Presidenta de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presente

El suscrito Diputado J. Jesús Villanueva Vega, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, en ejercicio de las facultades señaladas en los artículos 65, fracción I y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 23, fracción I; 229, párrafo segundo; 231 y 234 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, someto a la consideración de este Honorable Congreso, la Iniciativa de Decreto mediante la cual se reforma y adiciona el artículo 73, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que actualmente el artículo 73 de la Constitución local, regula el formato del informe del Gobernador Constitucional del Estado, el cual dispone que el Gobernador enviará al Poder Legislativo, en la primera quincena de octubre, el informe sobre el estado que guarda la administración pública correspondiente al año natural inmediato anterior.

Que dicho dispositivo señala que en el último año de ejercicio del cargo, el Gobernador presentará el informe

en la primera quincena de julio; pero si el Gobernador del Estado asiste a la sede del Poder Legislativo para entregar el informe y pronunciar un mensaje sobre el mismo, la sesión del Congreso deberá ser solemne.

Que la disposición constitucional señala que el presidente de la Mesa Directiva del Congreso contestará el informe en términos generales, y al efecto se invitará a un representante del Presidente de la República para pronunciar un mensaje alusivo.

Que la referida disposición constitucional prevé que si el Gobernador no acude al Congreso, los secretarios de despacho del gabinete estarán obligados a presentarse ante el Poder Legislativo durante el mes de noviembre, para la glosa del informe, y para responder a los planteamientos que sobre éste último hagan los diputados, esto sin perjuicio de la presentación de sus respectivas memorias del ramo y de su comparecencia ante el Congreso, en los términos dispuestos en la Constitución. En el último año de gobierno se presentarán en el mes de agosto para el debido desahogo de las comparecencias e interpelaciones.

Que conforme está previsto en la norma constitucional es facultad discrecional del Gobernador a dar un mensaje con motivo de su informe en el recinto del Congreso; sin embargo, el formato que esté previsto se traduce es una ceremonia de alabanzas al Titular del Poder Ejecutivo en turno, que un verdadero acto republicano de rendición de cuentas; en efecto, la presencia del Gobernador para dar un mensaje a los diputados, como se hacía en el informe del pasado, diseñado para recibir los aplausos han quedado anquilosados y requieren modificar esos viejos estilos, para adecuar la rendición de cuentas que se ajuste a las nuevas condiciones y exigencias de la sociedad.

Que tal como está dispuesto en el artículo 73 de la Constitución local; los disputados escuchan directamente al Gobernador; sin embargo, es su decisión discrecional asistir o no al Congreso, en virtud que no es obligatorio; además, sólo el presidente de la Mesa Directiva del Congreso puede responder el informe de manera general; eso convierte el informe en un mero protocolo político, pero dista mucho de ser un acto republicano de rendición de cuentas que está alejado de una real transparencia; estamos convencidos que es necesario dar oportunidad a las diferentes fracciones parlamentarias para que fijen postura del informe que rinde el Ejecutivo local.

Que el Congreso del Estado, de acuerdo con las reglas republicanas y democráticas es la fiel representación de la Soberanía Popular de Guerrero; el Congreso debe ser un Poder que sea contrapeso del Ejecutivo, y la forma de

ejercer el depósito de la Soberanía Popular, es recibir con transparencia cuentas del Ejecutivo Estatal.

Que el informe del Ejecutivo del Estado debe ser un acto republicano de informe y rendición de cuentas; un acto democrático donde el Gobernador rinda cuentas al pueblo con la obligación de acudir al Congreso del Estado a rendir su informe; la finalidad de la reforma es que el Titular del Ejecutivo escuche de manera directa, la opinión, posicionamiento y respuesta del informe que expresen las distintas fracciones y representaciones de los partidos políticos representados en el Congreso local.

Que reconocemos y asumimos que la transparencia es una importante precondition para el ejercicio de la rendición de cuentas. Está relacionada con la disponibilidad de acceso a la información institucional clara y confiable, de acuerdo con las normas constitucionales y legales, para facilitar la observación y el conocimiento público sobre el diseño, la ejecución y los resultados de las políticas públicas.

Que reconocemos y asumimos que una instancia de gobierno es transparente cuando utiliza diferentes medios o instrumentos que permiten "...hacer pública, o entregar a cualquier persona interesada, información sobre su funcionamiento y procedimientos internos, sobre la administración de sus recursos humanos, materiales y financieros, sobre los criterios con que toma decisiones para gastar o ahorrar, sobre la calidad de los bienes o servicios que ofrece, sobre las actividades y el desempeño de sus directivos y empleados, etc." (Guerrero Gutiérrez, p. 10., 2008).

Que reconocemos y asumimos que la rendición de cuentas consiste en el deber que tienen los servidores públicos de informar, justificar, responsabilizarse pública y periódicamente, ante una autoridad superior o la ciudadanía por sus actuaciones y sobre el uso dado a los recursos públicos asignados y los resultados obtenidos para procurar la satisfacción de las necesidades de la colectividad, con apego a criterios de eficiencia, eficacia, transparencia y legalidad.

Que reconocemos y asumimos que la rendición de cuentas es una responsabilidad permanente durante todo el ciclo de la gestión pública para informar sobre los avances y retos en la planeación, ejecución o en el seguimiento y evaluación de un plan, un proyecto o un proceso. Así también, puede entenderse como la obligación o responsabilidad del Gobierno y de los servidores públicos, de informar y explicar sus acciones u omisiones a los ciudadanos, los que tienen el derecho de exigir dicha información y explicaciones, así como la responsabilidad de retroalimentar –para mejorar o

corregir— la gestión, castigar y reconocer comportamientos o prácticas de la administración pública.

Que reconocemos y asumimos que la rendición de cuentas tiene tres elementos, el primero informar, el segundo explicar y argumentar y el tercero retroalimentar e incentivarse; el primero refiere a la obtención, organización, disposición, exposición y difusión de los datos, estadísticas, documentos, informes, entre otros, sobre las competencias a cargo de la organización o instancia pública. Esta acción se puede dar en todo momento: desde la planeación hasta las fases de seguimiento y evaluación. El segundo, explicar y argumentar, se trata de fomentar espacios de diálogo antes que de confrontación. Se relaciona con la explicación de las acciones, la presentación de diagnósticos e interpretaciones, la justificación de los criterios utilizados para la toma de decisiones. Implica una relación de respeto, donde se escucha y se valora la opinión de la organización o personas a quienes se rinde cuentas. El tercero, retroalimentar e incentivar, se trata de analizar los resultados de las fases, de informar, explicar y argumentar. Se busca contar con mecanismos que reconozcan los aciertos, estimulando lo que se realiza acertadamente, y que corrijan aquello que es inadecuado o se podría hacer de mejor manera.

Que reconocemos y asumimos que la rendición de cuentas es de vertical, diagonal, horizontal, interna y externa. La vertical se da cuando existe una relación jerárquica entre la ciudadanía y las personas servidoras públicas. Se informa, explica a través de audiencias públicas, foros, etc. se informa con cierta periodicidad, al menos una vez al año. La rendición de cuentas horizontal es la que se produce entre instituciones del Estado que tienen un poder similar. Se clasifica en dos subtipos: de equilibrio y asignada o de agencia. La rendición de cuentas diagonal es aquella en la cual los ciudadanos y ciudadanas colaboran con los organismos de control, en espacios específicos, para ejercer control sobre un aspecto de la gestión pública. Por ejemplo: las auditorías ciudadanas. La rendición de cuentas interna es la que se da al interior y entre las entidades de un mismo Poder Ministerio o Instancia Estatal. En ella las entidades y/o personas servidoras públicas informan y explican. La rendición de cuentas externa es la que se da entre Estados y entre éstos y organizaciones internacionales en virtud del cumplimiento de compromisos internacionales de diversa naturaleza que son adquiridos por los Gobiernos o los Poderes. Ejemplo: Naciones Unidas, Banco Mundial, etcétera.

Que reconocemos y estamos de acuerdo en que la rendición de cuentas es un elemento esencial de las

democracias representativas modernas; sabemos que a través de este acto republicano se controla el abuso del poder y se garantiza que los gobernantes cumplan, en mayor medida con la transparencia, honestidad, eficiencia y eficacia del mandato que el pueblo deposita en su favor en la jornada electoral y mediante este acto democrático la ciudadanía deposita el resguardo de los bienes públicos en favor de sus representantes populares; nosotros postulamos que la rendición de cuentas no es potestativa sino una obligación; además, la crítica expresada con respeto es sana en las democracias modernas porque fortalece y robustece el debate público, que fortalece la participación ciudadana y el derecho humano a estar informado de los asuntos públicos.

Que con esa visión antes señalada, la rendición de cuentas debe ser directa a la sociedad y de frente a los representantes de los guerrerenses; la pluralidad política demanda que sean escuchadas todas las voces por el Titular del Poder Ejecutivo. Por esa razón la reforma que se plantea al artículo 73 de la Constitución local privilegia la presencia del Gobernador del Estado en la sede del Poder Legislativo, casa de la Soberanía Popular.

Que a juicio de Morena un informe dinámico y abierto a todos es mejor que una ceremonia diseñada para recibir el aplauso de los funcionarios públicos del Poder Ejecutivo; estamos convencidos que los ciudadanos tienen el sagrado derecho a saber y recibir de su Gobernador cuentas claras de manera directa; sin embargo, tal como está dispuesto el Informe en la norma constitucional eso no queda completamente garantizado, pues es decisión discrecional del Gobernador asistir al Congreso o no, además, no es suficiente ni basta que el Gobernador entregue por escrito su informe al Congreso y que sean los secretarios de despacho quienes acudan a la glosa del Informe, pues el responsabilidad del Ejecutivo estatal informar de viva vos los resultados de la ejecución del presupuesto estatal y del éxito o fracaso de las políticas públicas y su evaluación.

Que estamos convencidos que la transparencia, el acceso a la información pública y la libertad de expresión y comunicación en el quehacer del gobierno, en los tres poderes, órganos autónomos y cualquier ente que reciba recursos públicos, juega un papel esencial en la construcción de mejores gobiernos, que es una de las metas de los gobiernos democráticos; los gobiernos democráticos deben ser gobiernos abiertos a la sociedad y al escrutinio público; capaces de fomentar valores democráticos como la transparencia, la rendición de cuentas, el acceso a la información pública, la libertad de expresión, entre otros; estos principios constitucionales conducen a potenciar en mayor medida la participación ciudadana en los asuntos públicos.

Que para Morena el informe del Ejecutivo, del estado que guarda la administración pública estatal, es la manifestación más democrática del ejercicio efectivo de la rendición de cuentas; si bien la comparecencia directa del Titular del Ejecutivo a la sede del Congreso del Estado a rendir su informe anual de labores, no persigue que se enderece procedimiento legal respecto al contenido del informe; pero se busca con esta reforma que la sociedad, los partidos políticos representados en el Congreso y en general el cuerpo electoral estén en condiciones de hacer una evaluación propia de forma directa del contenido del informe y de la gestión del mandatario estatal.

Que los informes deben ser directos en el Congreso del Estado, para dar oportunidad a los diputados y a la sociedad de realizar una evaluación del contenido del informe sobre el estado que guarde la administración pública; se dice que estas evaluaciones sociales tienen impacto porque regularmente se materializa en las siguientes elecciones, por eso la importancia de la rendición de cuentas directa por que se devuelve al pueblo el poder de decidir con su voto el destino y las opciones políticas que prefiere.

Que por las razones expuestas, en la reforma al artículo 73 de la Constitución local se propone eliminar la opción que se le concede al Gobernador para que a su libre albedrío decida si asiste o no al Pleno a rendir un mensaje alusivo a su Informe de Gobierno, de forma tal que se obligatoria su comparecencia ante el Pleno de esta Soberanía.

Por su parte, y para ser congruente al principio de rendición de cuentas, se propone que -como dicta la lógica parlamentaria-, el gobernador exponga su mensaje informando del estado que guarda la Administración Pública Estatal a su cargo y, posteriormente, sean los coordinadores de los Grupos y Representaciones Parlamentarias, quienes emitan su posicionamiento respecto al informe, y no sea de manera inversa como actualmente está establecido.

En esta misma tesitura, propongo en esta Iniciativa de Decreto, precisar que las o los Diputados coordinadores de los Grupos y Representaciones Parlamentarias, podrán (si así desean hacerlo y durante su intervención) formular de manera atenta y respetuosa cuestionamientos al Gobernador sobre el contenido de su informe. Al efecto, la Presidencia de la Mesa Directiva dará la palabra al Gobernador, para el efecto de dar respuesta a los posicionamientos de los Grupos y Representaciones Parlamentarias.

Por último y en atención y respeto a la institucionalidad de esta Soberanía, la Presidencia de la

Mesa Directiva, contestará en términos generales el Informe.

Que se propone lo anterior, en tanto estamos convencidos de que en una democracia representativa es importante que los diputados representantes de las diferentes fracciones parlamentarias y representaciones de partido, al seno del Congreso del Estado, puedan expresar su sentir respecto al contenido del informe, incluso cuestionar de frente al gobernador las políticas públicas que no están funcionando, y que desde su perspectiva, requieran cambio de rumbo para mayor eficacia; cuestionamientos que el gobernador tendrá la oportunidad de responder, si lo desea en su intervención, la cual será posterior a la de los diputados.

Que para establecer reglas claras y precisas de la comparecencia del Titular del Poder Ejecutivo, ante el Congreso del Estado, se propone reformar el numeral 1 primero y segundo párrafos, y el numeral 2 del artículo 73; así como adicionar un segundo y tercer párrafo, del numeral 1 del citado artículo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de esta Soberanía la siguiente Iniciativa de

Decreto número ___ por medio del cual se reforma y adiciona el artículo 73 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforma el numeral 1 primero y segundo párrafos, y el numeral 2 del artículo 73, para quedar como sigue:

Artículo 73. (...)
(...)

1. En sesión solemne, en la segunda quincena del mes de octubre, el Gobernador asistirá a la sede del Poder Legislativo para pronunciar un mensaje informando al Congreso el Estado que guarda la Administración Pública estatal.

El presidente de la Mesa Directiva del Congreso, en representación de Congreso del Estado, contestará el informe en términos generales.

2. Los secretarios de despacho del gabinete estarán obligados a presentarse en la sede del Poder Legislativo durante el mes de noviembre, para la glosa del informe, y para responder a los cuestionamientos que sobre este último hagan las y los diputados, esto sin perjuicio de la presentación de sus respectivas memorias del ramo y de su comparecencia ante el Congreso en los términos

dispuestos en esta Constitución. En el último año de gobierno se presentarán en el mes de agosto para el debido desahogo de las comparecencias e interpelaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se adiciona un segundo y tercer párrafo, recorriéndose el subsiguiente para quedar como cuarto párrafo, del numeral 1 del artículo 73, para quedar como sigue:

Artículo 73. (...)

(...)

1. (...)

Después de la lectura del mensaje, los coordinadores de los Grupos y Representaciones Parlamentarias, fijarán postura acerca del informe, quienes de manera atenta y respetuosa podrán formular cuestionamientos al Titular del Ejecutivo.

Al término de las intervenciones, el Presidente de la Mesa Directiva dará la palabra al Gobernador, para el efecto de dar respuesta a los posicionamientos de los Grupos y Representaciones Parlamentarias.

(...)

2. (...)

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, una vez emitida la Declaratoria de aprobación por el Congreso del Estado.

Segundo.- El Congreso del Estado de Guerrero, en un plazo no mayor a sesenta días a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, aprobará las modificaciones a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, que fueren necesarias y se deriven del presente decreto.

Tercero.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para su conocimiento general.

ARTÍCULO TERCERO.- Para el efecto de lo señalado en el Artículo 199 numeral 1 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, remítase el presente Decreto a los 81 Ayuntamientos de la entidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Cumplido el término y realizado el cómputo al que se refiere el numeral 2 del Artículo 199 de la Constitución Política del Estado Libre

y Soberano de Guerrero, emítase la declaración correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO.- Remítase al Titular del Ejecutivo Estatal para su conocimiento y efectos legales procedentes.

ARTÍCULO SEXTO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para su conocimiento general.

Dado en el Recinto Legislativo del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

Respetuosamente

Diputado J. Jesús Villanueva Vega

La Presidenta:

Esta Presidencia turna la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

En desahogo del inciso “b” del tercer punto del Orden del Día, se le concede el uso de la palabra a la diputada Leticia Mosso Hernández, hasta por un tiempo de diez minutos.

La diputada Leticia Mosso Hernández:

Con su venia, diputada presidenta.

Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado.- Presentes.

La suscrita Diputada Leticia Mosso Hernández, Representante de la Representación Parlamentaria del Partido del Trabajo de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 65 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 23, fracción I, 229, párrafo segundo, 231, y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231, someto a la consideración del pleno, la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona una Fracción VI, del inciso a), del artículo 132, de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, para su análisis y dictamen respectivo, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En nuestro país el Sistema de Partidos Políticos ha sufrido transformaciones, como es el caso de que anteriormente sólo a través de éstos se podía acceder a las candidaturas para puestos de elección, ahora ya existen también las candidaturas independientes, sin embargo si bien es cierto que se empieza desmonopolizar al control de los puestos públicos, los partidos políticos todavía tienen un control sobre los puestos de elección popular, y las candidaturas independientes representan un mínimo porcentaje.

De acuerdo a cifras del Instituto Nacional de Estadísticas y Geografía, en 2015, residían en México 30.6 millones de jóvenes de 15 a 29 años, que representan el 25.7% de la población total.

En 2015, de acuerdo a la información de la Encuesta Intercensal, mostró que el monto de la población joven de 15 a 29 años en nuestro país ascendió a 30.6 millones, que representan poco más de la cuarta parte (25.7%) de la población a nivel nacional. Del total de la población joven, 35.1% son adolescentes (15 a 19 años), 34.8% son jóvenes de 20 a 24 años y 30.1% tienen de 25 a 29 años de edad. Considerando la población total de cada entidad, Quintana Roo cuenta con la mayor proporción de población joven de 15 a 29 años (28.5%), seguida por Querétaro (27.3%), Chiapas y Aguascalientes (26.9%) y Guanajuato (26.8%). En tanto, Tamaulipas (24.4%) y la Ciudad de México (23.7%) son las entidades con el menor porcentaje de población joven. En nuestro Estado de Guerrero de acuerdo a información del INEGI la población de entre 15 a 29 años de edad representa el 26%.

De acuerdo a una encuesta realizada por el periódico de circulación nacional “El Universal” en el año del 2016, los jóvenes estaban desinteresados en la política y en la religión, los resultados a un cuestionamiento fueron los siguientes:

¿Qué tanto te importa...?

LA FAMILIA	96%
LA ESCUELA	91%
LA RELIGIÓN	38%
LA POLÍTICA	24%

Ante un escenario de desinterés de los jóvenes hacia la política, los partidos políticos deben de convertirse en verdaderas escuelas de cuadros; que cambien la visión de tan importante sector, de lo contrario estaremos condenados a un sistema democrático que privilegie las cuotas de poder por encima del interés personal.

Debemos de señalar que la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, prevé que para el caso de las mujeres se destine un porcentaje del financiamiento público, en este sentido el artículo 132 inciso a), fracción V, literalmente señala:

ARTÍCULO 132. Los partidos políticos locales y nacionales tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, estructura, sueldos y salarios, independientemente de las demás prerrogativas otorgadas en la Ley General de Partidos, conforme a las disposiciones siguientes:

a) Para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes:

V. Para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, cada partido político deberá destinar anualmente, el cinco por ciento del financiamiento público en su fracción V.

La presente propuesta va encaminada a lograr que los partidos políticos con registro en la entidad, al igual que el sector de las mujeres destinen un porcentaje del financiamiento público que reciben anualmente, sería igual al de las mujeres, esto es el 5% del financiamiento público ordinario, lo que sin lugar a duda obligará a los partidos políticos a dejar de eludir al sector juvenil, los mismos jóvenes podrán cambiar su visión de la política y buscar el acercamiento hacia partidos políticos, pero con una verdadera opción de cambio y no como simple instrumento clientelar que son utilizados para el trabajo de campo, la formación de verdaderos cuadros juveniles será una tendencia partidista y dicha postura vendrá a oxigenar la vida política de la entidad.

Si queremos fortalecer nuestro sistema democrático es importante que los jóvenes sean tomados en cuenta, que los mismos puedan actuar en asuntos relevantes en la vida interna de los partidos políticos, debemos de garantizarles verdaderos espacios democráticos en donde su ideología venga a contribuir el desarrollo de nuestro país y del Estado.

La participación de los jóvenes en política debe de estar garantizada a través de una estrategia que los motive a participar en la misma, pero sobre todo que los motive con un escenario protagónico, que los aliente a no abandonar sus principios revolucionarios, a sentir que son ellos los actores principales del cambio de este país y de este estado, los jóvenes requieren de espacios en donde puedan expresarse libremente, en donde puedan aterrizar sus ideas, en donde tengan más y mejores oportunidades de desarrollo.

El Partido del Trabajo considera que mientras los institutos políticos fortalezcan sus actividades ideológicas como es el caso de los jóvenes no habrá dinero mal gastado y por el contrario a una política de limitación de financiamiento público siempre tendrá un mejor significado el destino correcto del financiamiento público, es tiempo que los partidos políticos orientes sus actividades en un sector que por estadísticas se ha marginado y sobre todo que ha sido coaptado por los poderes fácticos que sólo los han utilizado para ampliar sus negocios ilegales.

Por lo anteriormente expuesto me permito someter a la consideración del Pleno, la siguiente iniciativa de:

DECRETO NÚMERO _____ POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VI, DEL INCISO A), DEL ARTÍCULO 132 DE LA LEY NÚMERO 483 DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE GUERRERO

Por el que se adiciona una fracción VI, del inciso a), del artículo 132, de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 132. ...

a)....

De la I a la V. ...

VI. Para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de los jóvenes, cada partido político deberá destinar anualmente, el cinco por ciento del financiamiento público.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. Remítase este Decreto al Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para los efectos legales conducentes.

TERCERO. Publíquese el presente Decreto para el conocimiento general, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Portal Web del Congreso del Estado, en las redes sociales de internet y difúndase a través de los medios de comunicación para su difusión.

Solicito a la Presidencia se instruya la inserción íntegra de la presente iniciativa en el Diario de los Debates.

Es cuanto.

Versión Íntegra

Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado.- Presentes.

La suscrita Diputada Leticia Mosso Hernández, Representante de la Representación Parlamentaria del Partido del Trabajo de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 65 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 23, fracción I, 229, párrafo segundo, 231, y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231, someto a la consideración del pleno, la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona una Fracción VI, del inciso a), del artículo 132, de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, para su análisis y dictamen respectivo, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En nuestro país el Sistema de Partidos Políticos ha sufrido transformaciones, como es el caso de que antes sólo a través de estos se podía acceder a las candidaturas para puestos de elección, ahora ya existen también las candidaturas independientes, sin embargo si bien es cierto que se empieza desmonopolizar al control de los puestos públicos, los partidos políticos todavía tienen un control sobre los puestos de elección popular, y las candidaturas independientes representan un mínimo porcentaje.

De acuerdo a cifras del Instituto Nacional de Estadísticas y Geografía, en 2015, residían en México 30.6 millones de jóvenes de 15 a 29 años, que representan el 25.7% de la población total.

En 2015, de acuerdo a la información de la Encuesta Intercensal, mostró que el monto de la población joven de 15 a 29 años en nuestro país ascendió a 30.6 millones, que representan poco más de la cuarta parte (25.7%) de la población a nivel nacional. Del total de la población joven, 35.1% son adolescentes (15 a 19 años), 34.8% son jóvenes de 20 a 24 años y 30.1% tienen de 25 a 29 años de edad. Considerando la población total de cada entidad, Quintana Roo cuenta con la mayor proporción de población joven de 15 a 29 años (28.5%), seguida por Querétaro (27.3%), Chiapas y Aguascalientes (26.9%) y Guanajuato (26.8%). En tanto, Tamaulipas (24.4%) y la Ciudad de México (23.7%) son las entidades con el

menor porcentaje de población joven. En nuestro Estado de Guerrero de acuerdo a información del INEGI la población de entre 15 a 29 años de edad representa el 26%.

De acuerdo a una encuesta realizada por el periódico de circulación nacional “El Universal” en el año del 2016, los jóvenes estaban desinteresados en la política y en la religión, los resultados a un cuestionamiento fueron los siguientes:

¿Qué tanto te importa...?

LA FAMILIA	96%
LA ESCUELA	91%
LA RELIGIÓN	38%
LA POLÍTICA	24%

Ante un escenario de desinterés de los jóvenes hacia la política, los partidos políticos deben de convertirse en verdaderas escuelas de cuadros; que cambien la visión de tan importante sector, de lo contrario estaremos condenados a un sistema democrático que privilegie las cuotas de poder por encima del interés general.

Debemos de señalar que la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, prevé que para el caso de las mujeres se destine un porcentaje del financiamiento público, en este sentido el artículo 132 inciso a), fracción V, literalmente señala:

ARTÍCULO 132. Los partidos políticos locales y nacionales tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, estructura, sueldos y salarios, independientemente de las demás prerrogativas otorgadas en la Ley General de Partidos, conforme a las disposiciones siguientes:

a) Para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes:

V. Para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, cada partido político deberá destinar anualmente, el cinco por ciento del financiamiento público ordinario.

La presente propuesta va encaminada a lograr que los partidos políticos con registro en la Entidad, al igual que el sector de las mujeres destinen un porcentaje del financiamiento público que reciben anualmente, sería igual al de las mujeres, esto es el 5% del financiamiento público ordinario, lo que sin lugar a duda obligará a los partidos políticos a dejar de ignorar al sector juvenil, los mismos jóvenes podrán cambiar su visión de la política

y buscar el acercamiento hacia partidos políticos, pero con una verdadera opción de cambio y no como simple instrumento clientelar que son utilizados para el trabajo de campo, la formación de verdaderos cuadros juveniles será una tendencia partidista y dicha postura vendrá a oxigenar la vida política de la Entidad.

Si queremos fortalecer nuestro sistema democrático es importante que los jóvenes sean tomados en cuenta, que los mismos puedan actuar es asuntos relevantes en la vida interna de los partidos políticos, debemos de garantizarles verdaderos espacios democráticos en donde su ideología venga a contribuir al desarrollo de nuestro país y del Estado.

La participación de los jóvenes en política debe de estar garantizada a través de una estrategia que los motive a participar en la misma, pero sobre todo que los motive con un escenario protagónico, que los aliente a no abandonar sus principios revolucionarios, a sentir que son ellos los actores principales del cambio de este país y de este Estado, los jóvenes requieren de espacios en donde puedan expresarse libremente, en donde puedan aterrizar sus ideas, en donde tengan más y mejores oportunidades de desarrollo.

El Partido del Trabajo considera que mientras los institutos políticos fortalezcan sus actividades ideológicas como es el caso de los jóvenes no habrá dinero mal gastado y por el contrario a una política de limitación de financiamiento público siempre tendrá un mejor significado el destino correcto del financiamiento público, es tiempo que los partidos políticos orientes sus actividades en un sector que por estadísticas se ve que ha marginado y sobre todo que ha sido cooptado por los poderes fácticos que sólo los han utilizado para ampliar sus negocios ilegales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 23, fracción I, 229, párrafo segundo, 231, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, nos permitimos someter a la consideración del Pleno, el siguiente:

DECRETO NÚMERO ____ POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VI, DEL INCISO A), DEL ARTÍCULO 132 DE LA LEY NÚMERO 483 DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE GUERRERO

ARTÍCULO ÚNICO. Por el que se adiciona una fracción VI, del inciso a), del artículo 132, de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos

Electorales del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 132. ...

a)...

De la I a la V. ...

VI. Para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de los jóvenes, cada partido político deberá destinar anualmente, el cinco por ciento del financiamiento público ordinario.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. Remítase este Decreto al Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para los efectos legales conducentes.

TERCERO. Publíquese el presente Decreto para el conocimiento general, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Portal Web del Congreso del Estado, en las redes sociales de internet y difúndase a través de los medios de comunicación para su difusión.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a los 08 días del mes de Noviembre del año dos mil dieciocho.

Atentamente

Diputada Leticia Mosso Hernández.

Representante de la Representación Parlamentaria del Partido del Trabajo

La Presidenta:

Esta Presidencia turna la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Justicia para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

En desahogo del inciso "c" del tercer punto del Orden del Día, se le concede el uso de la palabra al diputado Arturo López Sugía, hasta por un tiempo de diez minutos.

El diputado Arturo López Sugía:

Con su venia, diputada presidenta.

En Guerrero nuestra gente goza de muchos atributos, podemos ver nobleza en las calles, empatía con nuestros paisanos, humildad en las victorias, valentía para defender al débil y gallardía para salir de las crisis, pero sin duda alguna nuestro más grande orgullo, nuestra principal característica, lo que distingue y nos hace decir con emoción y entusiasmo soy de Guerrero, es nuestro amor a la familia, a nuestros seres queridos, a la madre, al padre, al hermano que se volvió amigo y al amigo que adoptamos como hermanos.

Como guerrerense y sobre todo como ser humano tengo muy claro que el hogar no es una casa, el hogar son los seres queridos, el hogar es familia y viceversa, sin familia no hay un hogar, si un miembro falta desaparece repentinamente es inevitable que el hogar se vea afectado.

La pérdida de un ser querido por desapariciones repentinas donde el paradero de su hogar se desconoce es un camino sin rumbo, es por ello por quienes hoy se presenta esta iniciativa, la única intención es otorgarles un faro de luz en su transición por un camino de tinieblas.

En México contamos con un sistema estadístico de personas extraviadas hace un año, el Congreso de la Unión tuvo el acierto en crear el registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas, el registro integra los datos de personas no localizadas obtenidos a partir de las denuncias presentadas ante la autoridad ministerial correspondiente.

Este registro incluye únicamente a las personas que a la fecha permanecen sin localizar, gracias al Registro sabemos lo siguiente: sumando las denuncias presentadas tanto el fuero federal como el común, en el país se desconoce el paradero de 37 mil 425 personas de las cuales 1,807 fueron vistas por última vez en Guerrero. Somos la Entidad con más denuncias de desaparición de personas a nivel nacional, la mayoría de los desaparecidos oscilan entre los 27 a 29 años de edad, esto significa que hay jóvenes, padres de familia, adultos con la capacidad de aportar a la economía social e hijos que ayudan en sus casas de los cuales se desconocen en lo absoluto su paradero.

Sin duda una auténtica tragedia, como podemos observar es evidente la problemática que vive Guerrero respecto a personas desaparecidas, hoy son 1,807 familias buscando a sus seres queridos, 1,807 familias con un hogar fragmentado, 1,807 familias que harán cualquier cosa con tal de encontrar al integrante faltante.

Guerrero contamos con un juicio cuyo objetivo esencial es atender los casos ya mencionados, hablamos

por supuesto el juicio de ausencia o presunción de muerte, estos juicios se encuentran regulado en el título quinto del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en este título podemos encontrar todo lo que deberá ser el juez en caso de que se presente la petición correspondiente al inicio del juicio.

Hallamos términos supuestos y demás disposiciones que ayudan a las personas en la búsqueda de su familiar, no obstante por noble que sea la ley en este título hay cuestiones en la que es omisa, este es el caso del artículo 241 del ordenamiento que a la letra establece lo siguiente:

Artículo 241, cuando una persona haya desaparecido y se ignore el lugar donde se halle y quien la represente el juez a petición de cualquier persona o interesado o del Ministerio Público abrirá el procedimiento declarando la ausencia ordenará el aseguramiento de los bienes del ausente y nombrará una administrador de ellos, quien será a la vez representante del ausente en juicio o fuera de él.

En el mismo auto el juez mandará publicar por edictos su resolución de declaración de ausencia por tres veces con intervalo de siete días en uno de los diarios de mayor circulación de la capital del Estado y de la capital de la República.

Si bien la idea de ejecutar edictos con tal de encontrar a la persona es muy buena hay algo en específico que la ley no establece y esto es la ley no define quién pagará dicho edictos, establece temporalidad y que el juez lo ordenará, pero es completamente omisa respecto al costo que estos tengan.

La costumbre y en su caso la norma nos dicta que cualquier tipo de costo generado por la naturaleza del juicio será pagado por el promovente cosa que en casos como el juicio de ausencia o presunción de muerte es totalmente absurdo es decir, la familia además de verse afectado emocionalmente tendrá que pagar cantidades que en ocasiones rebasan los 20,000 pesos sólo por buscar a su ser querido.

Lógicamente a la familia hará hasta lo imposible con tal de tener una esperanza de encontrar al integrante faltante de su familia, por lo tanto, la familia se verá afectada doblemente, será afectada tanto en su hogar como en su patrimonio, como ya mencioné anteriormente no es inimaginable el dolor de las 1,807 familias que no encuentran a su ser querido en Guerrero, no es aceptable que el Estado no les otorgue la ayuda necesaria al orillarlos a pagar grandes cantidades de dinero tan solo por buscar a las personas desaparecidas.

La presente iniciativa pretende corregir lo ya descrito, no hay cosa en el mundo con la que podamos compensar la pérdida de un ser querido, pero lo que si podemos hacer es otorgar todo lo que esté a nuestro alcance con tal de encontrarlo, por ello propongo que el juicio de ausencia o presunción de muerte sea completamente gratuito, toda costa que genere la naturaleza del mismo será pagado por el Estado, es lo mínimo que podemos hacer por las familias guerrerense, al final soy ellas quienes nos dan identidad, son ellas quienes nos engrandecen como Estado, son las familias guerrerenses las que nos hacen decir con orgullo soy de Guerrero.

Muchas gracias, es cuanto.

Versión Íntegra

Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado Presentes.

El que suscribe, diputado Arturo López Sugía, de la Representación Parlamentaria de Movimiento Ciudadano de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 65, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 23, fracción I, 229 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, ponemos a consideración de esta Soberanía Popular, la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 241 del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero, número 358.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

“Cuando un recién nacido aprieta con su pequeño puño, por primera vez, el dedo de su padre, lo tiene atrapado para siempre.” – Gabriel García Márquez

En Guerrero nuestra gente goza de muchos atributos, podemos ver nobleza en las calles, empatía con nuestros paisanos, humildad en las victorias, valentía para defender al débil y gallardía para salir de crisis, pero sin duda alguna, nuestro más grande orgullo, nuestra principal característica, lo que nos distingue y nos hace decir con emoción y entusiasmo: “Soy de Guerrero”, es nuestro amor a la familia, a nuestros seres queridos, a la madre que nos parió, al padre que nos enseñó, al hermano que se volvió amigo y al amigo que adoptamos como hermano.

Como guerrerense, y sobre todo, como ser humano, tengo muy claro algo, el hogar no es una casa, el hogar no es la cama donde uno duerme, no es el techo donde

uno habita ni tampoco el cúmulo de ladrillos con cemento que conforman una pared, hogar no es una puerta y ventanas ni tampoco es el sillón donde nos sentamos a ver el televisor, hogar es mucho más que eso, hogar es una palabra mucho más fuerte, cinco letras con mucho más sentido y corazón que una simple construcción, hogar son las risas a la hora de comer, es donde se pasaron los primeros meses de ajetreo y desvelo por el nacimiento de un hijo, un hogar es donde mi padre me enseñó a rasurarme, donde mi abuelo me contó sus aventuras de joven, donde mi abuela nos dio de comer su guisado especial, hogar es las personas que amamos, hogar es la esposa, los hijos, las mascotas, hogar son los seres queridos, hogar es la familia y viceversa, sin familia no hay hogar, sí un miembro falta o desaparece repentinamente es inevitable que el hogar se vea afectado, un hogar así se quebrantará, estará tan incompleto como lo está un bolero sin su guitarra o un escritor sin papel; me es inimaginable el sufrimiento de aquellos que han tenido que vivir lo antes descrito, aún más cuando se trata de desapariciones sin motivo donde el paradero de su hogar se desconoce, es un camino sin rumbo, es por ellos por quienes se elabora el presente trabajo, nuestra intención es otorgarles un faro de luz en su transición por un camino de tinieblas.

En México contamos con un sistema estadístico de personas extraviadas envidiable a nivel internacional, hace un año el Congreso de la Unión tuvo el acierto de crear el Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas (RNPED); El RNPED integra los datos de personas no localizadas obtenidos a partir de las denuncias presentadas ante la autoridad ministerial correspondiente. Este registro incluye únicamente a las personas que a la fecha permanecen sin localizar.

Gracias al RNPED contamos para nuestro estudio con las siguientes gráficas:

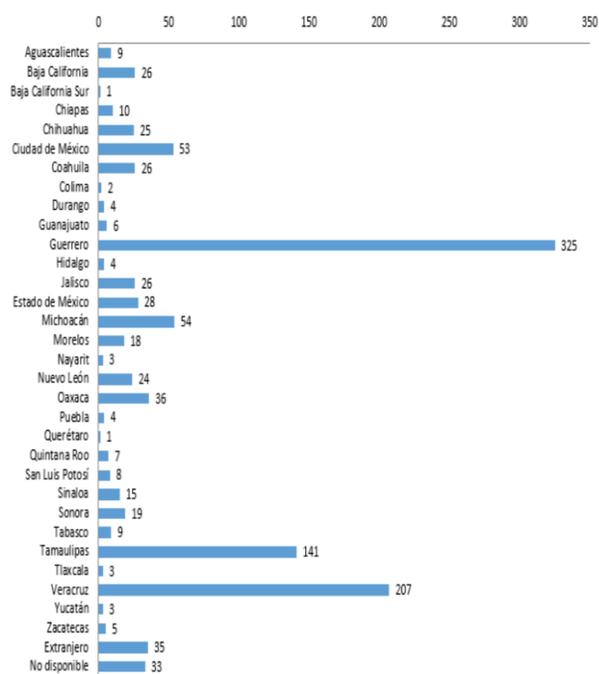
*Las siguientes estadísticas reflejan los datos obtenidos hasta la última fecha de corte que fue el 30 de abril del año en curso.

ESTADÍSTICA FUERO FEDERAL

Número de personas no localizadas según año de desaparición:

No especificado	Anteriores a 2007	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
9	65	26	30	42	105	93	114	204	257	110	45	51	19

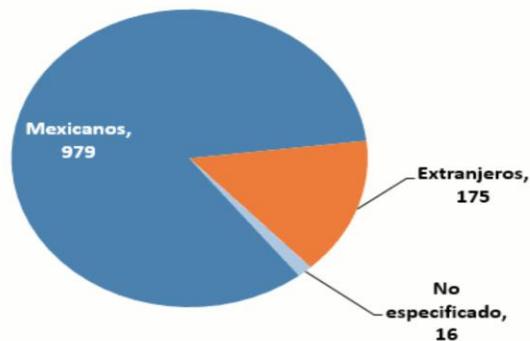
Personas no localizadas según la entidad federativa en donde se le vio por última vez:



Personas no localizadas por sexo:



Personas no localizadas por nacionalidad:



Personas no localizadas por rango de edad:

Rango de edad	Personas no localizadas
0 - 4	17

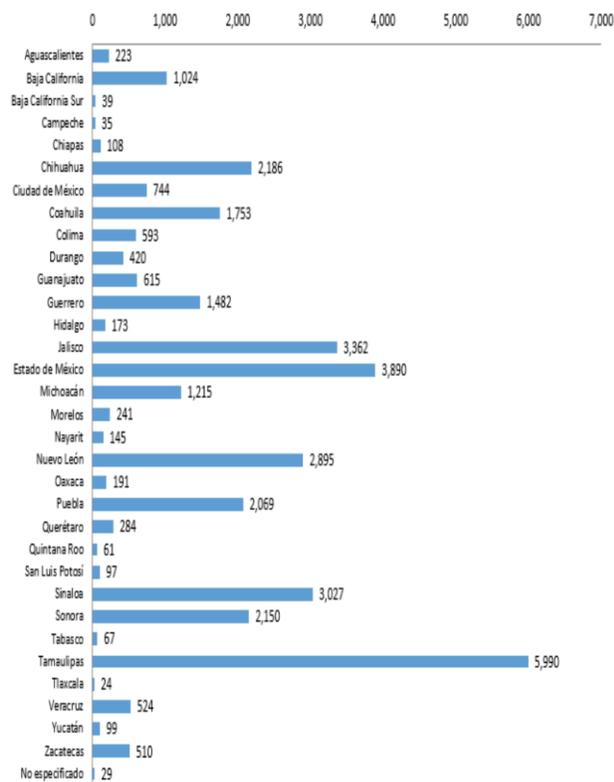
5 – 9	11
10 – 14	24
15 – 19	113
20 – 24	169
25 – 29	157
30 – 34	125
35 – 39	109
40 – 44	58
45 – 49	45
50 – 54	30
55 – 59	18
60 y más	10
No especificado	284

ESTADÍSTICA FUERO COMÚN

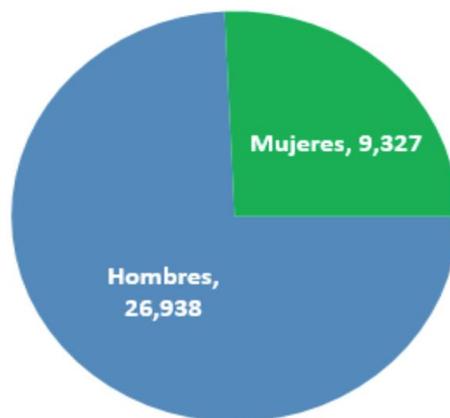
Número de personas no localizadas según año de desaparición:

No especificado	Anteriores a 2007	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
338	280	620	800	1,372	3,206	4,064	3,288	3,650	3,790	3,272	4,525	5,426	1,694

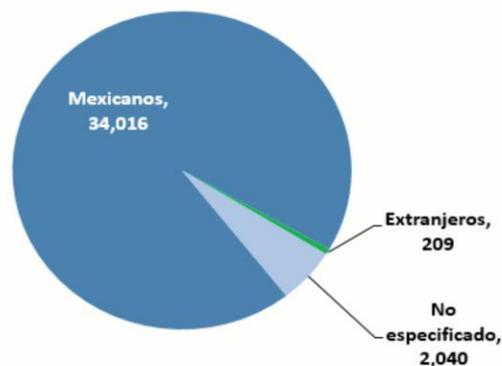
Personas no localizadas según la entidad federativa en donde se le vio por última vez:



Personas no localizadas por sexo:



Personas no localizadas por nacionalidad:



Personas no localizadas por rango de edad:

Rango de edad	Personas no localizadas
0 – 4	530
5 – 9	506
10 – 14	1,837
15 – 19	5,322
20 – 24	4,639
25 – 29	4,688
30 – 34	4,042
35 – 39	3,452
40 – 44	2,651
45 – 49	1,792
50 – 54	1,202
55 – 59	845
60 y más	1,603
No especificado	3,156

Como podemos observar, es evidente la problemática que vive Guerrero respecto a personas desaparecidas, a nivel federal somos la Entidad donde más personas desaparecidas se vieron por última vez, en total, contando tanto las registradas a nivel federal como las registradas por fuero común, hay en la actualidad 1,807

personas desaparecidas en Guerrero, 1,807 familias buscando a sus seres queridos, 1,807 familias con un hogar fragmentado, 1,807 familias que harán cualquier cosa con tal de encontrar al integrante faltante.

En Guerrero contamos con un juicio cuyo objetivo esencial es atender los casos ya mencionados, hablamos del juicio de ausencia o presunción de muerte, estos juicios se encuentran regulados en el Título quinto del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero, número 358; en este Título podemos encontrar todo lo que deberá hacer el juez en caso de que se presente la petición correspondiente al inicio del juicio, hallamos términos, supuestos y demás disposiciones que ayudan a las personas en la búsqueda de su familiar, no obstante, por noble que sea la ley en este Título, hay cuestiones en la que es omisa, este es el caso del artículo 241 del ordenamiento que a letra establece lo siguiente:

Artículo 241: Cuando una persona haya desaparecido y se ignore el lugar donde se halle y quien la represente, el juez, a petición de cualquiera persona interesada o del Ministerio Público, abrirá el procedimiento declarando la ausencia, ordenará el aseguramiento de los bienes del ausente y nombrará un administrador de ellos, quien será a la vez representante del ausente, en juicio o fuera de el.

En el mismo auto el juez mandará publicar por edictos su resolución de declaración de ausencia por tres veces con intervalo de siete días, en uno de los diarios de mayor circulación de la capital del Estado y de la capital de la República.

Si bien la idea de ejecutar edictos con tal de encontrar a la persona es muy buena, hay algo en específico que la ley no establece, y esto es, la ley no define quién pagará dichos edictos, establece temporalidad y que el juez lo ordenará, pero es completamente omisa respecto al costo que estos tengan.

La costumbre y en su caso, la norma, nos dicta que cualquier tipo de costo generado por la naturaleza del juicio será pagado por el promovente, cosa que en casos como el juicio de ausencia o presunción de muerte es totalmente absurda, es decir, la familia, además de verse afectada emocionalmente, tendrá que pagar cantidades que en ocasiones rebasan los 20, 000 pesos solo por buscar a su ser querido; lógicamente, la familia hará hasta lo imposible con tal de tener una esperanza de encontrar al integrante faltante, indiscutiblemente, la familia se verá afectada doblemente, será afectada tanto en su hogar como en su patrimonio.

Como ya mencionamos anteriormente, nos es inimaginable el dolor de las 1,807 familias que no

encuentran a su ser querido en Guerrero y nos es inaceptable que el estado no les otorgue la ayuda necesaria y que, al contrario, los afecte al orillarlos a pagar grandes cantidades de dinero tan solo por buscar a la persona desaparecida.

La presente iniciativa pretende corregir lo ya descrito, no hay cosa en el mundo con la que podamos compensar la pérdida de un ser querido, pero lo que sí podemos hacer es otorgar todo lo que esté a nuestro alcance con tal de encontrarlo, por ello, proponemos que el juicio de ausencia o presunción de muerte pueda publicitarse de manera gratuita, en Guerrero contamos con un periódico oficial del Estado del cual podemos disponer, dicho documento, al ser administrado por el estado, podrá realizar las publicaciones de manera gratuita, el objetivo es que en dicho periódico se publique la desaparición de personas con más regularidad y en un mayor número de ocasiones que las ya previstas en el artículo, esto provocará que las familias de los afectados tengan opciones y puedan acceder a medios de comunicación gratuitos como lo sería el periódico oficial del Estado, es lo mínimo que podemos hacer por las familias guerrerenses, al final, son ellas quienes nos dan identidad, son ellas quienes nos engrandecen como Estado, son las familias guerrerenses las que nos hacen decir con orgullo: “Soy de Guerrero”.

DECRETO NÚMERO ____ POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 241 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, NÚMERO 358

PRIMERO: Se reforma el artículo 241 del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero, número 358, para quedar como sigue:

Artículo 241: Cuando una persona haya desaparecido y se ignore el lugar donde se halle y quien la represente, el Juez, a petición de cualquiera persona interesada o del Ministerio Público, abrirá el procedimiento declarando la ausencia, ordenará el aseguramiento de los bienes del ausente y nombrará un administrador de ellos, quien será a la vez representante del ausente, en juicio o fuera de el.

En el mismo auto el Juez, con cargo al Estado, mandará publicar por edictos su resolución de declaración de ausencia por tres veces con intervalo de siete días, en uno de los diarios de mayor circulación de la capital del Estado y de la capital de la República, a su vez, se publicará de manera gratuita en el Periódico Oficial del Estado por diez veces con intervalos de 3 días.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO: Remítase este Decreto al Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para los efectos legales conducentes.

TERCERO: Publíquese para su conocimiento general en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el portal web del Congreso del Estado y divúlguese en los medios de comunicación.

Chilpancingo, Guerrero a 7 de noviembre de 2018.

Atentamente
Representación Parlamentaria de Movimiento Ciudadano
Diputado Arturo López Sugía

La Presidenta:

Gracias, compañero diputado.

Esta Presidencia turna la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Justicia para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

En desahogo del inciso “d” del tercer punto del Orden del Día, se le concede el uso de la palabra a la diputada Norma Otilia Hernández Martínez, hasta por un tiempo de diez minutos.

La diputada Norma Otilia Hernández Martínez:

Con el permiso, de la Presidenta de la Mesa Directiva

Compañeros Diputados y Diputadas

Amigos y amigas de la prensa

Público en general

Cómo integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con las facultades que nos confiere la Constitución del Estado y la Ley Orgánica que nos rige, para presentar la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚMERO 1212 DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO, solicitando a la Mesa Directiva, se agregue de manera íntegra al Diario de los Debates.

El cáncer de mama es una enfermedad mortal, es la primera causa de muerte de la mujer en el mundo, con

cerca de 500 mil muertes cada año, de las cuales el 70 por ciento ocurre en países en desarrollo. De acuerdo a la Organización Mundial de la Salud (OMS), cada 30 segundos en algún lugar del mundo se diagnostica un cáncer de mama.

En México, el cáncer de mama, es la segunda causa de mortalidad entre mujeres entre 20 y 59 años. Sólo el 10 por ciento de los casos de cáncer de mama son detectados en etapa uno, esto es con un tumor de menos de dos centímetros. El 75 por ciento de los casos son descubiertos hasta la tercera etapa, lo que disminuye las posibilidades de recuperación total de un 85 por ciento en la primera etapa hasta un 35 por ciento.

En nuestro país, el cáncer representa un problema de salud pública, ha tenido una alta incidencia, según cifras del año 2003 se reportaron 12 mil 488 casos de cáncer de mama, lo que significó que las instituciones del Sistema Nacional de Salud, diagnosticaron más de 50 casos al día; y desde 2006 este tipo de cáncer ocupa el primer lugar de mortalidad por tumor maligno en mujeres mayores de 25 años, desplazando de esa posición al cáncer cervicouterino.

Según datos de (INEGI) 2011, cada dos horas y 20 minutos, muere una mexicana por cáncer de mama. En 2012 la mortalidad estimada fue de 40 mil 53 mujeres, lo cual se traduce en una tasa de muerte de 68 por cada 100 mil con un promedio de edad de defunción de 59 años. En el Estado de Guerrero, según datos del Instituto Estatal de Cancerología confirmó que va en ascenso el número de casos de cáncer al aumentar un 23% su incidencia. En esta tesitura, las mujeres generalmente posponen la búsqueda de atención, debido a la existencia de otras prioridades en su vida cotidiana, como la crianza de los hijos, la atención a la pareja, la familia, el trabajo o una combinación de esos factores. Por supuesto el principal factor es la capacidad económica y la condición de aseguramiento determinan en gran medida la búsqueda, acceso y utilización de los servicios de salud. El cáncer de mama es percibido por las mujeres como una amenaza para sus vidas, sus proyectos y sus vínculos afectivos. Representa un atentado contra la estructura psíquica, trayendo como resultado fuertes emociones de angustia, ansiedad, depresión, cansancio, estrés y desesperanza. La multiplicidad de factores que intervienen en el tratamiento de esta enfermedad y que debe atravesar la mujer con cáncer de mama, desde el momento del diagnóstico hasta concluir las etapas del llamado duelo oncológico, hacen necesaria una intervención interdisciplinaria para poder acompañar a la paciente en este proceso. Cuando la paciente es diagnosticada con cáncer de mama presenta el siguiente cuadro emocional: El temor a la pérdida de uno o dos

senos la aterra, más aún que la posibilidad de muerte. Los senos están íntimamente vinculados con su imagen femenina, teme perderla, y con ello a su pareja actual o a otras probables en el futuro un gran temor al abandono y a la soledad.

Junto con el estado de choque emocional aparece un sentimiento de enojo hacia su cuerpo, el cual considera que la ha traicionado de una manera tan inesperada. A pesar de tener miedo a perder su seno, cae en la ambivalencia de que mejor se lo quiten, para que deje de angustiarse y la deje continuar con su vida, e inclusive de que prefiere morir antes de confrontar tanto costo físico, emocional y económico. Un sentimiento de impotencia, ante las amenazas de dolor y de muerte, hace sentir, la carencia de los recursos emocionales, físicos, materiales, familiares necesarios para confrontar lo que viene.

La cirugía denominada mastectomía, es un procedimiento de amputación que si bien libera a las mujeres de los tumores malignos, en uno o en ambos senos, por el contrario afecta su seguridad, ya que es percibida como un ataque directo a las bases de la esencia femenina; esto porque produce en la mayoría de ellas, un severo daño psicológico, principalmente en su autoimagen, autoestima, en su vida personal, familiar, social, laboral y más que nada en su sexualidad, además, es sinónimo de belleza, reproducción y afectividad. Es por ello, que la reconstrucción mamaria constituye un alivio para la mujer, y representa un modo de reparar su equilibrio corporal. Por lo tanto, es de destacar que el desarrollo de la cirugía reconstructiva mamaria, al contar con diversos procedimientos, permite ofrecer resultados exitosos a la mayoría de las pacientes, disminuyendo el efecto psicológico negativo del cáncer de mama.

Prevención, atención, más reconstrucción, es la meta en Guerrero, desde hace más de una década, se instauraron esfuerzos importantes basados en estrategias y prácticas integrales, encaminados a la promoción, prevención y tamizaje para la detección del cáncer de mama, sustentados de manera constitucional. Sin embargo, a pesar de los significativos avances, se han priorizado enfoques predominantemente curativos, que si bien han sido satisfactorios en muchos de los casos, privilegian el diagnóstico; dejando de lado la etapa de reconstrucción del seno posterior a la intervención, para las mujeres que han sido vencedoras del cáncer de seno. En la mayoría de los casos, este tipo de reconstrucción no es tomado en cuenta en los programas de salud y tampoco, es un procedimiento accesible para las mujeres que se encuentran en la etapa de reconstrucción mamaria después del cáncer.

Cabe destacar que diversos países han reconocido el derecho de las mujeres a la reconstrucción mamaria después de haber sido sometidas a una intervención, lo reconoce como un derecho incluido en la cartera de servicios del sistema Nacional de Salud.

La reconstrucción mamaria debe ofrecerse a toda paciente que va a ser sometida a una intervención. Ésta puede realizarse en forma inmediata o diferida. Tiene un beneficio psicológico muy importante ya que las pacientes no se sienten “mutiladas”.

Ventajas de la reconstrucción.

- 1) Beneficio psicológico, mejora la autoestima y recuperación emocional.
- 2) Más que estética, ayuda a prevenir dolores musculares en cuello y espalda.
- 3) Reintegración biopsicosocial de la mujer con cáncer mamario.
- 4) Menor formación de cicatrices.
- 5) Menor incidencia de inflamación.

En esto radica la relevancia de la presente iniciativa, que expresa el derecho humano a la salud y a la imagen, para establecer obligatoriedad del sistema de salud en el estado de Guerrero, por lo que es conducente y viable adicionar la fracción XIV Bis al artículo 19, un artículo 69 Bis y un artículo 69 Bis 1, un segundo párrafo al artículo 70, un artículo 72 Bis y un artículo 189 Bis; y se reforman la fracción IV del artículo 46 y la fracción IV de artículo 51 de la Ley número 1212 de Salud del Estado de Guerrero.

Por tales motivos, sometemos a consideración de la plenaria de este H. Congreso del Estado, la presente iniciativa.

¡Es cuanto!

Versión íntegra.

Ciudadana Diputada Secretaria y Diputado Secretario de la Mesa Directiva de la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado de Guerrero.- Presente.

La que suscribe, Diputada Norma Otilia Hernández Martínez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de Regeneración Nacional (Morena) de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Guerrero, en uso de las facultades que nos confiere el artículo 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Guerrero, en relación con los artículos 23 fracción I y 229 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero,

número 231, sometemos a la consideración de esta Asamblea Legislativa, la iniciativa de DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚMERO 1212 DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO, CONFORME A LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El cáncer de mama es una enfermedad mortal, que ha conocido la especie humana, es la primera causa de muerte en la mujer en el ámbito mundial, con cerca de 500 mil muertes cada año, de las cuales el 70 por ciento ocurre en países en desarrollo. De acuerdo a la Organización Mundial de la Salud (OMS), cada 30 segundos en algún lugar del mundo se diagnostica un cáncer de mama.

En México, el cáncer de mama, es la segunda causa de mortalidad entre mujeres entre 20 y 59 años. Sólo el 10 por ciento de los casos de cáncer de mama son detectados en etapa uno, esto es con un tumor de menos de dos centímetros. El 75 por ciento de los casos son descubiertos hasta la tercera etapa, lo que disminuye las posibilidades de recuperación total de un 85 por ciento en la primera etapa hasta un 35 por ciento.

En nuestro país, el cáncer representa un problema de salud pública, ha tenido una alta incidencia, según cifras derivadas del Registro Histopatológico de las Neoplasias Malignas del año 2003, se reportaron 12 mil 488 casos de cáncer de mama, lo que significó que las instituciones del Sistema Nacional de Salud, diagnosticaron más de 50 casos/día laborable; y desde 2006 el cáncer de mama ocupa el primer lugar de mortalidad por tumor maligno en mujeres mayores de 25 años, desplazando de esa posición al cáncer cervicouterino.

Según datos del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), del año 2011, cada dos horas y 20 minutos, muere una mexicana por cáncer de mama. En 2012 la mortalidad estimada fue de 40 mil 53 mujeres, lo cual se traduce en una tasa de muerte de 68 por cada 100 mil con un promedio de edad de defunción de 59 años. En el Estado de Guerrero, según datos del Director del Instituto Estatal de Cancerología confirmó que va en ascenso el número de casos de cáncer al aumentar un 23% su incidencia. En esta tesitura, las mujeres generalmente posponen la búsqueda de atención, debido a la existencia de otras prioridades en su vida cotidiana, como la crianza de los hijos, la atención a la pareja, la familia, el trabajo o una combinación de esos factores. Por supuesto la capacidad económica y la condición de aseguramiento determinan en gran medida la búsqueda, acceso y utilización de los

servicios de salud. Aspectos psicológicos y sociales del cáncer de mama. El cáncer de mama es percibido por las mujeres como una amenaza para sus vidas, sus proyectos, sus vínculos afectivos y su femineidad. La aparición de un nódulo maligno en la mama de la mujer constituye un impacto psíquico capaz de desestructurar su equilibrio anímico y afectivo.

Representa un atentado contra la estructura psíquica, trayendo como resultado fuertes emociones de angustia, ansiedad, depresión, cansancio estrés y desesperanza. La multiplicidad de factores que intervienen en el tratamiento de esta enfermedad y que debe atravesar la mujer con cáncer de mama, desde el momento del diagnóstico hasta concluir las etapas del llamado duelo oncológico, hacen necesaria una intervención interdisciplinaria para poder acompañar a la paciente en este difícil proceso. Según lo expuesto por la Asociación Mexicana de Alternativas en Psicología, Amapsi, la paciente diagnosticada con cáncer de mama presenta el siguiente cuadro emocional: El temor a la pérdida de uno o dos senos la aterra (temor a la desfiguración), más aún que la posibilidad de muerte. Los senos están íntimamente vinculados con su imagen femenina, teme perderla, y con ello a su pareja actual o a otras probables en el futuro un gran temor al abandono y a la soledad.

Junto con el estado de choque emocional aparece un sentimiento de enojo hacia su cuerpo, el cual considera que la ha traicionado de una manera tan inesperada. A pesar de tener miedo a perder su seno, cae en la ambivalencia de que mejor se lo quiten, para que deje de angustiarse y la deje continuar con su vida, e inclusive de que prefiere morir antes de confrontar tanto costo físico, emocional y económico. Un sentimiento de impotencia, ante las amenazas de dolor y de muerte, hace sentir, la carencia de los recursos emocionales, físicos, materiales, familiares necesarios para confrontar lo que viene. Estos sentimientos no siempre son expresados por ella. También se presentan sentimientos de culpa, de que ella no haya comido lo más sano, haya ingerido algún medicamento como hormonas (anticonceptivos), no haberse ejercitado lo suficiente, o bien, porque lo considera un castigo por algo que ella siente que hizo mal (frecuentemente asociado con conductas sexuales).

La cirugía denominada mastectomía, es un procedimiento de amputación que si bien libera a las mujeres de los tumores malignos, en uno o en ambos senos, por el contrario afecta su seguridad, ya que es percibida como un ataque directo a las bases de la esencia femenina; esto porque produce en la mayoría de ellas, un severo daño psicológico, principalmente en su autoimagen, autoestima, en su vida personal, familiar,

social, laboral y más que nada en su sexualidad, ya que la mama es un importante signo de feminidad y un sinónimo de belleza, reproducción y afectividad. La pérdida de ésta en la mujer, no solamente implica una agresión física, sino también simbólica, que origina un componente de extrañeza y vergüenza, que lleva a que la paciente, se sienta inhibida en diferentes planos de su vida. Es por ello, que la reconstrucción mamaria constituye un alivio para la mujer, y representa un modo de reparar su equilibrio corporal. Por lo tanto, es de destacar que el desarrollo de la cirugía reconstructiva mamaria, al contar con diversos procedimientos, permite ofrecer resultados exitosos a la mayoría de las pacientes, disminuyendo el efecto psicológico negativo del cáncer de mama.

Prevención, atención, más reconstrucción. Aunque desde mediados del siglo pasado se realizan acciones para el control del cáncer en nuestro país y en Guerrero, desde hace más de una década, se instauraron esfuerzos importantes basados en estrategias y prácticas integrales, encaminados a la promoción, prevención y tamizaje para la detección del cáncer de mama, sustentados de manera constitucional. Sin embargo, a pesar de los significativos avances, se han priorizado enfoques predominantemente curativos, que si bien han sido satisfactorios en muchos de los casos, privilegian el diagnóstico; dejando de lado la etapa de reconstrucción del seno posterior a la intervención, para las mujeres que han sido vencedoras del cáncer de seno. En la mayoría de los casos, este tipo de reconstrucción no es tomado en cuenta en los programas de salud y tampoco, es un procedimiento accesible para las mujeres que se encuentran en la etapa de reconstrucción mamaria después del cáncer, ya que de acuerdo con la Fundación Rebicam, en México solo el 5 por ciento de las mujeres con cáncer de mama se realizan cirugías reconstructivas de seno. Esto se debe a que su costo es elevado y también por un gran desconocimiento.

Cabe destacar que diversos países han reconocido el derecho de las mujeres a la reconstrucción mamaria después de haber sido sometidas a una intervención, es el caso de España quien lo reconoce como un derecho incluido en la cartera de servicios del sistema Nacional de Salud; Argentina y Estados Unidos, con la Ley de Derechos sobre Salud y el Cáncer de la Mujer desde el 2008.

La reconstrucción mamaria debe ofrecerse a toda paciente que va a ser sometida a una intervención. Ésta puede realizarse en forma inmediata o diferida. Tiene un beneficio psicológico muy importante ya que las pacientes no se sienten “mutiladas”.

Ventajas de la reconstrucción.

- 6) Beneficio psicológico, mejora la autoestima y recuperación emocional.
- 7) Más que estética, cumplen otras funciones: ayudan a prevenir dolores musculares en cuello y espalda causados por el desequilibrio, debido a la falta de un seno y contribuyen a mejorar la postura.
- 8) Reintegración biopsicosocial de la mujer con cáncer mamario.
- 9) Menor formación de fibrosis y retracción cicatrizal.
- 10) Menor incidencia de linfedema (o inflamación).

En esto radica la relevancia de la presente iniciativa, cuya finalidad es que cómo expresión del derecho humano a la salud y a la imagen, se establezca obligatoriedad del sistema de salud en el estado de Guerrero, por lo que es conducente y viable adicionar la fracción XIV Bis al artículo 19; un artículo 69 Bis y un artículo 69 Bis 1; un segundo párrafo al artículo 70; se adiciona el artículo 72 Bis y por último se adiciona un artículo 189 Bis y se reforman la fracción IV del artículo 46 y la fracción IV de artículo 51 de la Ley número 1212 de Salud del Estado de Guerrero, a la Ley número 1212 de Salud del Estado de Guerrero.

Por todo lo expuesto, con la finalidad de que se permita la discusión y aprobación en su caso, por parte del Pleno de Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado, la iniciativa con Proyecto de DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚMERO 1212, DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO, a través del siguiente cuadro comparativo:

LEY NÚMERO 1212 DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO (VIGENTE)	LEY NÚMERO 1212 DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO (PROPUESTA)
ARTÍCULO 19. Es facultad de la Secretaría de Salud:	ARTÍCULO 19. Es facultad de la Secretaría de Salud:
XV a XIX..	XIV Bis. La reconstrucción mamaria como rehabilitación para toda mujer a la que se le haya realizado una mastectomía como tratamiento del cáncer de seno;
B)... C)...	XV a XIX..
	B)... C)...
ARTICULO 46. Para los	ARTICULO 46. Para los

<p>efectos del derecho a la protección de la salud, se consideran servicios básicos de salud los referentes a:</p> <p>I-III....</p> <p>IV. La atención médica, que comprende actividades preventivas, curativas y de rehabilitación, incluyendo la atención de urgencias;</p> <p>V-XIII...</p>	<p>efectos del derecho a la protección de la salud, se consideran servicios básicos de salud los referentes a:</p> <p>I-III....</p> <p>IV. La atención médica integral, que comprende la atención médica integrada de carácter preventivo, acciones curativas, paliativas, de rehabilitación, la reconstrucción mamaria como rehabilitación para toda mujer a la que se le haya realizado una mastectomía como tratamiento del cáncer de seno y la atención de urgencias;</p> <p>V-XIII...</p>
<p>ARTICULO 51. Las actividades de atención médica son:</p> <p>I-III</p> <p>IV. De rehabilitación, que incluyen acciones tendientes a corregir las invalideces físicas y mentales.</p>	<p>ARTICULO 51. Las actividades de atención médica son:</p> <p>I-III</p> <p>IV. De rehabilitación, que incluyen acciones tendientes a optimizar las capacidades y funciones de las personas con discapacidad, así como la reconstrucción mamaria como rehabilitación para toda mujer a la que se le haya realizado una mastectomía como tratamiento del cáncer de seno.</p>
	<p>ARTÍCULO 69 Bis 1.- Los usuarios tendrán derecho a recibir información suficiente, clara, oportuna, y veraz, así como la orientación que sea necesaria respecto de su salud y sobre los riesgos, efectos y alternativas de los procedimientos, diagnósticos terapéuticos, quirúrgicos y de rehabilitación que se le indiquen o apliquen.</p>
	<p>ARTÍCULO 69 Bis 2.- Los usuarios tienen derecho a recibir información, suficiente, clara, oportuna y verás para acceder a la reconstrucción mamaria gratuita como rehabilitación para toda mujer a la que se le haya realizado una mastectomía, esto con la finalidad de fomentar la inserción biopsicosocial de la mujer con cáncer de seno.</p>
<p>ARTICULO 70. Es derecho de las personas a decidir libre y debidamente informado, sobre la aplicación de los procedimientos diagnósticos y terapéuticos que le proporcione cualquier</p>	<p>ARTICULO 70. Es derecho de las personas a decidir libre y debidamente informado, sobre la aplicación de los procedimientos diagnósticos y terapéuticos que le proporcione cualquier</p>

<p>institución de salud. En caso de urgencia o que el usuario se encuentre en estado de incapacidad transitoria o permanente, la autorización para proceder deberá ser otorgada por algún familiar en primer grado o su representante legal; y en caso de no ser posible lo anterior, el prestador del servicio de salud procederá de inmediato a preservar la vida y salud del usuario, debiendo dejar constancia en el expediente clínico.</p>	<p>institución de salud. En caso de urgencia o que el usuario se encuentre en estado de incapacidad transitoria o permanente, la autorización para proceder deberá ser otorgada por algún familiar en primer grado o su representante legal; y en caso de no ser posible lo anterior, el prestador del servicio de salud procederá de inmediato a preservar la vida y salud del usuario, debiendo dejar constancia en el expediente clínico.</p> <p>Los usuarios de los servicios públicos de salud en general, contarán con facilidades para acceder a una segunda opinión.</p>
	<p>ARTÍCULO 72 BIS.- Las quejas que los usuarios presenten por la atención médica recibida, deberán ser atendidas y resueltas en forma oportuna y efectiva por los prestadores de servicios de salud o por las instancias que las instituciones de salud tengan definidas para tal fin, cuando la solución corresponda a su ámbito de competencia.</p>
	<p>ARTÍCULO 189 Bis.- Para los efectos de esta ley se consideran insumos para la salud: los medicamentos, sustancias psicotrópicas, estupefacientes y las materias primas y aditivos que intervengan para su elaboración; así como los equipos médicos, prótesis, órtesis, prótesis mamarias, ayudas funcionales, agentes de diagnóstico, insumos de uso odontológico, material quirúrgico, de curación y productos higiénicos.</p>

Por lo anteriormente expuesto, la Diputada Norma Otilia Hernández Martínez, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, someten a la consideración de esta Soberanía, la presente iniciativa con proyecto de:

DECRETO NÚMERO _____ POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚMERO 1212 DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA QUEDAR EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

ARTÍCULO PRIMERO.-Se reforma la fracción IV del artículo 46 y la fracción IV de artículo 51 de la Ley número 1212 de Salud del Estado de Guerrero, para quedar como siguen:

ARTICULO 46. Para los efectos del derecho a la protección de la salud, se consideran servicios básicos de salud los referentes a:

I-III....

IV. La atención médica integral, que comprende la atención médica integrada de carácter preventivo, acciones curativas, paliativas, de rehabilitación, la reconstrucción mamaria como rehabilitación para toda mujer a la que se le haya realizado una mastectomía como tratamiento del cáncer de seno y la atención de urgencias;

V-XIII...

ARTICULO 51. Las actividades de atención médica son:

I-III

IV. De rehabilitación, que incluyen acciones tendientes a optimizar las capacidades y funciones de las personas con discapacidad, así como la reconstrucción mamaria como rehabilitación para toda mujer a la que se le haya realizado una mastectomía como tratamiento del cáncer de seno.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adicionan la fracción XIV Bis al artículo 19; un artículo 69 Bis y un artículo 69 Bis 1; un segundo párrafo al artículo 70; se adiciona el artículo 72 Bis y por último se adiciona un artículo 189 Bis a la Ley número 1212 de Salud del Estado de Guerrero, para quedar como siguen:

ARTÍCULO 19. Es facultad de la Secretaría de Salud:

XIV Bis. La reconstrucción mamaria como rehabilitación para toda mujer a la que se le haya realizado una mastectomía como tratamiento del cáncer de seno;

XV a XIX..

B)... C)...

ARTÍCULO 69 Bis 1.- Los usuarios tendrán derecho a recibir información suficiente, clara, oportuna, y veraz, así como la orientación que sea necesaria respecto de su salud y sobre los riesgos, efectos y alternativas de los procedimientos, diagnósticos terapéuticos, quirúrgicos y de rehabilitación que se le indiquen o apliquen.

ARTÍCULO 69 Bis 2.- Los usuarios tienen derecho a recibir información, suficiente, clara, oportuna y verás

para acceder a la reconstrucción mamaria gratuita como rehabilitación para toda mujer a la que se le haya realizado una mastectomía, esto con la finalidad de fomentar la inserción biopsicosocial de la mujer con cáncer de seno.

ARTICULO 70. Es derecho de las personas a decidir libre y debidamente informado, sobre la aplicación de los procedimientos diagnósticos y terapéuticos que le proporcione cualquier institución de salud. En caso de urgencia o que el usuario se encuentre en estado de incapacidad transitoria o permanente, la autorización para proceder deberá ser otorgada por algún familiar en primer grado o su representante legal; y en caso de no ser posible lo anterior, el prestador del servicio de salud procederá de inmediato a preservar la vida y salud del usuario, debiendo dejar constancia en el expediente clínico.

Los usuarios de los servicios públicos de salud en general, contarán con facilidades para acceder a una segunda opinión.

ARTÍCULO 72 BIS.- Las quejas que los usuarios presenten por la atención médica recibida, deberán ser atendidas y resueltas en forma oportuna y efectiva por los prestadores de servicios de salud o por las instancias que las instituciones de salud tengan definidas para tal fin, cuando la solución corresponda a su ámbito de competencia.

ARTÍCULO 189 Bis.- Para los efectos de esta ley se consideran insumos para la salud: Los medicamentos, sustancias psicotrópicas, estupefacientes y las materias primas y aditivos que intervengan para su elaboración; así como los equipos médicos, prótesis, órtesis, prótesis mamarias, ayudas funcionales, agentes de diagnóstico, insumos de uso odontológico, material quirúrgico, de curación y productos higiénicos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.-El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO.-Remítase el presente Decreto al Licenciado Héctor Astudillo Flores, Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y para los efectos legales conducentes.

TERCERO.-Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en la página web del Congreso del Estado.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 6 de noviembre de 2018.

Atentamente

Diputada Norma Otilia Hernández Martínez

La Presidenta:

Esta Presidencia turna la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Salud para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

En desahogo del inciso “e” del tercer punto del Orden del Día, se le concede el uso de la palabra a la diputada Aracely Alhelí Alvarado González, hasta por un tiempo de diez minutos.

La diputada Aracely Alhelí Alvarado González:

La que suscribe, Diputada Aracely Alhelí Alvarado González, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades conferidas por los Artículos 65 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 23 Fracción I; 229; 231; Párrafo 1º del Artículo 234 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, someto a consideración de esta Soberanía Popular, la Iniciativa de Decreto por el que se modifica la Fracción II del Artículo 59; se reforman y modifican las Fracciones I y XXVI del artículo 61; se modifica el primer Párrafo del Artículo 64; se reforman y modifican de las Fracciones I, II y III del artículo 64; y se reforma el artículo 72 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, en vigor, al tenor de la siguiente exposición de motivos.

El Municipio es piedra angular del sistema jurídico guerrerense y célula básica del federalismo colaborativo por ser este orden de gobierno el más cercano a la gente, lo que motiva la constante preocupación y ocupación de esta Representación Soberana a efecto de hacer congruente su legislación orgánica y reglamentaria con la dinámica de una realidad expuesta constantemente a la impetuosidad de los cambios de una sociedad analítica, crítica, demandante y propositiva.

Que el viernes 10 de Junio del año 2011, representa una fecha crucial para todos los mexicanos porque se modificó de manera sustancial nuestro sistema jurídico nacional, ya que ese día se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto mediante el cual se

modificaron 11 artículos y la denominación del capítulo primero del título primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se incorporó la filosofía de los derechos humanos a nuestro máximo ordenamiento.

No se trató sólo de una sustitución oficiosa de nombres o de una reforma cosmetológica constitucional y jurídica sino de una internacionalización de los derechos humanos la más importante en los últimos cien años, haciendo más basto nuestro sistema jurídico mexicano, brindando protección a las personas y constituyendo a ésta un eje primordial de toda institución pública, entre sus rasgos fundamentales tenemos que primero hace una diferenciación entre individuo y persona y segundo contempla como sujetos de derechos humanos a las personas colectivas o jurídicos colectivos sobre todo aquellas de derecho privado y que no tengan un carácter personalismo; tercero, reconoce la existencia de los derechos humanos no desde un estado otorgante como lo plantea el positivismo jurídico sino desde la dinámica naturalista en un estado que sólo se limita a reconocer derechos fundamentales que son preexistente a las organización jurídica estatal con un listado abierto y con posibilidades de incorporar progresivamente otros constituyéndose en la base misma de la dignidad humana; cuarto, la consignación de los derechos humanos no se limita a los 29 artículos que consigna la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos sino que abarca un criterio internacionalista que tiene sus santuario normativo la Convención Americana sobre derechos humanos o pacto de San José que entró en vigor el 22 de noviembre de 1969 y vigente en nuestro país luego del trámite parlamentario con su publicación en el Diario Oficial de la Federación el 07 de mayo de 1981, y que su artículo 29 enuncia.

Que ninguna disposición de la presente convención puede interpretada en el sentido de permitir alguno de los estados partes grupos o persona suprimir el goce de ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en la Convención o limitarnos en mayor medida que la prevista en ella.

En nuestra Entidad guerrerense la Constitución Política Local prescribe inicialmente en su artículo 2, que es la dignidad base de los derechos individuales y colectivos de la persona y consigna a los derechos humanos como valores superiores de orden jurídico, político y social donde destaca de manera prioritaria la libertad, la igualdad, la justicia social, la solidaridad, el pluralismo democrático e ideológico, el laicismo, el respeto a la diversidad y el respeto a la vida en todas sus manifestaciones.

Pero además nuestra Constitución Política local, dedica el título segundo de su contenido denominándolo Derechos Humanos y sus Garantías que divide en dos secciones de su articulado que comprende de los artículos 3 al 14; la primera sección dedicadas a los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales y la segunda sección, “De los Derechos de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos” en los que asientan las reglas sobre las que han de desplegarse los derechos humanos, agregando a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su Artículo 1º, el principio de máxima protección, según se evidencia en el Párrafo 2º del Artículo 4º, lo que nos coloca como una legislación local de avanzada.

En este orden de ideas, considerando de vital necesidad contemplar en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, normas que potencialicen estas prerrogativas asignando dentro del órgano de gobierno más cercano a la sociedad como lo es, el Ayuntamiento, deberes específicos que den materialidad a la intencionalidad de las normas así como cada uno de sus miembros.

Así que siguiendo la naturaleza jurídica que tienen los Regidores en la Ley Orgánica del Municipio Libre, que es la de vigilar, supervisar y cuidar la buena marcha de la Administración Municipal, tal y como se preceptúa al tenor del Artículo 59 Fracción II de la citada Ley Orgánica, aspiramos a modificar la denominación del ramo “De Educación y Juventud” para denominarla “De Educación, Niñez, Adolescencia y Juventud”; a efecto de dotar de mayores responsabilidades de la gobernanza de los Ayuntamientos; sobre todo, si parte de datos duros que señalan algunas fuentes como el Diario Nacional “Milenio”, del día 5 de noviembre del año en curso, que documentado en datos del INEGI, “un niño o adolescente es ejecutado cada hora”

En esta Iniciativa también, nos proponemos adicionar a las Fracciones I y XXVI del Artículo 61 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, donde se contemplan las facultades-obligaciones de los Ayuntamientos en materia de Gobernación y Seguridad Pública, primeramente en la Fracción I, la observancia de los Tratados de Derechos Humanos de los que el Estado Mexicano forme parte, la Constitución General de la República, la Constitución Política del Estado de Guerrero y las Leyes derivadas de las mismas, así como vigilar el estricto cumplimiento de los reglamentos y ordenamientos municipales; sobre todo en la promoción, respeto, protección y garantía de los mismos, todo ello, conforme a los principios de universalidad,

interdependencia, indivisibilidad, progresividad y máxima protección, que tiendan a prevenir, investigar, sancionar y reparar en los parámetros de su competencia, las violaciones a los derechos humanos. Asimismo, en la Fracción XXVI del mismo Artículo, pretende estatuir como ingrediente bilateral de la norma, que los Ayuntamientos en materia de Gobernación y Seguridad Pública, al expedir los bandos de policía y buen gobierno, y los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, privilegien siempre la filosofía y vigencia de los derechos humanos, poniendo especial énfasis en la igualdad de género, en los términos que mandatan los instrumentos internacionales de los que el Estado Mexicano forma parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado y las normas que de ella emanen.

También en esta iniciativa que tengo a bien presentar ante ustedes pretendemos substituir la denominación “Son facultades y obligaciones de los ayuntamientos en materia de Educación y Juventud”, que yace en el Artículo 64 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; por la que anote “Son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos en materia de Educación, Niñez, Adolescencia y Juventud”, para dar una cobertura de mayor amplitud a las prerrogativas-deberes de los Ayuntamientos, al ampliar el amparo que deben tener sobre la niñez, la adolescencia y la juventud, no sólo como órgano colegiado, sino también en sus responsabilidades específicas.

Nosotros partimos que la niñez debe entenderse bajo el patrocinio del Artículo 1º de la Convención sobre los Derechos del Niño, que entiende como niña o niño a todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad

Pudiera parecer tautológico los términos adolescencia y juventud. Sin embargo, existen diferencias que las separan y las identifican plenamente. La Organización Mundial de la Salud (Organismo Especializado de la ONU), define la Adolescencia como “... el periodo de crecimiento y desarrollo humano que se produce después de la niñez y antes de la edad adulta, entre los 10 y los 19 años. Se trata de una de las etapas de transición más importantes en la vida del ser humano, que se caracteriza por un ritmo acelerado de crecimiento y de cambios, superado únicamente por el que experimentan los lactantes. Esta fase de crecimiento y desarrollo viene condicionada por diversos procesos biológicos. El comienzo de la pubertad marca el pasaje de la niñez a la adolescencia...”

Ahora bien, la misma Organización Mundial de la Salud, postula que la Juventud comprende, en general, el rango de edad entre los 18 y los 27 años, aun cuando reconoce por ejemplo que puede haber “discrepancias entre la edad cronológica, la biológica y las etapas del desarrollo” o también “grandes variaciones debidas a factores personales y ambientales”. No resulta impertinente señalar que las etapas del género humano tienen una estrecha relación de difícil y precisa separación.

La Iniciativa pretende volver a dar vida a las Fracciones I, II y III del Artículo 64 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, hoy derogadas, incorporando a las prerrogativas y obligaciones de los Ayuntamientos de la Entidad, en la Fracción II, el diseñar, gestionar, implementar y evaluar los procesos de formación, información y capacitación permanente en materia de Derechos Humanos, en las instituciones educativas de su Municipio y en grupos sociales informales.

En la Fracción II del Artículo 64 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, pretendemos que los Ayuntamientos promuevan, respeten, protejan y garanticen los Derechos Humanos dentro de su jurisdicción, conforme a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y de máxima protección a través de conferencias, pláticas y cursos de capacitación a servidores públicos y organizaciones sociales con el objeto de prevenir, investigar, sancionar y reparar en los parámetros de su competencia, las violaciones a los derechos humanos, en los términos establecidos en la ley.

En la Fracción III del Artículo 64 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, nos proponemos establecer como una atribución-deber de los Ayuntamientos, el establecer en Planes; Programas de Trabajo y políticas públicas transversalizados, que lleve a cabo, así como entre sus autoridades auxiliares, la prevalencia de principios rectores de interés superior; igualdad sustantiva; no discriminación; inclusión; interculturalidad; autonomía progresiva; pro persona, accesibilidad y corresponsabilidad de los miembros de la familia, la sociedad y las autoridades para la protección y desarrollo integral de la niñez y la adolescencia, que dicho sea de paso, la Constitución Política Local, llama el “Principio Supremo de Protección a la Niñez”.

El propósito de dar vitalidad jurídica al encabezado del Artículo 64, así como a las Fracciones I, II y III del citado Artículo, tiene como objetivo dar congruencia a la Ley Orgánica del Municipio Libre, incluso con la Fracción II del Artículo 59 que también proponemos y hacerla expresión de los instrumentos internacionales,

nacionales y locales que coexisten en la Entidad, sobre todo, en materia de derechos humanos.

Estas adiciones, modificaciones y reformas que consideramos indispensables, las comparte la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, a través de su Presidente, el Maestro Ramón Navarrete Magdaleno, auxiliándonos en sus comentarios para dar solides y un criterio interdisciplinario a esta iniciativa toda vez que si entra en vigor tendrá la virtud que sus normas estarán vigiladas estrechamente con el criterio vigilante y sin relevo que tienen los Regidores, al ampliar el ramo de sus atribuciones, como ya lo hemos señalado anteriormente.

Finalmente proyectamos adicionar la primera parte del Párrafo Primero del Artículo 72, donde se describe conceptualmente la función del Presidente Municipal, enfatizándolo como representante del Ayuntamiento y Jefe de la Administración Municipal en los términos de ley, así como el encargado de ejecutar sus resoluciones, las que en todo momento serán respetuosas de los Derechos Humanos contenidos en la Legislación. Esta adición, incorpora a la naturaleza misma de la representación del Ayuntamiento y del Jefe de la Administración Municipal, el deber de observar los Derechos Humanos, en el resultado final se encuentra en el Presidente Municipal a su ejecutor por excelencia, haciendo que sus resoluciones sean respetuosas de los Derechos Humanos.

Compañeras y compañeros diputados, estas son las consideraciones cardinales que inspira la iniciativa que presento ante esta Plenaria, convencida que las mujeres y los hombres que conformamos esta Sexagésima Segunda Legislatura pueden tener diferencias secundarias pero estas sucumben ante el interés superior que nos orienta y que es el interés superior del pueblo de Guerrero, por tal razón pido a la Mesa Directiva tenga a bien darle el turno que marca la Ley Orgánica del Poder Legislativo y en su momento solicite la adherencia de todas y todos ustedes a esta iniciativa de reformas y modificaciones a la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero para seguir haciendo de ésta Representación Popular no tribuna para llevar a cabo soterrados concursos de oratoria sino un espacio donde se debaten libre, abierta y democráticamente las ideas, subordinando las divergencias menores motivándonos por el afán que por el bienestar de Guerrero no hay razón que valga.

Siempre he creído que las y los guerrerenses somos producto de nuestra historia y que ésta es valor que la sostiene y protegen nuestros principios y valores, las y los diputados de las LXII no caminos al tanteo o por

ocurrencia por eso, no desmañaremos en seguir construyendo una patria a la altura de quienes nos precedieron y la medida de los anhelos de los millones de guerrerenses que representamos.

Es cuanto.

Versión íntegra

Ciudadanos Diputados Secretarios del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes.

La que suscribe, Diputada Aracely Alhelí Alvarado González, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades conferidas por los Artículos 65 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 23 Fracción I; 229; 231; Párrafo 1º del Artículo 234 y demás disposiciones que favorezcan mi pretensión, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, someto a consideración de esta Soberanía Popular, la Iniciativa de Decreto por el que se modifica la Fracción II del Artículo 59; se reforman y modifican las Fracciones I y XXVI del artículo 61; se modifica el primer Párrafo del Artículo 64; se reforman y modifican de las Fracciones I, II y III del artículo 64; y se reforma el artículo 72 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, en vigor, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que el Municipio es la organización social, de recios antecedentes naturales e históricos que de manera gradual y en su generalidad, ha sido adoptado o impuesto institucionalmente en las sociedades (y a veces, hasta con diferente denominación gramatical, pero compartiendo atributos esenciales), asentado en un territorio geográficamente determinado, disfrutando de una autonomía relativa, encontrándolo en el Estado Mexicano, fundamentalmente en los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26; 170 a 179 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, con personalidad jurídica y cierta capacidad económica, que cuenta con órganos políticos que le son propios, emanados regularmente por una elección, para la satisfacción fundamentalmente, de las demandas colectivas de sus componentes.

En este orden de ideas, en nuestra Entidad, el Municipio realiza su despliegue gubernativo

fundamentado en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; legislación secundaria, que es piedra angular del sistema jurídico guerrerense, por ser el Municipio donde reposa el Estado Social de Derecho, en su conjunto, ya que es el orden de gobierno, más cercano a la gente, lo que motiva la constante preocupación y ocupación de esta Representación Soberana a efecto, de hacer congruente su legislación con la dinámica de una realidad expuesta constantemente a la vertiginosidad de los cambios de una sociedad analítica, crítica, demandante y propositiva.

Que el viernes 10 de junio del año 2011, representa una fecha crucial para todos los mexicanos, porque se modificó de manera sustancial nuestro Sistema Jurídico Nacional, ya que este día se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto mediante el cual se modificaron once artículos y la denominación del Capítulo I del Título Primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, denominado hasta esa fecha “De las Garantías Individuales” por “De los Derechos Humanos y sus Garantías”, expresando en su Artículo Único:

“Se modifica la denominación del Capítulo Primero del Título Primero; el primero y quinto párrafo del artículo 1o.; el segundo párrafo del artículo 3o.; el primer párrafo del artículo 11; el artículo 15; el segundo párrafo del artículo 18; el primer párrafo del artículo 29; el primer párrafo del artículo 33; la fracción décima del artículo 89; el segundo párrafo del artículo 97; el segundo y tercer párrafos del apartado B del artículo 102; y el inciso g) de la fracción segunda del artículo 105; la adición de dos nuevos párrafos, segundo y tercero, al artículo 1o. y recorriéndose los actuales en su orden; un nuevo párrafo segundo al artículo 11, los párrafos segundo, tercero, cuarto y quinto al artículo 29; un nuevo párrafo segundo al artículo 33, recorriéndose el actual en su orden y los nuevos párrafos quinto, octavo y décimo primero, recorriéndose los actuales en su orden, al artículo 102 del Apartado B; todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:...”

Conviene señalar que aun cuando el Capítulo Primero del Título Primero de nuestro Máximo Ordenamiento Jurídico, señala que los Derechos Humanos están contenidos, de entrada, en los primeros 29 artículos, esta circunstancia, tiene una extensión mayor, ya que aún con la reforma que les otorga un carácter internacionalista, es necesario advertir que el concepto de Derechos Humanos, dentro del texto constitucional, no es restrictivo, sino extensivo, ya que pueden hacerse prolongables, no sólo a preceptos internacionales, sino a otras prerrogativas de nuestra Ley Fundamental, en los

que se expliquen, amplíen o reglamenten las normas que los prevén.

Ahora bien, entre las más importantes implicaciones, tenemos que con esta reforma estructural y más importante de los últimos 100 años, encontramos que:

1.- Hace diferencia entre individuo y persona.- *La importancia del concepto de persona frente a otros conceptos que puedan definir al ser humano es relevante. La persona es la que tiene la plenitud de derechos, concretamente el de la dignidad y por tanto el de la vida. Así como el vocablo individuo, que relata simplemente un concepto de ser vivo, que puede ser o no humano; pero sin conexión e independiente de los demás.*

2.- Contempla a las personas colectivas o jurídico-colectivas (fundamentalmente de Derecho privado; pero sólo de aquellos que no tengan carácter personalísimo, por ejemplo: la emisión del sufragio, reinserción de los sentenciados, entre otros; en cambio sí pueden tener derecho a la inviolabilidad, derecho de asociación, entre otros). Las personas colectivas o jurídico-colectivas no tienen Derechos Humanos, sino jurisdicción.

3.- Se “reconoce” la existencia de los Derechos Humanos.- Parte de la idea, que antes de la norma ya existían los “derechos”; es decir, que los derechos son preexistentes: porque tienen óptica naturalista; en tanto que anteriormente a la reforma, la Constitución decía “otorga” derechos (desde una visión positivista). Aquí el listado de derechos es exhaustivo <esto es, no existen derechos fuera de las normas> y en la panorámica naturalista, el catálogo de derechos es abierto, <porque el reconocimiento de tales derechos, tiene su base en la dignidad humana y puede ser completo o parcial, es decir, puede haber derechos que todavía no han sido reconocidos. Aquí se está en la posibilidad de hablar, de lo que en otras latitudes se conoce como derechos implícitos.

4.- Los Derechos Implícitos, son aquellos que no están expresamente reconocidos por la norma jurídica; pero que se desprenden de estas normas por vía interpretativa. Esto no es una afirmación guajira, sino que tiene su santuario normativo la Convención Americana sobre Derechos Humanos o Pacto de San José, que entró en vigor el 22 de noviembre de 1969 y vigente en nuestro país, luego del trámite parlamentario, con su publicación en el Diario Oficial de la Federación el 7 de mayo de 1981 y que en el inciso a), de su Artículo 29 enuncia que “Ninguna disposición de la presente Convención puede ser interpretada en el sentido de a) permitir a alguno de los Estados Partes, grupo o persona, suprimir el goce y

ejercicio de los derechos y libertades, reconocidos en la Convención o limitarlos en mayor medida que la prevista en ella”:

5.- Los Derechos Humanos consignados en Tratados de los que el Estado Mexicano forma parte, son aproximadamente 150: unos de carácter universal, por ejemplo los que surgen de la ONU, los que se promueven al seno de la OEA, porque rigen en una sola región; hay generales que se refieren a todo tipo de derechos; hay específicos por materia <por ejemplo, los de orden laboral, de la OIT> o por razón de sujetos (del niño o de la mujer); pero todos, son Constitución.

En nuestra Entidad Guerrerense, la Constitución Política Local, anota en su Artículo 2º que:

“En el Estado de Guerrero la dignidad es la base de los derechos humanos, individuales y colectivos de la persona.

Son valores superiores del orden jurídico, político y social la libertad, la igualdad, la justicia social, la solidaridad, el pluralismo democrático e ideológico, el laicismo, el respeto a la diversidad y el respeto a la vida en todas sus manifestaciones.

Son deberes fundamentales del Estado promover el progreso social y económico, individual o colectivo, el desarrollo sustentable, la seguridad y la paz social, y el acceso de todos los guerrerenses en los asuntos políticos y en la cultura, atendiendo en todo momento al principio de equidad.

El principio precautorio, será la base del desarrollo económico y, el Estado deberá garantizar y proteger los derechos de la naturaleza en la legislación respectiva.”

Por tal motivo, el Título Segundo de su contenido, denominado “Derechos Humanos y sus Garantías”, referido en dos secciones de su articulado, comprenden de los Artículos 3 al 14; la primera dedicada a los “Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales y la segunda, “De los Derechos de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos” en los que asientan las reglas sobre las que han de desplegarse los derechos humanos, agregando a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su Artículo 1º, el de máxima protección, según se evidencia en el Párrafo 2º del Artículo 4º, lo que nos coloca como una legislación local de avanzada.

Que resulta de vital necesidad contemplar en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero,

normas que potencialicen estas prerrogativas a través de la obligatoriedad de los servidores públicos del orden municipal a la observancia de los anhelos constitucionales; sin olvidar desde luego, el Control de Convencionalidad que obliga a todas las autoridades del Estado Mexicano, a ejercer ex officio un cumplimiento exacto de las obligaciones internacionales y constitucionales, incluyendo su interpretación por la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Sin embargo, el propósito que inspira a la presente Iniciativa, es asignar dentro del órgano de gobierno más cercano a la sociedad, como lo es, el Ayuntamiento, deberes específicos que den materialidad a la intencionalidad de las normas.

En este carácter eidético y siguiendo la naturaleza jurídica que tienen los Regidores en la Ley Orgánica del Municipio Libre, que es la de vigilar, supervisar y cuidar la buena marcha de la Administración Municipal, tal y como se preceptúa al tenor del Artículo 59 Fracción II de la citada Ley Orgánica, aspiramos a modificar la denominación del ramo “De Educación y Juventud” para denominarla “De Educación, Niñez, Adolescencia y Juventud”; a efecto de dotar de mayores responsabilidades a estos Servidores Públicos en la supervisión de la gobernanza de los Ayuntamientos; sobre todo, si parte de datos duros que señalan algunas fuentes como el Diario Nacional “Milenio”, del día 5 de noviembre del año en curso, que documentado en datos del INEGI, “un niño o adolescente es ejecutado cada hora”

En esta Iniciativa también, nos proponemos adicionar a las Fracciones I y XXVI del Artículo 61 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, donde se contemplan las facultades-obligaciones de los Ayuntamientos en materia de Gobernación y Seguridad Pública, primeramente en la Fracción I, la observancia de los Tratados de Derechos Humanos de los que el Estado Mexicano forme parte, la Constitución General de la República, la Constitución Política del Estado de Guerrero y las Leyes derivadas de las mismas, así como vigilar el estricto cumplimiento de los reglamentos y ordenamientos municipales; sobre todo en la promoción, respeto, protección y garantía de los mismos, conforme a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y máxima protección, que tiendan a prevenir, investigar, sancionar y reparar en los parámetros de su competencia, las violaciones a los derechos humanos. Asimismo, en la Fracción XXVI del mismo Artículo, pretende estatuir como ingrediente bilateral de la norma, que los Ayuntamientos en materia de Gobernación y Seguridad Pública, al expedir los bandos de policía y buen gobierno, y los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia

general dentro de sus respectivas jurisdicciones, privilegien siempre la filosofía y vigencia de los derechos humanos, poniendo especial énfasis en la igualdad de género, en los términos que mandatan los instrumentos internacionales de los que el Estado Mexicano forma parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado y las normas que de ella emanen.

El desiderátum de este planteamiento consiste en que la incorporación de estas reformas y modificaciones cubran cualquier resquicio de duda, que pudiera surgir en la aplicación efectiva de los Derechos Humanos.

Asimismo se pretende substituir la denominación “Son facultades y obligaciones de los ayuntamientos en materia de Educación y Juventud”, que yace en el Artículo 64 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; por la que anoté “Son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos en materia de Educación, Niñez, Adolescencia y Juventud”, para dar una cobertura de mayor amplitud a las prerrogativas-deberes de los Ayuntamientos, al ampliar el amparo que deben tener sobre la niñez, la adolescencia y la juventud, no sólo como órgano colegiado, sino también en sus responsabilidades específicas.

Nosotros partimos que la niñez debe entenderse bajo el patrocinio del Artículo 1º de la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la ONU en su resolución 44/25 del 20 de noviembre de 1989 y vigente en México por la suscripción que hizo de la misma el 26 de enero de 1990 y luego del trámite constitucional, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 1991, que entiende como niña o niño a todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad”

Pudiera parecer tautológico los términos adolescencia y juventud. Sin embargo, existen diferencias que las separan y las identifican plenamente. La Organización Mundial de la Salud (Organismo Especializado de la ONU), define la Adolescencia como “... el periodo de crecimiento y desarrollo humano que se produce después de la niñez y antes de la edad adulta, entre los 10 y los 19 años. Se trata de una de las etapas de transición más importantes en la vida del ser humano, que se caracteriza por un ritmo acelerado de crecimiento y de cambios, superado únicamente por el que experimentan los lactantes. Esta fase de crecimiento y desarrollo viene condicionada por diversos procesos biológicos. El comienzo de la pubertad marca el pasaje de la niñez a la adolescencia...”

Ahora bien, la misma Organización Mundial de la Salud, postula que la Juventud comprende, en general, el rango de edad entre los 18 y los 27 años, aun cuando reconoce-por ejemplo- que puede haber “discrepancias entre la edad cronológica, la biológica y las etapas del desarrollo” o también “grandes variaciones debidas a factores personales y ambientales”. No resulta impertinente señalar que las etapas del género humano tienen una estrecha relación de difícil y precisa separación.

La Iniciativa pretende también, dar vida a las Fracciones I, II y III del Artículo 64 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, hoy derogadas, incorporando a las prerrogativas y obligaciones de los Ayuntamientos de la Entidad, en la Fracción I, el diseñar, gestionar, implementar y evaluar los procesos de formación, información y capacitación permanente en materia de Derechos Humanos, en las instituciones educativas de su Municipio y en grupos sociales informales.

En la Fracción II del Artículo 64 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, pretendemos que los Ayuntamientos promuevan, respeten, protejan y garanticen los Derechos Humanos dentro de su jurisdicción, conforme a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y de máxima protección a través de conferencias, pláticas y cursos de capacitación a servidores públicos y organizaciones sociales con el objeto de prevenir, investigar, sancionar y reparar en los parámetros de su competencia, las violaciones a los derechos humanos, en los términos establecidos en la ley.

En la Fracción III del Artículo 64 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, nos proponemos establecer como una atribución-deber de los Ayuntamientos, el establecer en Planes; Programas de Trabajo y políticas públicas transversalizados, que lleve a cabo, así como entre sus autoridades auxiliares, la prevalencia de principios rectores de interés superior; igualdad sustantiva; no discriminación; inclusión; interculturalidad; autonomía progresiva; pro persona, accesibilidad y corresponsabilidad de los miembros de la familia, la sociedad y las autoridades para la protección y desarrollo integral de la niñez y la adolescencia, que dicho sea de paso, la Constitución Política Local, llama el “Principio Supremo de Protección a la Niñez” (Artículo 188 Fracción II).

El propósito de dar vitalidad jurídica al encabezado del Artículo 64, así como a las Fracciones I, II y III del citado Artículo, tiene como objetivo dar congruencia a la Ley Orgánica del Municipio Libre, incluso con la Fracción II del Artículo 59 que también proponemos y

hacerla expresión de los instrumentos internacionales, nacionales y locales que coexisten en la Entidad, sobre todo, en materia de derechos humanos.

Estas adiciones, modificaciones y reformas que consideramos indispensables, que comparte y ha sugerido la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, a través de su Presidente, el Maestro Ramón Navarrete Magdaleno, permitirán tener un criterio interdisciplinario; porque estarán vigiladas estrechamente con el criterio vigilante que tienen los Regidores, al ampliar el ramo de sus atribuciones, como ya lo hemos señalado anteriormente.

Finalmente proyectamos adicionar la primera parte del Párrafo Primero del Artículo 72, donde se describe conceptualmente la función del Presidente Municipal, enfatizándolo como representante del Ayuntamiento y Jefe de la Administración Municipal en los términos de ley, así como el encargado de ejecutar sus resoluciones, las que en todo momento serán respetuosas de los Derechos Humanos contenidos en la Legislación. Esta adición, incorpora a la naturaleza misma de la representación del Ayuntamiento y del Jefe de la Administración Municipal, el deber de observar los Derechos Humanos, en el resultado final que encuentra en el Presidente Municipal a su ejecutor por excelencia, haciendo que sus resoluciones sean respetuosas de los Derechos Humanos.

Que en este orden de ideas, se estima necesario y fundamental modificar, adicionar y reformar la Ley Orgánica del Municipio Libre, con el propósito de incorporar el ejercicio pleno de los Derechos Humanos, contenido en los instrumentos internacionales de los que el Estado Mexicano forma parte, así como de la Legislación Nacional y local e incorporar el Interés Superior del Niño dentro de la legislación municipal y culturizar mayormente a la sociedad guerrerense sobre lo impostergable de hacer vigentes estos derechos-obligaciones si queremos generar una mejor ciudadanía.

Que por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 65 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 23 Fracción I; 229; 231; Párrafo 1º del Artículo 234 y demás disposiciones que favorezcan mi pretensión de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, presento a esta Representación Soberana:

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 59; SE REFORMAN Y MODIFICAN LAS FRACCIONES I Y XXVI DEL ARTÍCULO 61; SE

MODIFICA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 64; SE REFORMAN Y MODIFICAN DE LAS FRACCIONES I, II Y III DEL ARTÍCULO 64; Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 72 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se modifica la Fracción II del Artículo 59 de la Ley Orgánica del Municipio Libre para quedar como sigue:

Artículo 59.- La vigilancia de la administración municipal se distribuirá entre los regidores, conforme a los siguientes ramos:

- I.-
- II.- De Educación, Niñez, Adolescencia y Juventud.
- III a X.- ...

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforman y modifican las Fracciones I y XXVI del Artículo 61 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 61.- Son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos en materia de Gobernación y Seguridad Pública las siguientes:

I.- Cumplir y hacer cumplir los Tratados Internacionales en materia de Derechos Humanos de los que el Estado Mexicano forme parte, la Constitución General de la República, la Constitución Política del Estado de Guerrero y las Leyes derivadas de las mismas, así como vigilar el estricto cumplimiento de los reglamentos y ordenamientos municipales; sobre todo en la promoción, respeto, protección y garantía de los mismos, conforme a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad; progresividad y máxima protección, que tiendan a prevenir, investigar, sancionar y reparar en los parámetros de su competencia, las violaciones a los derechos humanos;

II a XXV.-

XXVI.- Expedir los bandos de policía y buen gobierno, y los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, privilegiando siempre la igualdad de género, y la filosofía y vigencia de los derechos humanos en los términos que mandatan los instrumentos internacionales en la materia, de los que el Estado Mexicano forma parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado y las normas que de ella emanen;

XXVII a XXVIII.- ...

ARTÍCULO TERCERO.- Se modifica el Primer Párrafo del Artículo 64 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 64.- Son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos en materia de Educación, Niñez, Adolescencia y Juventud, las siguientes:

I a XV.- ...

ARTÍCULO CUARTO.- Se reforman y modifican las Fracciones I, II y III del Artículo 64 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 64.- Son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos en materia de Educación, Niñez, Adolescencia y Juventud, las siguientes:

I.- Diseñar, gestionar, implementar y evaluar procesos de formación, información y capacitación permanente en materia de Derechos Humanos en las instituciones educativas de su Municipio y en grupos sociales informales;

II.- Promover, respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos dentro de su jurisdicción, conforme a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y máxima protección a través de conferencias, pláticas y cursos de capacitación a servidores públicos y organizaciones sociales con el objeto de prevenir, investigar, sancionar y reparar en los parámetros de su competencia, las violaciones a los derechos humanos, en los términos establecidos en la ley.

III.- Transversalizar en Planes, Programas de Trabajo y políticas públicas municipales, los principios rectores de interés superior, igualdad sustantiva, no discriminación, inclusión, interculturalidad, autonomía progresiva, pro persona, accesibilidad y corresponsabilidad de los miembros de la familia, la sociedad y las autoridades, para la protección y desarrollo integral de la niñez y adolescencia. Estos principios deberán ser respetados por las autoridades y servidores públicos municipales en el ámbito de su competencia.

IV a XV.-...

ARTÍCULO QUINTO.- Se reforma el Artículo 72 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 72.- El Presidente Municipal es el representante del Ayuntamiento y Jefe de la Administración Municipal en los términos de ley, así como el encargado de ejecutar sus resoluciones, las que en todo momento serán respetuosas de los Derechos Humanos contenidas en la legislación. Sus funciones son incompatibles con cualquier otro cargo de la Federación o de los Poderes del Estado excepto las docentes, de beneficencia y de salud, o los honoríficos.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a los tres días de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la Gaceta Parlamentaria del H. Congreso del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remítase el presente Decreto al Ciudadano Licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, para el trámite parlamentario a que lo convoca la Fracción II del Artículo 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Chilpancingo, Gro; martes 6 de noviembre del 2018.

Atentamente.
La Promovente.
Diputada Aracely Alhelí Alvarado González.

La Presidenta:

Esta Presidencia turna la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

En desahogo del inciso “f” del tercer punto del Orden del Día, se le concede el uso de la palabra al diputado Marco Antonio Cabada Arias, hasta por un tiempo de diez minutos.

El diputado Marco Antonio Cabada Arias:

El suscrito Marco Antonio Cabada Arias, Diputado Integrante del Grupo Legislativo de Morena me permito someter a consideración de esta Soberanía, para su análisis, discusión y aprobación en su caso, la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la LEY NÚMERO 207 DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El derecho de la información es uno de los sistemas que más se ha robustecido en México con la finalidad de combatir la corrupción que ha permeado en las administraciones públicas en México, en consecuencia, los servidores públicos que realicen dicha función no se encuentran exentos de incurrir en irregularidades administrativas, por tanto, dicho órgano autónomo encargado de la transparencia debe contar con su órgano interno de control.

La rendición de cuentas como política pública, forzosamente debe estructurarse desde una perspectiva tridimensional, es decir, tomando en cuenta los factores información, justificación y castigo; asimismo, debe de tener siempre como referente a sus tres actores, el sujeto obligado, las facultades legales de que goza un funcionario o servidor público para examinar a los sujetos obligados, y una tercera persona que es la titular de los derechos fundamentales.

La rendición de cuentas como política pública es ineficiente si falta o carece de las instituciones jurídicas necesarias para su implementación, por tanto, para que el sistema de combate a la corrupción cuente con un diseño integral, aquellas instituciones que han sido omisas deberán llevar a cabo las adecuaciones correspondientes, con la finalidad de no encontrar obstáculo alguno en el combate a la corrupción.

El 18 de julio de 2017, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, las primeras reformas a las principales leyes secundarias como resultado de su armonización con el nuevo sistema estatal anticorrupción; sin embargo, en el artículo 61 fracción XLIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se estableció la potestad del Congreso para designar por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, a los titulares de los órganos internos de control de los organismos con autonomía reconocida en la Constitución, obligación que debió haber cumplido el Congreso del Estado, mismo que ya feneció.

Por lo anteriormente expuesto y con las facultades que me confiere la Constitución Política del Estado, someto a esta Alta Representación Popular, para su análisis, discusión y en su caso aprobación, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LEY NÚMERO 207 DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO.

ARTICULO PRIMERO. Se reforma el artículo 61, 62 de la Ley número 207 de Transparencia y acceso a la información Pública del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 61. El Consejo Consultivo contará con las facultades siguientes:

I. Opinar sobre el programa anual de trabajo del Instituto y su cumplimiento;

II. Opinar sobre el proyecto de presupuesto del Instituto, para el ejercicio del año siguiente;

III. Conocer el informe del Instituto sobre el presupuesto asignado a programas y el ejercicio presupuestal y emitir las observaciones correspondientes;

IV. Emitir opiniones no vinculantes, a petición del Instituto o por iniciativa propia, sobre temas relevantes en las materias de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales;

V. Emitir opiniones técnicas para la mejora continua en el ejercicio de las funciones sustantivas del Instituto;

VI. Opinar sobre la adopción de criterios generales en materia sustantiva, y

VII. Analizar y proponer la ejecución de programas, proyectos y acciones relacionadas con la materia de transparencia y acceso a la información y su accesibilidad.

Artículo 62. El Órgano Interno de Control es un órgano dotado de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones. Tendrá a su cargo prevenir, corregir, investigar y calificar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas de servidores públicos del Instituto y de particulares vinculados con faltas graves; para sancionar aquellas distintas a las que son competencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia, aplicación de recursos públicos estatales; así como presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Guerrero.

Artículo 60.

El Consejo Consultivo funcionará en sesiones ordinarias y extraordinarias, y tomará sus decisiones por mayoría de votos.

Las sesiones ordinarias se realizarán, cuando menos, una cada dos meses.

El Instituto establecerá los supuestos para ausencias temporales y definitivas de los Consejeros en las disposiciones que para el efecto emita.

En caso de ausencia definitiva de cualquier integrante del Consejo, el Presidente del Instituto notificará inmediatamente al Congreso para la nueva designación que será por un periodo completo.

Capítulo VI Del Órgano Interno de Control

Artículo 62 Bis. Para ser Titular del Órgano Interno de Control se deberán cubrir los siguientes requisitos:

I. Ser ciudadano mexicano residente en el Estado de Guerrero en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

II. Tener por lo menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación;

III. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso que amerite pena de prisión;

IV. No haber sido Secretario de Estado, Fiscal General del Estado, Oficial Mayor de un ente público, Diputado Local, Gobernador del Estado, dirigente, miembro de órgano rector, alto ejecutivo o responsable del manejo de los recursos públicos de algún partido político, ni haber sido postulado para cargo de elección popular en los cuatro años anteriores a la propia designación;

V. Contar al momento de su designación con una experiencia de al menos cinco años en el control, manejo o fiscalización de recursos; VI. Contar al día de su designación, con antigüedad mínima de cinco años, con título profesional relacionado con las actividades de fiscalización, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;

VII. Contar con reconocida solvencia moral;

VIII. No pertenecer o haber pertenecido en los cuatro años anteriores a su designación, a despachos que hubieren prestado sus servicios al Instituto o haber fungido como consultor o auditor externo del Instituto en lo individual durante ese periodo, y

IX. No estar inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

Artículo 62. Ter. El nombramiento y rendición de cuentas del titular del Órgano Interno de Control se regirá conforme a lo siguiente:

I. El titular del Órgano Interno de Control será designado con el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes del Congreso del Estado, conforme al procedimiento establecido en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231.

II. El titular del Órgano Interno de Control durará en su encargo cuatro años y podrá ser designado por un periodo inmediato posterior al que se haya desempeñado, previa postulación y cumpliendo los requisitos previstos en esta Ley y el procedimiento establecido en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231.

III. Tendrá un nivel jerárquico igual al de un Director General o su equivalente y mantendrá la coordinación técnica necesaria con la Auditoría Superior del Estado a que se refieren los artículos 150, 151, 152, 153 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Artículo 62 Quater. En el desempeño de su cargo, el titular del Órgano Interno de Control se sujetará a los principios previstos en la Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero.

El Órgano Interno de Control tendrá las siguientes atribuciones:

I. Las que contempla la Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero;

II. Verificar que el ejercicio de gasto del Instituto se realice conforme a la normatividad aplicable, los programas aprobados y montos autorizados;

III. Presentar al Pleno del Instituto los informes de las revisiones y auditorías que se realicen para verificar la correcta y legal aplicación de los recursos y bienes del Instituto;

IV. Revisar que las operaciones presupuestales que realice el Instituto, se hagan con apego a las disposiciones legales y administrativas aplicables y, en su caso, determinar las desviaciones de las mismas y las causas que les dieron origen;

V. Promover ante las instancias correspondientes, las acciones administrativas y legales que se deriven de los resultados de las auditorías;

VI. Investigar, en el ámbito de su competencia, los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita en el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de fondos y recursos del Instituto;

VII. Evaluar los informes de avance de la gestión financiera respecto de los programas autorizados y los relativos a procesos concluidos, empleando la metodología que determine el mismo;

VIII. Evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas fijadas en los programas de naturaleza administrativa contenidos en el presupuesto de egresos del Instituto, empleando la metodología que determine;

IX. Recibir quejas y denuncias conforme a las leyes aplicables;

El titular del Órgano Interno de Control deberá rendir informe semestral y anual de actividades del Instituto, del cual marcará copia al Congreso del Estado.

El titular del Órgano Interno de Control se abstendrá de desempeñar cualquier otro empleo, trabajo o comisión públicos y privados, con excepción de los cargos docentes.

Artículo 62 Quinquies. El titular del Órgano Interno de Control del Instituto será sujeto de responsabilidad en términos de la Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero; y podrá ser sancionado de conformidad con el procedimiento previsto en la normatividad aplicable.

Tratándose de los demás servidores públicos adscritos al Órgano Interno de Control del Instituto serán sancionados por el Titular del Órgano Interno de Control, o el servidor público en quien delegue la facultad, en términos de la Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero.

Artículo 62 Sexies. El Órgano Interno de Control deberá inscribir y mantener actualizada la información correspondiente del Sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal; de todos los servidores públicos del Instituto, de conformidad con la Ley Número 464 del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero y la Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. El Congreso del Estado de Guerrero, dentro de los 180 días siguientes a la publicación de este Decreto, iniciará los procesos de designación de los titulares de los Órganos Internos de Control de los organismos a los que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero les otorga autonomía y que ejerzan recursos públicos del Presupuesto de Egresos del Estado previstos en este Decreto.

Lo anterior, con excepción de aquellos titulares de los órganos internos de control de los organismos a los que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero les otorga autonomía y que ejercen recursos públicos del Presupuesto de Egresos del Estado que se encontraban en funciones a la entrada en vigor del Decreto por el que se reforman, adicionan, y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en materia de combate a la corrupción, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 14 de julio de 2017, los cuales continuarán en su encargo en los términos en los que fueron nombrados.

TERCERO. Los órganos de gobierno de los organismos a los que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero les otorga autonomía y que ejercen recursos públicos del Presupuesto de Egresos del Estado, tendrán un plazo de ciento ochenta días, a partir de la publicación del presente Decreto, para armonizar su normatividad interna en los términos del presente Decreto.

CUARTO. Los recursos humanos, financieros y materiales que actualmente se encuentran asignados a las Contralorías, se entenderán asignados a los Órganos Internos de Control a que se refiere el presente Decreto.

QUINTO. Los procedimientos administrativos iniciados por las autoridades federales correspondientes con la anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, serán concluidos conforme a las disposiciones aplicables vigentes a su inicio.

SEXTO. Remítase al Titular del Poder Ejecutivo, para su conocimiento y trámites legales correspondientes.

SEPTIMO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para conocimiento general.

Atentamente
Diputado Marco Antonio Cabada Arias.

Es cuanto, diputada presidenta.

Versión Íntegra

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado Libre y Soberano del Estado de Guerrero.- Presentes.

El suscrito Marco Antonio Cabada Arias, Diputado Integrante del Grupo Legislativo de Morena en la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con las facultades que le confiere la Constitución Política del Estado, en sus numerales 65 fracciones I 199 numeral 1 fracción I, y los artículos 23 fracción I, 227 y 229 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231; me permito someter a consideración de esta Soberanía, para su análisis, discusión y aprobación en su caso, la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la LEY NÚMERO 207 DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El derecho de la información es uno de los sistemas que más se ha robustecido en México con la finalidad de combatir la corrupción que ha permeado en las administraciones públicas en México, en consecuencia, los servidores públicos que realicen dicha función no se encuentran exentos de incurrir en irregularidades administrativas, por tanto, dicho órgano autónomo encargado de la transparencia debe contar con su órgano interno de control.

La rendición de cuentas corresponde a una verdadera política pública, misma que debe verse desde una perspectiva integral en cualquiera de los Estados democráticos y constitucionales, diseñarla de manera desarticulada, puede llevar a un sistema político y constitucional directamente al fracaso, como hoy sucede en diversos estados democráticos y constitucionales en Europa y Latinoamérica, avasallados por la corrupción e impunidad.

La rendición de cuentas como política pública, forzosamente debe estructurarse desde una perspectiva tridimensional, es decir, tomando en cuenta los factores información, justificación y castigo; asimismo, debe de tener siempre como referente a sus tres actores, el sujeto obligado, las facultades legales de que goza un funcionario o servidor público para examinar a los sujetos obligados, y una tercera persona que es la titular de los derechos fundamentales.

Es notable sostener que la política pública de rendición de cuentas se muestra como el mecanismo esencial de combate a la corrupción en el mundo, un mal diseño lo

incrementa, y un buen diseño aleja las malas conductas que pueden llevar al sistema a un dislocamiento, teniendo como base a la corrupción misma.

Antes de la reforma del 27 de mayo de 2015, México contaba con una política de rendición de cuentas marginada, cuyas instituciones componentes de la política misma, no estaban entrelazadas, ni formaban parte de un sistema, en si se erguían aisladas, y cada una se aplicada de forma separada.

La rendición de cuentas como política pública es ineficiente si falta o carece de las instituciones jurídicas necesarias para su implementación, por tanto, para que el sistema de combate a la corrupción cuente con un diseño integral, aquellas instituciones que han sido omisas deberán llevar a cabo las adecuaciones correspondientes, con la finalidad de no encontrar obstáculo alguno en el combate a la corrupción.

El 27 de mayo de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de combate a la corrupción, con el que se creó el Sistema Nacional Anticorrupción como una instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno para la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como para la fiscalización y control de los recursos públicos.

A través de dicho decreto, en materia de combate a la corrupción, se atribuyó a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la unión, la facultad constitucional exclusiva de designar, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, a los titulares de los órganos internos de control de los organismos con autonomía reconocida en la Constitución que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación, establecida en el artículo 74 fracción VIII de dicha norma fundamental;

En virtud de la reforma de citada, el artículo cuarto transitorio estableció la obligación a las Legislaturas de los Estados, para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, expidan las leyes y realicen las adecuaciones necesarias normativas correspondientes, dentro del término de 180 días siguientes a la entrada en vigor de las leyes generales;

Con motivo de dicha obligación, el 14 de julio de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, el Decreto Número 433 por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en materia de combate a la corrupción;

De acuerdo con la reforma constitucional señalada en el párrafo anterior, el artículo segundo transitorio fijo un plazo de 180 días naturales al Congreso del Estado de Guerrero, contados a partir de la entrada en vigor del Decreto, para aprobar la legislación secundaria correspondiente;

El 18 de julio de 2017, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, las primeras reformas a las principales leyes secundarias como resultado de su armonización con el nuevo sistema estatal anticorrupción; sin embargo, en el artículo 61 fracción XLIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se estableció la potestad del Congreso para designar por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, a los titulares de los órganos internos de control de los organismos con autonomía reconocida en la Constitución, obligación que debió haber cumplido el Congreso del Estado, mismo que ya feneció.

La materia de la transparencia es uno de los rubros fundamentales para el combate a la corrupción, por lo que los servidores públicos que encarnan el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero deben acotar sus conductas a los principios, valores y normas establecidas en todo el Sistema Estatal Anticorrupción, en consecuencia es urgente la necesidad de instaurar un órgano interno de control con la finalidad de que este conozca de las irregularidades administrativa que pudieren cometer sus servidores públicos.

Por lo anteriormente expuesto y con las facultades que me confiere la Constitución Política del Estado, en sus numerales 65 fracciones I 199 numeral 1 fracción I, y los artículos 23 fracción I, 227 y 229 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231, someto a esta Alta Representación Popular, para su análisis, discusión y en su caso aprobación, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LEY NÚMERO 207 DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO.

ARTICULO PRIMERO. Se reforma el artículo 61, 62 de la Ley número 207 de Transparencia y acceso a la información Pública del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 61. El Consejo Consultivo contará con las facultades siguientes:

I. Opinar sobre el programa anual de trabajo del Instituto y su cumplimiento;

II. Opinar sobre el proyecto de presupuesto del Instituto, para el ejercicio del año siguiente;

III. Conocer el informe del Instituto sobre el presupuesto asignado a programas y el ejercicio presupuestal y emitir las observaciones correspondientes;

IV. Emitir opiniones no vinculantes, a petición del Instituto o por iniciativa propia, sobre temas relevantes en las materias de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales;

V. Emitir opiniones técnicas para la mejora continua en el ejercicio de las funciones sustantivas del Instituto;

VI. Opinar sobre la adopción de criterios generales en materia sustantiva, y

VII. Analizar y proponer la ejecución de programas, proyectos y acciones relacionadas con la materia de transparencia y acceso a la información y su accesibilidad.

Artículo 62. El Órgano Interno de Control es un órgano dotado de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones. Tendrá a su cargo prevenir, corregir, investigar y calificar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas de servidores públicos del Instituto y de particulares vinculados con faltas graves; para sancionar aquellas distintas a las que son competencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia, aplicación de recursos públicos estatales; así como presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Guerrero.

ARTICULO SEGUNDO.- Se adicionan el Capítulo VI del Órgano Interno de Control, al artículo 60 un segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto párrafos, el artículo 62 bis, 62 ter, 62 quater, 62 quinquies y 62 sexies, para quedar como sigue:

Artículo 60.

El Consejo Consultivo funcionará en sesiones ordinarias y extraordinarias, y tomará sus decisiones por mayoría de votos.

Las sesiones ordinarias se realizarán, cuando menos, una cada dos meses.

Las sesiones extraordinarias podrán convocarse cuando existan asuntos de importancia o que deban resolverse de inmediato por el Presidente del Consejo, y mediante convocatoria que formulen por lo menos dos de los Consejeros.

El Instituto establecerá los supuestos para ausencias temporales y definitivas de los Consejeros en las disposiciones que para el efecto emita.

En caso de ausencia definitiva de cualquier integrante del Consejo, el Presidente del Instituto notificará inmediatamente al Congreso para la nueva designación que será por un periodo completo.

Capítulo VI Del Órgano Interno de Control

Artículo 62 Bis. Para ser Titular del Órgano Interno de Control se deberán cubrir los siguientes requisitos:

I. Ser ciudadano mexicano residente en el Estado de Guerrero en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

II. Tener por lo menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación;

III. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso que amerite pena de prisión;

IV. No haber sido Secretario de Estado, Fiscal General del Estado, Oficial Mayor de un ente público, Diputado Local, Gobernador del Estado, dirigente, miembro de órgano rector, alto ejecutivo o responsable del manejo de los recursos públicos de algún partido político, ni haber sido postulado para cargo de elección popular en los cuatro años anteriores a la propia designación;

V. Contar al momento de su designación con una experiencia de al menos cinco años en el control, manejo o fiscalización de recursos; VI. Contar al día de su designación, con antigüedad mínima de cinco años, con título profesional relacionado con las actividades de fiscalización, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;

VII. Contar con reconocida solvencia moral;

VIII. No pertenecer o haber pertenecido en los cuatro años anteriores a su designación, a despachos que

hubieren prestado sus servicios al Instituto o haber fungido como consultor o auditor externo del Instituto en lo individual durante ese periodo, y

IX. No estar inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

Artículo 62. Ter. El nombramiento y rendición de cuentas del titular del Órgano Interno de Control se regirá conforme a lo siguiente:

I. El titular del Órgano Interno de Control será designado con el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes del Congreso del Estado, conforme al procedimiento establecido en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231.

II. El titular del Órgano Interno de Control durará en su encargo cuatro años y podrá ser designado por un periodo inmediato posterior al que se haya desempeñado, previa postulación y cumpliendo los requisitos previstos en esta Ley y el procedimiento establecido en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231.

III. Tendrá un nivel jerárquico igual al de un Director General o su equivalente y mantendrá la coordinación técnica necesaria con la Auditoría Superior del Estado a que se refieren los artículos 150, 151, 152, 153 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Artículo 62 Quater. En el desempeño de su cargo, el titular del Órgano Interno de Control se sujetará a los principios previstos en la Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero.

El Órgano Interno de Control tendrá las siguientes atribuciones:

I. Las que contempla la Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero;

II. Verificar que el ejercicio de gasto del Instituto se realice conforme a la normatividad aplicable, los programas aprobados y montos autorizados;

III. Presentar al Pleno del Instituto los informes de las revisiones y auditorías que se realicen para verificar la correcta y legal aplicación de los recursos y bienes del Instituto;

IV. Revisar que las operaciones presupuestales que realice el Instituto, se hagan con apego a las

disposiciones legales y administrativas aplicables y, en su caso, determinar las desviaciones de las mismas y las causas que les dieron origen;

V. Promover ante las instancias correspondientes, las acciones administrativas y legales que se deriven de los resultados de las auditorías;

VI. Investigar, en el ámbito de su competencia, los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita en el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de fondos y recursos del Instituto;

VII. Evaluar los informes de avance de la gestión financiera respecto de los programas autorizados y los relativos a procesos concluidos, empleando la metodología que determine el mismo;

VIII. Evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas fijadas en los programas de naturaleza administrativa contenidos en el presupuesto de egresos del Instituto, empleando la metodología que determine;

IX. Recibir quejas y denuncias conforme a las leyes aplicables;

X. Solicitar la información y efectuar visitas a las áreas y órganos del Instituto para el cumplimiento de sus funciones;

XI. Recibir, tramitar y resolver las inconformidades, procedimientos y recursos administrativos que se promuevan en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicio y obras públicas;

XII. Intervenir en los actos de entrega-recepción de los servidores públicos del Instituto de mandos medios y superiores, en los términos de la normativa aplicable;

XIII. Participar, conforme a las disposiciones vigentes, en los comités y subcomités de los que éste forme parte;

XIV. Atender las solicitudes de los diferentes órganos del Instituto en los asuntos de su competencia;

XV. Proponer los proyectos de modificación o actualización de su estructura orgánica, personal y/o recursos;

XVI. Formular su anteproyecto de presupuesto;

XVII. Presentar al Pleno del Instituto los informes previo y anual de resultados de su gestión, y comparecer ante el mismo, cuando así lo requiera el Comisionado Presidente;

XVIII. Presentar al Pleno del Instituto los informes respecto de los expedientes relativos a las faltas administrativas y, en su caso, sobre la imposición de sanciones en materia de responsabilidades administrativas, y

XIX. Las demás que le confieran otros ordenamientos.

El titular del Órgano Interno de Control deberá rendir informe semestral y anual de actividades del Instituto, del cual marcará copia al Congreso del Estado.

El titular del Órgano Interno de Control se abstendrá de desempeñar cualquier otro empleo, trabajo o comisión públicos y privados, con excepción de los cargos docentes.

Artículo 62 Quinquies. El titular del Órgano Interno de Control del Instituto será sujeto de responsabilidad en términos de la Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero; y podrá ser sancionado de conformidad con el procedimiento previsto en la normatividad aplicable.

Tratándose de los demás servidores públicos adscritos al Órgano Interno de Control del Instituto serán sancionados por el Titular del Órgano Interno de Control, o el servidor público en quien delegue la facultad, en términos de la Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero.

Artículo 62 Sexies. El Órgano Interno de Control deberá inscribir y mantener actualizada la información correspondiente del Sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal; de todos los servidores públicos del Instituto, de conformidad con la Ley Número 464 del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero y la Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. El Congreso del Estado de Guerrero, dentro de los 180 días siguientes a la publicación de este Decreto, iniciará los procesos de designación de los titulares de los Órganos Internos de Control de los organismos a los que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero les otorga autonomía y que ejerzan recursos públicos del Presupuesto de Egresos del Estado previstos en este Decreto.

Lo anterior, con excepción de aquellos titulares de los órganos internos de control de los organismos a los que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero les otorga autonomía y que ejercen recursos públicos del Presupuesto de Egresos del Estado que se encontraban en funciones a la entrada en vigor del Decreto por el que se reforman, adicionan, y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en materia de combate a la corrupción, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 14 de julio de 2017, los cuales continuarán en su encargo en los términos en los que fueron nombrados.

TERCERO. Los órganos de gobierno de los organismos a los que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero les otorga autonomía y que ejercen recursos públicos del Presupuesto de Egresos del Estado, tendrán un plazo de ciento ochenta días, a partir de la publicación del presente Decreto, para armonizar su normatividad interna en los términos del presente Decreto.

CUARTO. Los recursos humanos, financieros y materiales que actualmente se encuentran asignados a las Contralorías, se entenderán asignados a los Órganos Internos de Control a que se refiere el presente Decreto.

QUINTO. Los procedimientos administrativos iniciados por las autoridades federales correspondientes con la anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, serán concluidos conforme a las disposiciones aplicables vigentes a su inicio.

SEXTO. Remítase al Titular del Poder Ejecutivo, para su conocimiento y trámites legales correspondientes.

SEPTIMO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para conocimiento general.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero a 22 de noviembre de 2018

Atentamente
Diputado Marco Antonio Cabada Arias

Que, para efecto de ilustrar el impacto de la reforma derivada de la iniciativa que nos ocupa, se inserta el siguiente cuadro comparativo, en la columna izquierda se muestra la disposición vigente, en la columna derecha, la iniciativa de reforma, adición o derogación respectiva:

<p>LEY NÚMERO 207 DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO. VIGENTE.</p>	<p>LEY NÚMERO 207 DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO. CON REFORMAS.</p>	<p>El Instituto establecerá los supuestos para ausencias temporales y definitivas de los Consejeros en las disposiciones que para el efecto emita.</p>	<p>vinculantes, a petición del Instituto o por iniciativa propia, sobre temas relevantes en las materias de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales;</p>
<p>Artículo 60. El Consejo Consultivo será presidido por el Consejero electo por la mayoría de sus integrantes y durará en su encargo un periodo de dos años, siempre que su nombramiento le permita concluir a cabalidad el nuevo periodo.</p>	<p>Artículo 60. El Consejo Consultivo será presidido por el Consejero electo por la mayoría de sus integrantes y durará en su encargo un periodo de dos años, siempre que su nombramiento le permita concluir a cabalidad el nuevo periodo.</p> <p>El Consejo Consultivo funcionará en sesiones ordinarias y extraordinarias, y tomará sus decisiones por mayoría de votos.</p> <p>Las sesiones ordinarias se realizarán, cuando menos, una cada dos meses.</p> <p>Las sesiones extraordinarias podrán convocarse cuando existan asuntos de importancia o que deban resolverse de inmediato por el Presidente del Consejo, y mediante convocatoria que formulen por lo menos dos de los Consejeros.</p> <p>El Instituto establecerá los supuestos para ausencias temporales y definitivas de los Consejeros en las disposiciones que para el efecto emita.</p> <p>En caso de ausencia definitiva de cualquier integrante del Consejo, el Presidente del Instituto notificará inmediatamente al Congreso para la nueva designación que será por un periodo completo.</p>	<p>En caso de ausencia definitiva de cualquier integrante del Consejo, el Presidente del Instituto notificará inmediatamente al Congreso para la nueva designación que será por un periodo completo.</p>	<p>V. Emitir opiniones técnicas para la mejora continua en el ejercicio de las funciones sustantivas del Instituto;</p> <p>VI. Opinar sobre la adopción de criterios generales en materia sustantiva, y</p> <p>VII. Analizar y proponer la ejecución de programas, proyectos y acciones relacionadas con la materia de transparencia y acceso a la información y su accesibilidad.</p>
<p>Artículo 61. El Consejo Consultivo funcionará en sesiones ordinarias y extraordinarias, y tomará sus decisiones por mayoría de votos.</p> <p>Las sesiones ordinarias se realizarán, cuando menos, una cada dos meses.</p> <p>Las sesiones extraordinarias podrán convocarse cuando existan asuntos de importancia o que deban resolverse de inmediato por el Presidente del Consejo, y mediante convocatoria que formulen por lo menos dos de los Consejeros.</p>	<p>Artículo 61. El Consejo Consultivo contará con las facultades siguientes:</p> <p>I. Opinar sobre el programa anual de trabajo del Instituto y su cumplimiento;</p> <p>II. Opinar sobre el proyecto de presupuesto del Instituto, para el ejercicio del año siguiente;</p> <p>III. Conocer el informe del Instituto sobre el presupuesto asignado a programas y el ejercicio presupuestal y emitir las observaciones correspondientes;</p> <p>IV. Emitir opiniones no</p>	<p>Artículo 62. El Consejo Consultivo contará con las facultades siguientes:</p>	<p>Capítulo VI Del Órgano Interno de Control</p> <p>Artículo 62.- El Órgano Interno de Control es un órgano dotado de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones. Tendrá a su cargo prevenir, corregir, investigar y calificar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas de servidores públicos del Instituto y de particulares vinculados con faltas graves; para sancionar aquellas distintas a las que son competencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia, aplicación de recursos públicos estatales; así como presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Guerrero.</p> <p>Artículo 62 Bis. Para ser Titular del Órgano Interno de Control se deberán cubrir los siguientes requisitos:</p>
		<p>I. Opinar sobre el programa anual de trabajo del Instituto y su cumplimiento;</p> <p>II. Opinar sobre el proyecto de presupuesto del Instituto, para el ejercicio del año siguiente;</p> <p>III. Conocer el informe del Instituto sobre el presupuesto asignado a programas y el ejercicio presupuestal y emitir las observaciones correspondientes;</p> <p>IV. Emitir opiniones no</p>	<p>Artículo 62.- El Órgano Interno de Control es un órgano dotado de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones. Tendrá a su cargo prevenir, corregir, investigar y calificar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas de servidores públicos del Instituto y de particulares vinculados con faltas graves; para sancionar aquellas distintas a las que son competencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia, aplicación de recursos públicos estatales; así como presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Guerrero.</p>
		<p>V. Emitir opiniones técnicas para la mejora continua en el ejercicio de las funciones sustantivas del Instituto;</p> <p>VI. Opinar sobre la adopción de criterios generales en materia sustantiva, y</p> <p>VII. Analizar y proponer la ejecución de programas, proyectos y acciones relacionadas con la materia de transparencia y acceso a la información y su accesibilidad.</p>	

	<p>I. Ser ciudadano mexicano residente en el Estado de Guerrero en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;</p> <p>II. Tener por lo menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación;</p> <p>III. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso que amerite pena de prisión;</p> <p>IV. No haber sido Secretario de Estado, Fiscal General del Estado, Oficial Mayor de un ente público, Diputado Local, Gobernador del Estado, dirigente, miembro de órgano rector, alto ejecutivo o responsable del manejo de los recursos públicos de algún partido político, ni haber sido postulado para cargo de elección popular en los cuatro años anteriores a la propia designación;</p> <p>V. Contar al momento de su designación con una experiencia de al menos cinco años en el control, manejo o fiscalización de recursos;</p> <p>VI. Contar al día de su designación, con antigüedad mínima de cinco años, con título profesional relacionado con las actividades de fiscalización, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;</p> <p>VII. Contar con reconocida solvencia moral;</p> <p>VIII. No pertenecer o haber pertenecido en los cuatro años anteriores a su designación, a despachos que hubieren prestado sus servicios al Instituto o haber fungido como consultor o auditor externo del Instituto en lo individual durante ese periodo, y</p> <p>IX. No estar inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.</p>		<p>I. El titular del Órgano Interno de Control será designado con el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes del Congreso del Estado, conforme al procedimiento establecido en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231.</p> <p>II. El titular del Órgano Interno de Control durará en su encargo cuatro años y podrá ser designado por un periodo inmediato posterior al que se haya desempeñado, previa postulación y cumpliendo los requisitos previstos en esta Ley y el procedimiento establecido en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231.</p> <p>III. Tendrá un nivel jerárquico igual al de un Director General o su equivalente y mantendrá la coordinación técnica necesaria con la Auditoría Superior del Estado a que se refieren los artículos 150, 151, 152, 153 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.</p>
	<p>Artículo 62. Ter. El nombramiento y rendición de cuentas del titular del Órgano Interno de Control se regirá conforme a lo siguiente:</p>		<p>Artículo 62 Quater. En el desempeño de su cargo, el titular del Órgano Interno de Control se sujetará a los principios previstos en la Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero.</p> <p>El Órgano Interno de Control tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Las que contempla la Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero;</p> <p>II. Verificar que el ejercicio de gasto del Instituto se realice conforme a la normatividad aplicable, los programas aprobados y montos autorizados;</p> <p>III. Presentar al Pleno del Instituto los informes de las revisiones y auditorías que se realicen para verificar la correcta y legal aplicación de los recursos y bienes del Instituto;</p> <p>IV. Revisar que las operaciones</p>

	<p>presupuestales que realice el Instituto, se hagan con apego a las disposiciones legales y administrativas aplicables y, en su caso, determinar las desviaciones de las mismas y las causas que les dieron origen;</p> <p>V. Promover ante las instancias correspondientes, las acciones administrativas y legales que se deriven de los resultados de las auditorías;</p> <p>VI. Investigar, en el ámbito de su competencia, los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita en el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de fondos y recursos del Instituto;</p> <p>VII. Evaluar los informes de avance de la gestión financiera respecto de los programas autorizados y los relativos a procesos concluidos, empleando la metodología que determine el mismo;</p> <p>VIII. Evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas fijadas en los programas de naturaleza administrativa contenidos en el presupuesto de egresos del Instituto, empleando la metodología que determine;</p> <p>IX. Recibir quejas y denuncias conforme a las leyes aplicables;</p> <p>X. Solicitar la información y efectuar visitas a las áreas y órganos del Instituto para el cumplimiento de sus funciones;</p> <p>XI. Recibir, tramitar y resolver las inconformidades, procedimientos y recursos administrativos que se promuevan en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicio y obras públicas;</p> <p>XII. Intervenir en los actos de entrega-recepción de los servidores públicos del Instituto de mandos medios y superiores, en los términos de la normativa aplicable;</p> <p>XIII. Participar, conforme a las disposiciones vigentes, en los comités y subcomités de los que éste forme parte;</p> <p>XIV. Atender las solicitudes de</p>		<p>los diferentes órganos del Instituto en los asuntos de su competencia;</p> <p>XV. Proponer los proyectos de modificación o actualización de su estructura orgánica, personal y/o recursos;</p> <p>XVI. Formular su anteproyecto de presupuesto;</p> <p>XVII. Presentar al Pleno del Instituto los informes previo y anual de resultados de su gestión, y comparecer ante el mismo, cuando así lo requiera el Comisionado Presidente;</p> <p>XVIII. Presentar al Pleno del Instituto los informes respecto de los expedientes relativos a las faltas administrativas y, en su caso, sobre la imposición de sanciones en materia de responsabilidades administrativas, y</p> <p>XIX. Las demás que le confieran otros ordenamientos.</p> <p>El titular del Órgano Interno de Control deberá rendir informe semestral y anual de actividades del Instituto, del cual marcará copia al Congreso del Estado.</p> <p>El titular del Órgano Interno de Control se abstendrá de desempeñar cualquier otro empleo, trabajo o comisión públicos y privados, con excepción de los cargos docentes.</p> <p>Artículo 62 Quinquies. El titular del Órgano Interno de Control del Instituto será sujeto de responsabilidad en términos de la Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero; y podrá ser sancionado de conformidad con el procedimiento previsto en la normatividad aplicable.</p> <p>Tratándose de los demás servidores públicos adscritos al Órgano Interno de Control del Instituto serán sancionados por el Titular del Órgano Interno de Control, o el servidor público en quien delegue la facultad, en términos de la Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero.</p>
--	---	--	--

	<p>Artículo 62 Sexies. El Órgano Interno de Control deberá inscribir y mantener actualizada la información correspondiente del Sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal; de todos los servidores públicos del Instituto, de conformidad con la Ley Número 464 del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero y la Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero.</p>
--	---

La Presidenta:

Esta Presidencia turna la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

En desahogo del inciso “g” del tercer punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Omar Jalil Flores Majul, hasta por un tiempo de diez minutos.

El diputado Omar Jalil Flores Majul:

Gracias, diputada presidenta.

El que suscribe Omar Jalil Flores Majul, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Segunda Legislatura, del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades, que me confieren y con base en el fundamento legal de los artículos 65, 66, 67, 68 y demás correlativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; y de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231. Me permito someter a la consideración de esta Representación para su análisis, discusión y aprobación en su caso, la iniciativa con proyecto de decreto de adición, del párrafo segundo, corriendo el existente para convertirse en tercero en el artículo 31 fracción IV del Capítulo; de las causas de exclusión del delito, sobre el tema de legítima defensa como causa de justificación, describiendo que se entiende por esta. Y se suprime la fracción IV del párrafo tercero de la fracción

X. Se deroga la fracción IV del artículo 87 y se agrega descripción en párrafo nuevo. Sobre el tema del exceso en las causas de justificación del capítulo de la punibilidad para los casos de error vencible y exceso en las causas de justificación del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, número 499 al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Compañeras y compañeros, esta iniciativa pretende establecer y proteger los derechos de las víctimas de una agresión inminente, actual e ilegítima. De quienes ejerciendo el derecho a la legítima defensa se protegen siendo este, uno de los derechos más importantes de cualquier ser humano, el derecho a defenderse que le garantice la seguridad en su persona.

La Defensa Legítima, se encuentra reconocida en la Declaración Universal de Derechos Humanos, que fue adoptada por la tercera Asamblea General de las Naciones Unidas, el 10 diciembre de 1948. Que en su artículo 3 establece que todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona. Entre sus orígenes se establece en esta Declaración las acciones criminales, que se vivieron en esa conflagración como el genocidio, la persecución de etnias de grupos sociales vulnerables, de disidentes políticos o religiosos y de personas comunes entre otras.

¿Qué es la Legítima Defensa? Esta surge para garantizar la seguridad personal contra una agresión ilegítima, antijurídica, inminente y dolosa. Afectando la esfera de derechos de otro, poniéndolos en peligro o lesionarlos. No hallándose justificación para la agresión a la víctima. Integrándose, por la existencia de un peligro o probabilidad de daño en contra de bienes jurídicos tutelados y del rechazo o repulsa contra esta agresión de parte de la víctima. No mediando provocación suficiente e inmediata por parte del agredido o de la persona que se defiende.

La institución de la legítima defensa, es tan antigua como los primeros ordenamientos de derecho penal. La defensa legítima, tiene su origen en el pasivo, en el instinto de conservación inherente a los seres humanos. Estableciéndose en la norma jurídica a través del tiempo como un avance civilizatorio. No para establecer una necesidad disculpante, si no por el contrario, el de establecer el reconocimiento de una reacción legítima y jurídica del agraviado o agraviada contra el agresor o agresores que pretenden aniquilar los derechos del agredido o agredida, al defenderse de estos, siempre y cuando no anteceda una provocación de parte de los

primeros. Puesto que en caso de existir la provocación del agraviado o agraviada, no habría defensa legítima.

La legítima defensa, es una causa de justificación, ante un acto de agresión que pone en peligro la vida y los bienes del sujeto pasivo, que se defiende incluso privando de la vida a quien lo agrede, no considerando a esta acción como un homicidio de tipo punible, sino una acción en defensa propia no se considera como una causa de imputabilidad, sino como una causa de justificación. Pues el agredido, en caso de que se amenace su derecho a la vida, tiene y se puede defender para protegerla y por el máximo valor que esta posee. Así como a su patrimonio o familia.

La propuesta presentada, pretende recuperar y adecuar la realidad social existente y evitar injusticias contra las víctimas por no existir claridad, en la disposición penal vigente a reformar. Cuando las personas son amenazadas en su vida, en su domicilio, a su familia o comunidad afectiva o su patrimonio, existiendo miedo fundado para repeler o repulsar la agresión dolosa.

En la primera parte de la adición propuesta, se describe con precisión lo que se entiende como defensa legítima y abarca los supuestos que derivan de ella y se suprime la fracción X de la no exigibilidad de otra conducta como causa de inculpabilidad a la fracción IV señalada en el párrafo tercero. Y en la segunda parte se propone la derogación de la fracción IV del Artículo 87 y se agrega la descripción de la causa de justificación, por considerar que la respuesta de defensa legítima, no debe y puede considerarse como acción de proporción en la reacción del agredido contra el agresor, sean uno o varios. Se defiende a la víctima hipotética con su acción de repulsa súbita y momentánea en estricto sentido, para protección de la vida, la familia o los bienes ante la inminencia dolosa de agresión violenta del agresor. Y se establece la defensa legítima, como el derecho a mantener la vida por medio de la defensa legítima como valor supremo. Convirtiéndose esta figura en un acto no antijurídico y si necesario para conjurar una agresión actual para sí mismo o para otro.

Por ello se reconoce en el nueva propuesta a integrar en el Código referido la posibilidad de la defensa de la vida, de la víctima aun a costa de la vida del agresor o el de provocarle daño o lesión producido por la defensa. Asimismo en el texto penal propuesto, es causa de Justificación este supuesto con la supresión de la fracción IV del Artículo 87. Al señalar además con claridad que no existe exceso de defensa legítima, cuando concurren en la acción de la víctima; el terror, el miedo o el estado de confusión que afecte su capacidad, en el momento para determinar lo que se ha denominado

en la doctrina penal como el límite o límites de respuesta racional en los medios empleados para ser usados en defensa legítima.

En resumen, la propuesta atiende irrestrictamente la defensa legítima en el domicilio del agraviado y se describe el supuesto básico recogido adaptando la causa de justificación en el supuesto de un exceso de legítima suprimiendo la disposición que establece la punibilidad para quien se defiende legítimamente, mujer u hombre. Buscando finalmente que el juzgador de la causa, no batalle en la aplicación de la norma penal al presentarse un caso como estos. En consecuencia se propone que la legítima defensa en el domicilio en el estado de Guerrero, salvo prueba en contrario no sea punible.

Ante esto es tarea de las legisladoras y legisladores adaptar la norma jurídica a la realidad social. Protegiendo a los inocentes y garantizando la defensa de los bienes jurídicos tutelados como la vida ante agravios inminentes.

Por ello y en mérito de lo anteriormente expuesto y fundado y reuniendo los elementos jurídicamente procedentes se propone la Iniciativa con Proyecto de Decreto de adición, de párrafo segundo corriendo el existente para convertirse en tercero en el artículo 31 fracción IV del Capítulo de las Causas de Exclusión del Delito, sobre el tema de legítima defensa como causa de justificación, describiendo que se entiende por ésta. Y se suprime fracción IV del párrafo tercero de la fracción X sobre la no exigibilidad de otra conducta como causa de inculpabilidad. Se deroga la fracción IV del artículo 87 y se agrega descripción en párrafo nuevo. Sobre el tema del exceso en las Causas de Justificación del Capítulo de la punibilidad para los casos de error vencible y exceso en las causas de justificación del Código Penal para el estado Libre y Soberano de Guerrero, número 499. Para quedar como sigue:

ARTÍCULO ÚNICO.-

ARTÍCULO 31.-CAUSAS DE EXCLUSIÓN DEL DELITO.

III...

FRACCIÓN IV. Legítima defensa como causa de justificación.

...o de quien lo defienda.

Existe la presunción legal de defensa legítima propia, al ejercicio del derecho de defenderse; Al hecho de causar daño, lesión o privación de la vida, salvo prueba

en contrario, a quien por cualquier medio trate de penetrar o se introduzca sin derecho al inmueble u hogar del agente pasivo, víctima o víctimas, al de su familia, comunidad afectiva o a las de cualquier persona que tenga la obligación de defender. Al sitio donde se encuentren bienes propios o ajenos, respecto de los que exista la misma obligación de proteger; O bien se encuentren algunos de aquellos, en lugares y en circunstancias tales que revelen la posibilidad de una agresión actual e inminente.

En los casos de agresiones.....

V. a IX....

FRACCIÓN X. No exigibilidad de otra conducta como causa de inculpabilidad.

....

....procedimiento.

Si en los casos de las fracciones V y VI de este artículo.....

ARTICULO 87. EXCESO EN LAS CAUSAS DE JUSTIFICACIÓN.

A quien incurra en exceso en los casos previstos en las fracciones V y VI del artículo 31 de este Código.....

No se considerará exceso en la defensa legítima propia, cuando concurren circunstancias en las que la persona, que se defiende se encuentre en estado de confusión, miedo o terror que afecte su capacidad para determinar el límite adecuado de su respuesta o racionalidad de los medios empleados para defenderse.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO.- Remítase al titular del Poder Ejecutivo para su conocimiento.

TERCERO.- Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

CUARTO.- Colóquese y publíquese en la página de la Gaceta parlamentaria del Congreso del Estado de Guerrero, así como en las diferentes redes sociales del mismo, para su mayor difusión y conocimiento.

Dado en la ciudad de Chilpancingo en el Recinto Oficial del Honorable Congreso del Estado de Guerrero a 20 del mes de Noviembre del 2018

Es cuanto, diputada presidenta.

Versión íntegra

Ciudadanos Diputados Secretarios del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes.

EL QUE SUSCRIBE OMAR JALIL FLORES MAJUL, INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA DE SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA, DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN USO DE LAS FACULTADES, QUE ME CONFIEREN Y CON BASE EN EL FUNDAMENTO LEGAL DE LOS ARTÍCULOS 65, 66, 67, 68 Y DEMÁS CORRELATIVOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO; Y 22, 23, FRACCIÓN I, 75 FRACCIÓN V, 79 FRACCIÓN I, 121, 153, 154, 229, 230, 231, 234, 241, 242, 243, 244, 245, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 256, 260, 261,262, 263, 264, 265, 266, 267, 270, 279, 281, 283, 286, 287, 288 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 231. ME PERMITO SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA REPRESENTACIÓN PARA SU ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO DE ADICIÓN, DE PÁRRAFO SEGUNDO, CORRIENDO EL EXISTENTE PARA CONVERTIRSE EN TERCERO EN ÉL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN IV DEL CAPÍTULO; DE LAS CAUSAS DE EXCLUSIÓN DEL DELITO, SOBRE EL TEMA DE LEGÍTIMA DEFENSA COMO CAUSA DE JUSTIFICACIÓN, DESCRIBIENDO QUE SE ENTIENDE POR ESTA. Y SE SUPRIME FRACCIÓN IV DEL PÁRRAFO TERCERO DE LA FRACCIÓN X. SE DEROGA LA FRACCIÓN IV DEL ARTICULO 87 Y SE AGREGA DESCRIPCIÓN EN PÁRRAFO NUEVO. SOBRE EL TEMA DEL EXCESO EN LAS CAUSAS DE JUSTIFICACIÓN DEL CAPÍTULO DE LA PUNIBILIDAD PARA LOS CASOS DE ERROR VENCIBLE Y EXCESO EN LAS CAUSAS DE JUSTIFICACIÓN DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, NÚMERO 499 AL TENOR DE LA SIGUIENTE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Esta iniciativa pretende establecer y proteger los derechos de las víctimas de una agresión inminente, actual e ilegítima. De quienes ejerciendo el derecho a la

legítima defensa se protegen siendo este, uno de los derechos más importantes de cualquier ser humano, el derecho a defenderse que le garantizándole la seguridad en su persona.

La Defensa Legítima, se encuentra reconocida en la Declaración Universal de Derechos Humanos, que fue adoptada por la tercer Asamblea General de las Naciones Unidas, el 10 diciembre de 1948, a dos años de la culminación de la Segunda Guerra Mundial. Que en su artículo 3 establece que todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona. Entre sus orígenes se establece en esta Declaración las acciones criminales, que se vivieron en esa conflagración como el genocidio, la persecución de etnias de grupos sociales vulnerables, de disidentes políticos o religiosos y de personas comunes entre otras.

¿Qué es la Defensa Legítima? esta surge para garantizar la seguridad personal contra una agresión ilegítima, antijurídica, inminente y dolosa. Afectando la esfera de derechos de otro, poniéndolos en peligro o lesionarlos. No hallándose justificación para la agresión a la víctima. Integrándose, por la existencia de un peligro o probabilidad de daño en contra bienes jurídico tutelados y del rechazo o repulsa contra esta agresión de parte de la víctima. No mediando provocación suficiente e inmediata por parte del agredido o de la persona que se defiende.

Es importante resaltar que la Defensa Legítima propia, dentro del doctrina penal es considera por el tratadista Mexicano Francisco Pavón Vasconcelos; Como la causa de justificación sobre las consecuencias del hecho, que consiste en la repulsa inmediata, necesaria, proporcionada en su caso a una agresión actual o inminente, sin derecho de la cual deriva un peligro para la vida y bienes tutelados del agredido.

Para el tratadista argentino Luis Carlos Pérez; La defensa legítima, es una facultad jurídica que se funda, en la necesidad de proteger mediante contraataque, un derecho propio o ajeno, amenazado, por la violencia actual e injusta de otra persona; Para el tratadista y Penalista Chileno Luis Cousiño Mac Iver; es la acción adecuada de derecho, dirigida a la protección de los bienes jurídicos amenazados por una agresión injusta. Para el tratadista alemán, Franz Von List; se considera que la legítima defensa es necesaria, para repeler una agresión actual y contraria a derecho, por medio de una lesión al agresor. Para el tratadista Mexicano Raúl Carranca y Trujillo; es la defensa legítima cuando se contraataca a fin de que una agresión grave no consume el daño con amenaza inminente. Para el teórico y penalista Celestino Porte Petit; la legítima defensa se

considera como causa de licitud, en base a un interés preponderante de defensa inminente y del rechazo legítimo de defensa del agredido.

Para el tratadista Ignacio Villalobos está consiste en defender u mantener incólume la cosa, la persona o el derecho, que se ve amenazado rechazando el peligro y evitando el mal que la amenaza. Y es legítima defensa, cuando es auténtica y se lleva a cabo por necesidad contra una agresión injusta.

Por otro lado, la institución de la legítima defensa, es tan antigua como los primeros ordenamientos de derecho penal. La defensa legítima, tiene su origen en el pasivo, en el instinto de conservación inherente a los seres humanos. Estableciéndose en la norma jurídica a través del tiempo como un avance civilizatorio. No para establecer una necesidad disculpante, si no por el contrario, el de establecer el reconocimiento de una reacción legítima y jurídica del agraviado o agraviada contra el agresor o agresores que pretenden aniquilar los derechos de agredido o agredida, al defenderse de éstos, siempre y cuando no anteceda una provocación de parte de los primeros. Puesto que en caso de existir la provocación del agraviado o agraviada, no habría defensa legítima.

La defensa legítima, es una causa de justificación, ante un acto de agresión que pone en peligro la vida y los bienes del sujeto pasivo, que se defiende incluso privando de la vida a quien lo agrede, no considerando a esta acción como un homicidio de tipo punible, sino una acción en defensa propia no se considera como una causa de imputabilidad, sino como una causa de justificación. Pues el agredido, en caso de que se amenace su derecho a la vida, tiene y se puede defender para protegerla y por el máximo valor que ésta posee. Así como a su patrimonio o familia.

La propuesta presentada, pretende recuperar y adecuar la realidad social existente y evitar injusticias contra las víctimas por no existir claridad, en la disposición penal vigente a reformar. Cuando las personas son amenazadas en su vida, en su domicilio, a su familia o comunidad afectiva o su patrimonio, existiendo miedo fundado para repeler o repulsar la agresión dolosa.

En la primera parte de la adición propuesta, se describe con precisión lo que se entiende como defensa legítima y abarca los supuestos que derivan de ella y se suprime de la fracción X de la no exigibilidad de otra conducta como causa de inculpabilidad la fracción IV señalada en el párrafo tercero. Y en la segunda parte se propone la derogación de la fracción IV del Artículo 87 y se agrega la descripción de la causa de justificación, por considerar

que la respuesta de defensa legítima, no debe y puede considerarse como acción de proporción en la reacción del agredido contra el agresor, sean uno o varios. Se defiende a la víctima hipotética con su acción de repulsa súbita y momentánea en estricto sentido, para protección de la vida, la familia o los bienes ante la inminencia dolosa de agresión violenta del agresor. Y se establece la defensa legítima, como el derecho a mantener la vida por medio de la defensa legítima como valor supremo. Convirtiéndose esta figura en un acto no antijurídico y si necesario para conjurar una agresión actual para sí mismo o para otro.

Por ello se reconoce en el nueva propuesta a integrar en el Código referido la posibilidad de la defensa de la vida, de la víctima aun a costa de la vida del agresor o el de provocarle daño o lesión producido por la defensa. Asimismo en el texto penal propuesto, es causa de Justificación este supuesto con la supresión de la fracción IV del Artículo 87. Al señalar además con claridad que no existe exceso de defensa legítima, cuando concurren en la acción de la víctima; el terror, el miedo o el estado de confusión que afecte su capacidad, en el momento para determinar lo que se ha denominado en la doctrina penal como el límite o límites de respuesta racional en los medios empleados para ser usados en defensa legítima.

Por otro lado, la legítima defensa es una reacción del agredido ante la imposibilidad de pedir ayuda de manera inmediata tal como lo apuntó la Suprema Corte de la Nación desde el año 1944 cuando afirma, que: Para que la Legítima Defensa, se pueda justificar moral y legalmente es necesario que exista, un peligro actual e inminente. Ahora bien el peligro actual e inminente el que es presente, el que nos amenaza con un riesgo cercano, del tal modo grave, que ya lo veamos descargarse sobre nosotros. No el peligro que presentimos, el conjetural, que puede o no acaecer, sino el cierto, indubitable, que nos llena de temor y embarga nuestro espíritu, lo actual e inminente de la agresión determina la existencia de un peligro. Más este peligro debe valorarse por el Juez en cada caso, con criterio relativo y no absoluto... Cuando la reacción injusta, provoca una reacción súbita y el atacado no tiene posibilidad de recurrir a la fuerza pública, se encuentra amparado con toda la fuerza que el derecho le otorga. (Primera Sala. Quinta Época. Semanario Judicial de la Federación. Tomo LXXX, pag.1236 amparo penal directo 9923- 43 Hernández Cástulo.1944.)

La defensa legítima es un derecho reconocido jurídicamente en esta propuesta y pretende garantizar, el derecho a la vida de inocentes que son agredidos dolosamente y acuden a esté derecho para mantener su

existencia y bienes no importando la condición del estado en el ánimo, de miedo, terror o estado de confusión en la defensa su integridad. Asunto que se describe con precisión en la adición planteada.

Adicionalmente, esta iniciativa responde como un mecanismo inhibitorio y de ejerció de justicia ante el clima de inseguridad existente en el país y en el estado de Guerrero y que describe por ejemplo el Observatorio Nacional Ciudadano, Seguridad Justicia y Legalidad en su informe sobre Delitos de Alto Impacto Agosto 2018. En el que señala, que es prácticamente inevitable que 2018 cerrara como el año con la mayor tasa de homicidios del México moderno, rebasando al terrible 2017. Según los datos oficiales de carpetas de investigación, en el período enero-agosto 2018, la tasa de víctimas de homicidio doloso y feminicidios, aumento 17.95%. Si se compara con el mismo período del 2017, lo que podemos deducir... la violencia letal rebasaría a la del año 2017, en un rango entre 6.6 % y 15%. (Y añade en su puntual informe). Hay partes de la estrategia de combate a los delitos, que no estamos implementando, que llevamos años exigiendo y que sean parte de las decisiones que aún le toca a esta administración y que deberá considerar la próxima... En más de veinte años, nunca habíamos vivido tales niveles de violencia y esto simplemente no puede seguir igual. Si es verdad que 230 mil armas ingresan ilegalmente al país por año y estas suelen terminar en manos de delinquentes para cometer delitos o privar de la vida ¿Cuándo empezaremos a implementar tal ley...?. No podemos esperar más para que la autoridad entrante empiece a ver qué hace, necesitamos un cambio de ruta ya. Diseñado y acordado entre diferentes autoridades para que sea implementado los próximos años. Afirma el observatorio ciudadano en su informe. (onc.org.mxcontent201810 repago18)

Asimismo, esta iniciativa tiene su origen en la conflictiva social producida por los altos índices de violencia e inseguridad que se viven en el Estado y en el país. Que amenaza y violenta la seguridad de las personas en su integridad. Como se ha dicho se pretende defender a las víctimas ante esta circunstancia que no deben permanecer.

En resumen, la propuesta atiende irrestrictamente la defensa legítima en el domicilio del agraviado y se describe el supuesto básico recogido adaptando la causa de justificación en el supuesto de un exceso de legítima suprimiendo la disposición que establece la punibilidad para quien se defiende legítimamente, mujer u hombre. Buscando finalmente que el juzgador de la causa, no batalle en la aplicación de la norma penal al presentarse un caso como éstos. Que no quede duda sobre el

ejercicio de la defensa legítima de la víctima y no se cometa una injusticia por ejercer el derecho de defenderse esta. Se retoma la causa de no exigibilidad de otra conducta, y se precisa el exceso de las causas de justificación, cuando el agredido en su respuesta tenga temor, miedo o estado de confusión. Pues la actual disposición penal establece que la respuesta debe ser racional de parte de la víctima. Se considera en la iniciativa que esta afirmación normativa ha sido rebasada por la realidad social. Y que una respuesta a una agresión incluye en el ánimo del agredido, el miedo o terror o estado de confusión y recurre en su caso, en la utilización de los instrumentos como un medio para su defensa legítima donde pueda perder entre otras cosas la vida. En consecuencia se propone que la legítima defensa en el domicilio en el estado de Guerrero, salvo prueba en contrario no sea punible.

Ante esto es tarea de las legisladoras y legisladores adaptar la norma jurídica a la realidad social. Protegiendo a los inocentes y garantizando la defensa de los bienes jurídicos tutelados como la vida ante agravios inminentes.

Por ello y en mérito de lo anteriormente expuesto y fundado y reuniendo los elementos jurídicamente procedentes se propone la Iniciativa con Proyecto de Decreto de adición, de párrafo segundo corriendo el existente para convertirse en tercero en el artículo 31 fracción IV del Capítulo de las Causas de Exclusión del Delito, sobre el tema de legítima defensa como causa de justificación, describiendo que se entiende por ésta. Y se suprime fracción IV del párrafo tercero de la fracción X sobre la no exigibilidad de otra conducta como causa de inculpabilidad. Se deroga la fracción IV del artículo 87 y se agrega descripción en párrafo nuevo. Sobre el tema del exceso en las Causas de Justificación del Capítulo de la punibilidad para los casos de error vencible y exceso en las causas de justificación del Código Penal para el estado Libre y Soberano de Guerrero, número 499. Para quedar como sigue:

ARTÍCULO ÚNICO.-

ARTÍCULO 31.-CAUSAS DE EXCLUSIÓN DEL DELITO.

III...

FRACCIÓN IV. Legítima defensa como causa de justificación.

...o de quien lo defienda.

Existe presunción legal de defensa legítima propia, al ejercicio del derecho de defenderse; Al hecho de causar daño, lesión o privación de la vida, salvo prueba en contrario, a quien por cualquier medio trate de penetrar o se introduzca sin derecho al inmueble u hogar del agente pasivo, víctima o víctimas, al de su familia, comunidad

afectiva o a las de cualquier persona que tenga la obligación de defender. Al sitio donde se encuentren bienes propios o ajenos, respecto de los que exista la misma obligación de proteger; O bien se encuentren algunos de aquellos, en lugares y en circunstancias tales que revelen la posibilidad de una agresión actual e inminente.

En los casos de agresiones.....

V. a IX....

FRACCIÓN X. No exigibilidad de otra conducta como causa de inculpabilidad.

....

...procedimiento.

Si en los casos de las fracciones V y VI de este artículo.....

ARTICULO 87. EXCESO EN LAS CAUSAS DE JUSTIFICACIÓN.

A quien incurra en exceso en los casos previstos en las fracciones V y VI del artículo 31 de este Código.....

No se considerará exceso en la defensa legítima propia, cuando concurren circunstancias en las que la persona, que se defiende se encuentre en estado de confusión, miedo o terror que afecte su capacidad para determinar el límite adecuado de su respuesta o racionalidad de los medios empleados para defenderse.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO.- Remítase al titular del Poder Ejecutivo para su conocimiento.

TERCERO. - Publíquese el presente decreto en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

CUARTO.- Colóquese y publíquese en la página de la Gaceta parlamentaria del Congreso del Estado de Guerrero, así como en las diferentes redes sociales del mismo, para su mayor difusión y conocimiento.

Dado en la ciudad de Chilpancingo en el recinto oficial del H Congreso del Estado de Guerrero a 15 del mes de Noviembre del 2018

Atentamente

Dip. Omar Jalil Flores Majul

La Presidenta:

Esta Presidencia turna la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Justicia para los efectos de lo dispuesto

en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

PROPUESTAS DE LEYES, DECRETOS Y PROPOSICIONES DE ACUERDOS

En desahogo del cuarto punto del Orden del Día, Proyectos de Leyes, Decretos y Proposiciones de Acuerdos, incisos del “a” al “e”, solicito al diputado secretario Adalid Pérez Galeana, se sirva dar lectura al oficio suscrito por la diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, presidenta de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

El secretario Adalid Pérez Galeana:

Con gusto, diputada presidenta.

Sección: Presidencia.

Oficio número: 086/2018.

Asunto: Se solicita dispensa de segunda lectura de los dictámenes listados en el Orden del Día.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Noviembre 20 del 2018.

Diputada Verónica Muñoz Parra, Presidenta de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presente.

En términos de lo dispuesto en los artículos 98 párrafo segundo y 261 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, me permito solicitar a usted, poner a consideración del Pleno la dispensa de trámite relativa a la segunda lectura de los dictámenes emitidos por la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación inscritos en el Orden del Día de la sesión Plenaria a celebrarse el día 20 de Noviembre del año en curso, que en seguida se enlistan:

I. Dictamen con proyecto de decreto por el que se emite juicio a favor del ciudadano Francisco Nelter Cegueda Hernández, regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Guerrero, para que desempeñe funciones y en la rama de la salud y edificaciones.

II. Dictamen con proyecto de decreto por el que se emite juicio a favor de la ciudadana Viridiana Sánchez Núñez, regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, para que desempeñe funciones en la rama de la salud y edificaciones.

III. Dictamen con proyecto de decreto por el que se emite juicio a favor de la ciudadana Nieves Elizabeth

Manzo Nava, regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, para que desempeñe funciones en la rama de la salud y edificaciones.

IV. Dictamen con proyecto de decreto por el que se emite juicio en contra de la ciudadana Margarita Díaz Rueda, síndica procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, para que desempeñe funciones docentes y edificaciones.

V. Dictamen con proyecto de decreto por el que se emite juicio en contra de la ciudadana Rocío Morales Díaz, síndica procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huitzuc de los Figueroa, Guerrero, para que desempeñe funciones en la rama de la salud y edificaciones.

Lo anterior, con el objeto de entrar de inmediato a su debate y votación y así resolver con prontitud las solicitudes presentadas por los ediles municipales; asimismo, con la finalidad de dár celeridad a la sesión en el marco de lo dispuesto en el artículo 262 de nuestra Ley, solicito a usted se autorice que la o el diputado designado por esta Comisión realice una sola presentación general al Pleno de esta Soberanía de los 7 dictámenes antes referidos.

Hago propia la ocasión, para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

La Presidenta de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación

Diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, rúbrica.

Es cuanto, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la solicitud de dispensa de la segunda lectura de los dictámenes con proyecto de decreto enlistados en los incisos “a al e” del cuarto punto del Orden del Día en desahogo, ciudadanas diputadas y diputados, sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes la dispensa de la segunda lectura de los dictámenes con proyecto de decreto de antecedentes.

Dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia y con fundamento en el artículo 265 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra al diputado Alberto Catalán Bastida, quién como integrante de la Comisión Dictaminadora expondrá los motivos y el contenido de los dictámenes signados bajo los inciso del “a” al “e”.

El diputado Alberto Catalán Bastida:

Con su permiso, señora diputada presidenta.

En mi carácter de integrante de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 262 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado en vigor, me permito motivar los dictámenes con proyecto de decreto por los que se emite juicio para el desempeño de las funciones edilicias y del servicio público en las ramas de la docencia o la salud.

El artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, establece que los síndicos y regidores durante su encargo tienen derecho para poder desempeñarse como servidores públicos federales, estatales o municipales.

Siempre que lo hagan en las áreas docentes, de la salud o de la beneficencia pública y cuando no afecten sus responsabilidades edilicias a juicio del Congreso del Estado.

Con el fin de normar su facultad discrecional de valorar sobre la compatibilidad del desempeño del cargo popular con el servicio público sin afectar las responsabilidades edilicias y dar certeza a sus resoluciones, esta Comisión constató que antes de solicitar la autorización de esta Soberanía, los solicitantes hubieran obtenido la autorización del cabildo correspondiente y dependiendo del caso en concreto se realizó la valoración de los horarios, distancias, tiempo de traslados y naturaleza de sus funciones; así como también se analizaron las funciones y grados de responsabilidad de sus respectivos cargos edilicios.

A efecto de valorar la viabilidad y la compatibilidad de su doble ejercicio, bajo estos criterios se determinó que en los casos de la ciudadana Margarita Díaz Rueda y Rocío Morales Díaz, sindicadas procuradoras de los ayuntamientos de los municipios de Zihuatanejo de

Azueta y Huitzuc de los Figueroa, respectivamente, que el ejercicio y desempeño de las sindicaturas donde recaen funciones ejecutivas y de mando en las áreas jurídicas y de la administración del municipio requieren de la disponibilidad y tiempo completo de la persona que ostenta el cargo, lo cual en consecuencia hace incompatibles su ejercicio con cualquier servicio público independientemente del horario o grado de responsabilidad de éste.

Por otra parte, en los casos de las ciudadanas Nieves Elizabeth Manzo Nava, Viridiana Sánchez Núñez y del ciudadano Francisco Nelter Cegueda Hernández, regidoras y regidor de los ayuntamientos de los municipios de Zihuatanejo de Azueta y Benito Juárez respectivamente se determina que al desempeñar el servicio público en horario de jornada acumulada en el sector salud esto es, los días sábados, domingo y días festivos éste no se contrapone con la jornada en que se ejerce el cargo edilicio y, en consecuencia, impida el ejercicio debido de sus atribuciones en el cargo de representación popular.

Bajo las consideraciones expuestas, toda vez que los dictámenes que discutimos en este Pleno del Honorable Congreso se ajusta a derecho, los integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación solicitamos su voto a favor de los mismos.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

Muchas Gracias

La Presidenta:

Muchas gracias, compañero diputado.

Esta Presidencia hace la precisión a la Plenaria, que dicha exposición será tomada en consideración para cada uno de los dictámenes en desahogo.

En desahogo del inciso “a” del cuarto punto del Orden del Día, esta Presidencia atenta a lo dispuesto en el artículo 265 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, somete para su discusión en lo general el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, por lo que solicito a los diputados que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos se declara concluido el debate por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231 y en correlación con

el artículo 266 primer párrafo se pregunta a las diputadas y diputados si desean hacer uso o reserva de artículos.

En virtud de que no hay reserva de artículos se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, ciudadanas diputadas y diputados, sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de decreto de referencia, emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

En desahogo del inciso “b” del cuarto punto del Orden del Día, esta Presidencia atenta a lo dispuesto en el artículo 265 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, somete para su discusión en lo general el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, por lo que se solicita a los diputados y diputadas que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos se declara concluido el debate, si señor diputado.

¿Con qué objeto?

Si señor diputado.

Se le concede el uso de la palabra al diputado Cervando Ayala Rodríguez.

El diputado Cervando Ayala Rodríguez:

Con su permiso, presidenta de la Mesa Directiva.

Solamente para hacer el comentario de que hubiera de tratarse con el rasero a los síndicos y a los regidores, toda vez que es la misma responsabilidad que se tienen en el cabildo y ese sería mi apreciación. Solamente es mi comentario.

Muchas gracias.

La Presidenta:

Gracias, compañero diputado.

Agotada la discusión en lo general y en lo particular se declara concluido el debate, por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231 y en correlación con el artículo 265 primer párrafo se pregunta a las diputadas y diputados que deseen hacer reserva de artículos.

En virtud de que no hay reserva de artículos se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, ciudadanas diputadas y diputados, sírvanse manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por mayoría de votos en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de decreto de referencia, emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

En desahogo del inciso “c” del cuarto punto del Orden del Día, esta Presidencia atenta a lo dispuesto en el artículo 265 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, somete para su discusión en lo general el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, por lo que se solicita a los diputados que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se declara concluido el debate por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231 y en correlación con el artículo 266 primer párrafo se pregunta a las diputadas y diputados si desean hacer alguna reserva de artículos.

En virtud de que no hay reserva de artículos se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, ciudadanas diputadas y diputados, sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por mayoría de votos en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de decreto de referencia, emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

En desahogo del inciso “d” del cuarto punto del Orden del Día, esta Presidencia atenta a lo dispuesto en el artículo 265 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, somete para su discusión en lo general el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, por lo que se solicita a los diputados que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se declara concluido el debate por lo que con fundamento en los artículos 265 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231 y en correlación con el artículo 266 primer párrafo se pregunta a las diputadas y diputados si desean hacer alguna reserva de artículos.

En virtud de que no hay reserva de artículos se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, ciudadanas diputadas y diputados, sírvanse manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por mayoría de votos en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de decreto de referencia, emítase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

En desahogo del inciso “e” del cuarto punto del Orden del Día, esta Presidencia atenta a lo dispuesto en el artículo 285 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, somete para su discusión en lo general el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, por lo que se solicita a los diputados que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se declara concluido el debate por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder

Legislativo del Estado número 231 y en correlación con el artículo 266 primer párrafo se pregunta a las diputadas y diputados si desean hacer alguna reserva de artículos.

En virtud de que no hay reserva de artículos, se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, ciudadanas diputadas y diputados, sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por mayoría de votos en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de decreto de referencia, emítase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

En desahogo del inciso “f” del cuarto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Ricardo Castillo Peña, hasta por un tiempo de cinco minutos.

El diputado Ricardo Castillo Peña:

Con el permiso de la Mesa Directiva.

El tema que voy a tratar compañeros, compañeras, tiene que ver con los trabajadores del sector educativo prácticamente del sistema de educación básica, es decir, quienes trabajaron en un preescolar, en una primaria, en una secundaria y entre ellos vamos a encontrar a quienes desempeñaron labores como asistentes de servicios los que conocemos como intendentes, las secretarías hay algunos doctores, gente que obviamente gente que tuvo ante grupo atendiendo a los niños como maestro.

Quiero decirles que este sector entre otras cosas al momento de jubilarse pierde 50 días de aguinaldo, cuando activos o los que están activos los trabajadores al servicio de la educación que están activos, reciben 90 días de aguinaldo, al momento que nos jubilamos solamente el ISSSTE solamente nos paga 40.

Hay una pérdida enorme del poder adquisitivo de este sector, quiero decirles tenemos, este gremio tenemos grandes problemas, graves problemas hay un Fideicomiso que está desfondado este fideicomiso recibíamos y bueno con algunos retrasos todavía hemos estado recibiendo algunos bonos, algunos bonos

mensuales, otros semestrales, se recibía y ahí si hay un buen atraso un bono que es indemnización por jubilación.

Quiero decirles que el tema que me trae aquí es precisamente el de las percepciones mensuales que los jubilados tenemos, estas percepciones tienen un incremento anual, este incremento de acuerdo a la nueva Ley del ISSSTE el artículo 8 establece que se basa en que, hay dos criterios uno es donde se aplica el porcentaje de la inflación anual o bien en base a la evolución salarial de los trabajadores en activo.

Dice la ley de estos dos criterios el que más le convenga al jubilado, el caso que me trae aquí es que precisamente no se está utilizando el criterio que más le convenga al jubilado, se aplica el criterio que menos le conviene y les pongo un ejemplo en el año 2002 por ejemplo el índice de precios subió un 5.70 y la evolución salarial fue de un 5.75 y bueno se tenía que haber aplicado el 5.75 y el que se aplicó fue el de 5.70.

En el 2004 ocurrió lo mismo, el índice de precios fue de 5.50 y la evolución salarial fue de 3.98 aquí se aplicó en lugar de aplicar el 5.50 aplicaron el 3.58, esto vuelve ocurrir en el 2008, vuelve a ocurrir en el 2012 y vuelve a ocurrir en el 2014 y aquí ocurre algo estamos hablando decía de los trabajadores de la educación que no los docentes, que no los maestros pues, todo el sector educativo de básica, pero ocurre que a los trabajadores llamados homologados, los de tecnológico, Cbta, Cetis a ellos les están aplicando de manera correcta estos incrementos.

Solamente lo hacen con el sector insisto de básica, entonces esto sin lugar a dudas pues nos da a entender que hay jubilados de primera y jubilados de segundo y esto lo que queremos evitar, porque bueno la repercusión salarial si, es fuerte sobre todo si tomamos en cuenta que en este sector vamos a encontrar a gente ya de mucha edad, a gente que ya esta en situaciones de salud deplorable y estos todavía las hace mayormente vulnerable.

Entonces los llamo a ustedes, llamo a mis compañeros diputados porque este tema ya se trató, hemos asistido, hemos acudido a la delegación del ISSSTE, hemos intentado, les hemos intentado demostrar que esta situación se está dando sin embargo hasta el momento ha habido oídos sordos.

Entonces por esto hoy los jubilados nos vemos precisados y bueno aprovechando mi estancia en esta alta tribuna yo subo a pedirles que nos ayuden para que logremos hacer este exhorto que va dirigido al ciudadano

presidente de la República para que este a su vez instruya al director general del ISSSTE a que estos incrementos se hagan de manera adecuada.

Por lo anteriormente expuesto y fundado someto a consideración del Pleno de esta Soberanía popular como un asunto de urgente y obvia resolución la siguiente propuesta con punto de acuerdo parlamentario.

PRIMERO.- El pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, formula atento y respetuoso exhorto al Titular del Ejecutivo Federal para que instruya al Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a efecto de que se revisen y corrijan los porcentajes aplicados a los aumentos a las pensiones de jubilados del Estado de Guerrero, que son inferiores a los incrementos aplicados por el ISSSTE en todo el país.

SEGUNDO.- El pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, instruye a la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo de esta Soberanía, a dar el seguimiento puntual de los efectos legales del presente Acuerdo Parlamentario.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo Parlamentario surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO.- Remítase el presente Acuerdo Parlamentario al Titular del Ejecutivo Federal y al Director General del ISSSTE, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

TERCERO.- Remítase el presente Acuerdo Parlamentario a las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública y de Trabajo y Previsión Social de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Cuarto.- Publíquese el presente acuerdo parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en el portal electrónico de esta Soberanía, para conocimiento general y efectos legales procedentes.

Por último solicito a la presidencia de la Mesa Directiva instruya al secretario de Servicios Parlamentarios para que se incluya de manera íntegra en el Diario de los Debates el contenido del presente acuerdo parlamentario.

Es cuanto.

Versión íntegra

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Presentes

El suscrito Diputado Ricardo Castillo Peña, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 23 fracción I, 98, 312 y 313 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231 en vigor, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía Popular, como asunto de urgente y obvia resolución, una propuesta con Punto de Acuerdo parlamentario, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que no en vano a los maestros, en pleno reconocimiento a la dedicación y esfuerzo por muchos años de servicio en favor de su noble labor magisterial, se les conoce en el lenguaje popular como Apóstoles de la Educación, gremio al que con mucho orgullo pertenezco y por ende, me identifico totalmente con la problemática que enfrentan, más aún en la etapa de jubilación, donde las remuneraciones y beneficios que percibían en activo disminuyen considerablemente.

Que atendiendo a la problemática que les afecta, en fecha reciente, recibí la solicitud planteada por parte de mis compañeros jubilados representantes de la Comisión de Asesoría Técnica de los Jubilados de la región centro del Estado de Guerrero, pertenecientes a la Sección 14 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE), delegación D-IV-14, y en el escrito recibido, presentan las tablas de cálculo aplicados a los incrementos salariales a los jubilados del SNTE por el ISSSTE de manera cronológica, que para mejor proveer se muestra a continuación:

TABLA APLICADA A LOS JUBILADOS NO TRANSFERIDOS POR LA SEP

SECCION XIV DEL SNTE DELEGACION D - IV 14

ASESORIA DE JUBILADOS DE LA REGION CENTRO. CHILPANCINGO, GRO. APLICACIÓN DE LOS INCREMENTOS SALARIALES A LOS JUBILADOS DEL SNTE POR EL ISSSTE

PERIODO	INFLACIÓN DEL INPC	ISSSTE RAMO: 11	EVOLUCIÓN SALARIAL SEG	OBSERVACIONES
1992	11.94%	13.00%		
1993	8.01%	7.05%	7.05%	Conforme al porcentaje que
1994	7.05%	7.00%	7.01%	se incremente al salario

1995	51.97%	19.84%	31.96%	mínimo del Distrito
1996	27.70%	23.21%	12.16%	Federal.
1997	15.72%	17.00%	17.04%	
1998	18.61%	14.17%	14.18%	
1999	12.32%	14.07%	14.07%	
2000	8.96%	10.00%	10.01%	
2001	4.40%	6.50%	11.00%	En 2001 6.50%
2002	5.70%	11.00%	5.75%	
2003	3.98%	5.75%	5.50%	A partir del año 2002 el
2004	5.19%	5.50%	5.00%	incremento a los jubilados
2005	3.33%	5.19%	5.50%	se otorga de acuerdo al
2006	4.05%	5.50%	5.50%	Índice Nacional de Precios
2007	3.76%	5.50%	5.50%	al Consumidor del año
2008	6.53%	5.50%	4.80%	anterior o el otorgado a
2009	3.57%	6.53%	5.30%	los trabajadores en activos
2010	4.40%	5.30%	4.90%	en el año anterior.
2011	3.82%	4.90%	4.75%	(EL QUE MAS CONVenga)
2012	3.57%	4.75%	4.25%	
2013	3.97%	4.25%	4.25%	
2014	4.08%	4.25%	4.25%	
2015	2.13%	4.25%	4.00%	
2016	3.36%	4.00%	3.50%	
2017	6.77%	3.50%	3.50%	
2018		6.77%	3.40%	

TABLA APLICADA A LOS JUBILADOS TRANSFERIDOS A LA SEG

SECCION XIV DEL SNTE DELEGACION D - IV 14

ASESORIA DE JUBILADOS DE LA REGION CENTRO. CHILPANCINGO, GRO.

APLICACIÓN DE LOS INCREMENTOS SALARIALES A LOS JUBILADOS DEL SNTE POR EL ISSSTE

PERIODO	INFLACIÓN DEL INPC	ISSSTE RAMO: 11912	EVOLUCIÓN SALARIAL SEG	OBSERVACIONES
1992	11.94%	13.00%		
1993	8.01%	7.05%	7.05%	Conforme al porcentaje que
1994	7.05%	7.00%	7.01%	se incremente al salario
1995	51.97%	19.84%	31.96%	mínimo del Distrito
1996	27.70%	23.21%	12.16%	Federal.
1997	15.72%	17.00%	17.04%	
1998	18.61%	14.17%	14.18%	
1999	12.32%	14.07%	14.07%	
2000	8.96%	10.00%	10.01%	
2001	4.40%	6.50%	11.00%	En 2001 6.50%
2002	5.70%	11.00%	5.75%	
2003	3.98%	5.70%	5.50%	A partir del año 2002 el
2004	5.19%	3.98%	5.00%	incremento a los jubilados

2005	3.33%	5.19%	5.50%	se otorga de acuerdo al
2006	4.05%	5.50%	5.50%	Índice Nacional de Precios
2007	3.76%	5.50%	5.50%	al Consumidor del año
2008	6.53%	3.76%	4.80%	anterior o el otorgado a
2009	3.57%	6.53%	5.30%	los trabajadores en activos
2010	4.40%	5.30%	4.90%	en el año anterior.
2011	3.82%	4.90%	4.75%	(EL QUE MAS CONVENGA)
2012	3.57%	3.82%	4.25%	
2013	3.97%	4.25%	4.25%	
2014	4.08%	3.97%	4.25%	
2015	2.13%	4.25%	4.00%	
2016	3.36%	4.00%	3.50%	
2017	6.77%	3.50%	3.50%	
2018		6.77%	3.40%	

NOTA: EN LA REVISIÓN SALARIAL, EL ISSSTE NO ACEPTA HABERSE EQUIVOCADO EN LOS AÑOS : 2003,2004, 2008, 2012 Y 2014. POR LO QUE DEBE PLANTEARSE EN OTRO NIVEL DICHA CORRECCIÓN EN EL PAGO A LOS

JUBILADOS DEL SNTE EN GUERRERO.

Que del análisis realizado por la Comisión de Asesoría Técnica de los Jubilados de la región centro, se detectó que los incrementos de los porcentajes aplicados a los jubilados en el Estado de Guerrero anualmente en el mes de febrero, resultan inferiores a los aplicados por el ISSSTE en el resto del país, esto lo confirma un muestreo representativo de 538 expedientes, es decir el 4.02 por ciento del universo de jubilados en el año 2012, que era de 13,369 jubilados.

Que la magnitud del problema reside que en el 2012, de la muestra revisada de 538 expedientes, únicamente en 47 casos fue aplicado de manera correcta el incremento anual, y resultaron afectados 491 maestros en relación de la citada muestra, situación que de nueva cuenta, se repitió en el año 2014.

Que no omito reiterar mi condición de maestro jubilado, antes de ser diputado, por lo que comparto plenamente la inconformidad manifestada por mis compañeros aglutinados en la delegación D-IV-14 del SNTE, quienes con justa razón reclaman se les otorguen en igualdad de circunstancias los porcentajes de incremento anual autorizado, así como de los mismos beneficios que reciben todos los jubilados en el país.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía Popular, como un asunto de urgente y obvia resolución, la siguiente propuesta con punto de:

ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE LA SEXAGESIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, EXHORTA AL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL PARA QUE INSTRUYA AL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, A EFECTO DE QUE SE REVISEN Y CORRIJAN LOS PORCENTAJES APLICADOS A LOS AUMENTOS A LAS PENSIONES DE JUBILADOS DEL ESTADO DE GUERRERO, QUE SON INFERIORES A LOS INCREMENTOS APLICADOS POR EL ISSSTE EN TODO EL PAÍS.

PRIMERO.- El pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, formula atento y respetuoso exhorto al Titular del Ejecutivo Federal para que instruya al Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a efecto de que se revisen y corrijan los porcentajes aplicados a los aumentos a las pensiones de jubilados del Estado de Guerrero, que son inferiores a los incrementos aplicados por el ISSSTE en todo el país.

SEGUNDO.- El pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, instruye a la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo de esta Soberanía, a dar el seguimiento puntual de los efectos legales del presente Acuerdo Parlamentario.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo Parlamentario surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO.- Remítase el presente Acuerdo Parlamentario al Titular del Ejecutivo Federal y al Director General del ISSSTE, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en el portal electrónico de esta Soberanía, para conocimiento general y efectos legales procedentes.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 05 de Noviembre de 2018.

Atentamente
Diputado Ricardo Castillo Peña

La Presidenta:

Gracias, diputado.

Esta Presidencia con fundamento en los artículos 98 y 313 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución la proposición con punto de acuerdo en desahogo, ciudadanas diputadas y diputados, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes como asunto de urgente y obvia resolución la proposición de referencia.

Aprobada que ha sido como asunto de urgente y obvia resolución la proposición en desahogo, se somete a consideración de la Plenaria para su discusión por lo que se pregunta a las diputadas y diputados que deseen hacer uso de la palabra, lo manifiesten a esta Presidencia para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Ricardo Castillo Peña, favor de manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos la proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Ricardo Castillo Peña, emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

En desahogo del inciso “g” del cuarto punto del Orden del Día, se le concede el uso de la palabra al diputado Omar Jalil Flores Majul, hasta por un tiempo de cinco minutos.

El diputado Omar Jalil Flores Majul:

Ciudadanos Diputados Secretarios del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes.

LOS QUE SUSCRIBEN DIPUTADOS OMAR JALIL FLORES MAJUL Y ARTURO MARTÍNEZ

NÚÑEZ, INTEGRANTES DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL RESPECTIVAMENTE DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS, Y CON BASE Y FUNDAMENTO LEGAL EN LOS ARTÍCULOS 65, 66, 67, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO; Y EN LOS ARTÍCULOS 23, 75 FRACCIÓN XI, 79 FRACCIÓN IX; 231, 240, 241, 242, 243, 244, 248, 249, 250, 274, 279, 313 Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DE GUERRERO NUMERO 231. Nos PERMITO SOMETER A CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE SOBERANÍA, LA PROPUESTA DE ACUERDO PARLAMENTARIO como un asunto de urgente y obvia resolución PARA QUE SE DISCUTA Y EN SU CASO SE APRUEBE AL TENOR DEL SIGUIENTE.

CONSIDERANDO

El pasado fin de semana en la comunidad de San Juan Tenería municipio de Taxco de Alarcón, del Estado de Guerrero, alrededor de la 10.30 AM fue emboscada y atacada con infamia, en el centro de la comunidad por un grupo de la delincuencia organizada formado por aproximadamente 20 integrantes, utilizando armamento de alto poder, y agrediendo con ese poder de fuego directamente al grupo que distribuía, la ayuda social y humanitaria en el municipio catalogado como muy alta marginación formado por voluntarios de la Cruz Roja mexicana capítulo Guerrero y a un grupo de mujeres y niños que estaban recibiendo la ayuda de asistencia social, donde perdieron la vida tres agentes de la policía estatal y un voluntario de la cruz roja y otras nueve personas resultaron heridas entre ellas cinco mujeres y voluntarios de la Cruz Roja y cuatro mujeres de la comunidad.

Los delincuentes durante más de 15 minutos de acuerdo a los testigos impusieron la ley del terror, en la pequeña comunidad provocando pánico e histeria en los habitantes del centro de población. Rematando con el tiro de gracia a los agentes policíacos y rafageando cobardemente a los vehículos que portaban la insignia de la Cruz Roja Internacional. La mayoría de los voluntarios, vecinas y vecinos se pudieron refugiar en la comisaria municipal y en una tienda del pueblo de acuerdo a versiones que circulan en redes sociales y testimonios de sobrevivientes del atentado impidiendo con ello que se entregara la ayuda humanitaria a la

población vulnerable. El grupo delincencial llegó al lugar donde atentaron cobardemente contra inocentes en camionetas de modelo reciente. Dicho acto de barbarie fue calificado como un acto de terrorismo por el propio ejecutivo local.

Al respecto la Cruz Roja repudió y condeno el ataque a sus voluntarios y a la población cuando entregaba esta ayuda humanitaria. Es importante destacar que la Cruz Roja es un movimiento humanitario mundial y que tiene reconocimiento internacional, por el papel en que sea ha desarrollado y ha promovido el derecho internacional humanitario y se rige por los principios fundamentales de humanidad, imparcialidad, neutralidad independencia, voluntariado, unidad y universalidad. Realiza campañas de prevención de enfermedades, realiza campañas de promoción, por el respeto a la diversidad y dignidad humana, a la reducción de la intolerancia, la discriminación y la exclusión social. Interviene en caso de desastres, en alojamiento de personas necesitadas en el mejoramiento de los servicios de salud de la comunidad. La mayoría de las personas que integran la Cruz Roja no reciben un salario estos en su gran mayoría son voluntarios. Trabajan para evitar el sufrimiento humano. En caso de su participación en guerras de altísima violencia, no son beligerantes y tienen el respeto de los ejércitos combatientes en todo el mundo.

En tal sentido la reprobación social al cobarde ataque y a elementos de la Cruz Roja y policías estatales en San Juan Tenería municipio de Taxco de Alarcón, exige una pronta indagatoria de los hechos y el castigo a los responsables.

En consecuencia y en mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, se propone respetuosamente a este Honorable Pleno del Congreso del Estado de Guerrero la siguiente propuesta como un asunto de urgente y obvia resolución el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

ÚNICO.

1- El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano del Estado de Guerrero solicita y exhorta, respetuosamente a las autoridades de gobierno, Estatal, Federal y en su caso Municipal, que en el ámbito de su competencia, de investigación, de seguridad pública y prevención del delito, que están relacionadas con la indagatoria y resolución de tan trágico caso delictivo, realicen las tareas de coordinación necesarias relacionadas con la resolución de la misma, de manera pronta para encontrar a los responsables materiales e

intelectuales del atentado realizado, contra elementos voluntarios y paramédicos de la Cruz Roja Internacional capítulo Guerrero y de los policías estatales ejecutados en cumplimiento de su deber, en la comunidad de San Juan Tenería municipio de Taxco de Alarcón el día domingo 18 de Noviembre al ser entregado paquetes de ayuda social humanitaria en dicha comunidad.

2- El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero rechaza la táctica generada por grupos de delincuentes, que pretenden crear por métodos de violencia y barbarie extrema, condiciones de terror en el pueblo y Estado de Guerrero. Y reafirma la construcción y consolidación del Estado Democrático de Derecho como uno de los valores fundamentales de la civilización y convivencia social ante las amenazas consumadas de terror que pretenden algún tipo de desplazamiento.

3- El Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, realiza un minuto de silencio en honor y recuerdo de las víctimas mortales en el atentado ocurrido, en San Juan Tenería municipio de Taxco de Alarcón el día 18 de Noviembre.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo surtirá sus efectos en el momento de su aprobación por el pleno de este H. Congreso del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. Comuníquese a las autoridades competentes en materia de la indagatoria respectiva como las fiscalías de investigación, de seguridad pública y prevención del delito, que están relacionadas con la indagatoria y resolución de tan trágico acto delictivo.

TERCERO. Comuníquese al Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero Lic. Héctor Astudillo Flores para su conocimiento y efectos legales conducentes.

CUARTA. Publíquese en la gaceta oficial de este Honorable Congreso y la página así como redes sociales del mismo para su amplio conocimiento.

Suscriben los diputados Arturo Martínez Núñez y el diputado Omar Jalil Flores Majul.

Versión íntegra

Ciudadanos Diputados Secretarios del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes.

LOS QUE SUSCRIBEN DIPUTADOS OMAR JALIL FLORES MAJUL Y ARTURO MARTÍNEZ

NÚÑEZ, INTEGRANTES DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL RESPECTIVAMENTE DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS, Y CON BASE Y FUNDAMENTO LEGAL EN LOS ARTÍCULOS 65, 66, 67, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO; Y EN LOS ARTÍCULOS 23, 75 FRACCIÓN XI, 79 FRACCIÓN IX; 231, 240, 241, 242, 243, 244, 248, 249, 250, 274, 279, 313 Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DE GUERRERO NÚMERO 231. ME PERMITO SOMETER A CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE SOBERANÍA, LA PROPUESTA DE ACUERDO PARLAMENTARIO PARA QUE SE DISCUTA Y EN SU CASO SE APRUEBE AL TENOR DEL SIGUIENTE.

CONSIDERANDO

ÚNICO. El pasado fin de semana en la comunidad de San Juan Tenería municipio de Taxco de Alarcón, del Estado de Guerrero, alrededor de la 10.30 AM fue emboscada y atacada con infamia, en el centro de la comunidad por un grupo de la delincuencia organizada formado por aproximadamente 20 integrantes, utilizando armamento de alto poder, y agrediendo con ese poder de fuego directamente al grupo que distribuía, la ayuda social y humanitaria en el municipio catalogado de alta y muy alta marginación formado por voluntarios de la Cruz Roja mexicana capítulo Guerrero y a un grupo de mujeres y niños que estaban recibiendo la ayuda de asistencia social, donde perdieron la vida tres agentes de la policía estatal y un voluntario de la cruz roja y otras nueve personas resultaron heridas entre ellas cinco mujeres y cinco voluntarios de la Cruz Roja y cuatro mujeres de la comunidad.

Los delincuentes durante 15 minutos aproximadamente, de acuerdo a los testigos impusieron la ley del terror, en la pequeña comunidad provocado pánico e histeria en los habitantes del centro de población. Rematando con el tiro de gracia a los agentes policíacos y rafageando cobardemente a los vehículos que portaban la insignia de la Cruz Roja Internacional. La mayoría de los voluntarios, vecinas y vecinos se pudieron refugiar en la comisaria municipal y en una tienda del pueblo de acuerdo a las versiones que circulan en las redes sociales y testimonios de sobrevivientes del

atentado impidiendo con ello que se entregara la ayuda a la población vulnerable. El grupo delincuencial llegó al lugar donde atentaron cobardemente contra inocentes en camionetas de modelo reciente. Dicho acto de barbarie fue calificado como un acto de terrorismo por el ejecutivo local.

Al respecto la Cruz Roja repudió y condeno el ataque a sus voluntarios y a la población cuando entregaba ayuda humanitaria. Es importante destacar que la Cruz Roja es un movimiento humanitario mundial y tiene reconocimiento internacional, por el papel en el desarrollo y promoción del derecho internacional humanitario y se rige por los principios fundamentales de humanidad, imparcialidad, neutralidad independencia, voluntariado, unidad y universalidad. Realiza campañas de prevención de enfermedades, realiza campañas de promoción, por el respeto a la diversidad y dignidad humana, a la reducción de la intolerancia, la discriminación y la exclusión social. Interviene en caso de desastres, en alojamiento de personas necesitadas en el mejoramiento de los servicios de salud de la comunidad. La mayoría de las personas que integran la Cruz Roja no reciben salario estos son voluntarios. Trabajan para evitar el sufrimiento humano. En caso de su participación de guerras de altísima violencia, no son beligerantes y tienen el respeto de los ejércitos combatientes.

En tal sentido la reprobación social al cobarde ataque y a elementos de la Cruz Roja y policías estatales en San Juan Tenería municipio de Taxco de Alarcón, exige una pronta indagatoria de los hechos y el castigo a los responsables.

En consecuencia y en mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, se propone respetuosamente a el Pleno de este Honorable Congreso la siguiente propuesta de;

ACUERDO PARLAMENTARIO

ÚNICO.

1- El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano del Estado de Guerrero solicita y exhorta, respetuosamente a las autoridades de gobierno, Estatal, Federal y en su caso Municipal, que en el ámbito de su competencia, de investigación, de seguridad pública y prevención del delito, que están relacionadas con la indagatoria y resolución de tan trágico caso delictivo, realicen las tareas de coordinación necesarias relacionadas con la resolución de la misma, de manera pronta para encontrar a los responsables materiales e intelectuales del atentado realizado, contra elementos

voluntarios y paramédicos de la Cruz Roja Internacional capítulo Guerrero y de los policías estatales ejecutados en cumplimiento de su deber, en la comunidad de San Juan Tenería municipio de Taxco de Alarcón el día domingo 18 de Noviembre al estar entregando paquetes de ayuda social en dicha comunidad.

2- El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero rechaza la táctica generada por grupos de delincuenciales, que pretenden crear por métodos de violencia y barbarie extrema, condiciones de terror en el pueblo y Estado de Guerrero. Y reafirma la construcción y consolidación del Estado Democrático de Derecho como uno de los valores fundamentales de la civilización y convivencia social ante las amenazas consumadas de terror que pretenden su desplazamiento.

3- El Congreso del Estado Libre realiza un minuto de silencio en honor y recuerdo de las víctimas mortales en el atentado ocurrido, en San Juan Tenería municipio de Taxco de Alarcón el día 18 de Noviembre.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo surtirá sus efectos en el momento de su aprobación por el pleno de este H. Congreso del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. Comuníquese a las autoridades competentes en materia de la indagatoria respectiva como las fiscalías investigación, de seguridad pública y prevención del delito, que están relacionadas con la indagatoria y resolución de tan trágico caso delictivo.

TERCERO. Comuníquese al Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero Lic. Héctor Astudillo Flores para su conocimiento y efectos legales conducentes.

CUARTA. Publíquese en la gaceta de este Honorable Congreso y la página y redes sociales del mismo para su más amplio conocimiento.

Dado en el recinto oficial del Honorable Congreso del Estado Libre y soberano del Estado de Guerrero a 20 de Noviembre del año 2018.

Atentamente
Diputado Omar Jalil Flores Majul y Diputado Arturo Martínez Núñez

La Presidenta:

Gracias, compañero diputado.

Vamos a solicitar al compañero diputado que se pongan de pie para tener un minuto de silencio por las víctimas que han mencionado.

(Minuto de silencio)

Muchas gracias, compañeros diputados pueden sentarse.

Esta Presidencia y con fundamento en los artículos 98 y 313 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución la proposición con punto de acuerdo en desahogo, ciudadanas diputadas y diputados, favor de manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes como asunto de urgente y obvia resolución la proposición de referencia.

Aprobada que ha sido como asunto de urgente y obvia resolución la proposición en desahogo, se somete a consideración de la Plenaria para su discusión por lo que se pregunta a las diputadas y diputados que deseen hacer uso de la palabra lo manifiesten a esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

Si, diputada, muy bien diputada.

Se le concede el uso de la palabra a la diputada Guadalupe González Suástegui.

La diputada Guadalupe González Suástegui:

Gracias, presidenta.

Compañeras y compañeros diputados.

“La paz es un don de Dios y al mismo tiempo una tarea de todos”. Juan Pablo II.

Lo lamentables hechos perpetrados en el poblado de San Juan Tenería, deben preocuparnos como sociedad de nueva cuenta los ojos del país y del mundo están puestos en nuestro Estado.

El día de antier en una comunidad de Taxco de Alarcón, específicamente en San Juan Tenería

asesinaron a cuatro personas, tres policías y un voluntario de la Cruz Roja en donde por cierto 9 personas más se encuentran gravemente heridas.

¿Qué hacían estas personas para ser atacadas de esta forma?, la respuesta es absolutamente paradójica, se encontraban cubriendo una brigada de ayuda humanitaria en la Cancha de dicha comunidad.

La misión de la Cruz Roja es trabajar por la prevención y mitigación del sufrimiento humano, por eso se encarga de preservar la salud y la vida de todos los individuos, especialmente en situaciones de Guerra y de emergencia simboliza que hay ayuda cerca que hay esperanza, es por ello, que son inaceptables, y reprobables los hechos antes mencionados.

Donde miembros de esta organización perdieron la vida o resultaron heridos así como policías estatales, estamos en la nota roja de los medios locales nacionales e internacionales, la Federación de sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja con sede en Ginebra, Suiza, condenaron enérgicamente los hechos.

El ataque utilizó terror, estableciendo un clima de inseguridad que por supuesto intimida a la sociedad sin embarco; dicho dolo debe ser castigado con toda la fuerza del Estado, desde esta Tribuna me pronuncio totalmente en contra de estos actos tan dolorosos y lacerantes para nuestro Estado.

Porque toca nuestra integridad como seres humanos, los invito compañeras y compañeros diputados a redoblar esfuerzos y trabajar por el principal tema que aqueja y enluta a nuestro hermoso Estado.

Trabajemos por la seguridad que la población nos exige y necesita, hoy todos condenamos los terribles acontecimientos, hoy señalamos las fallas pero hoy también invito a la reflexión de cada uno de nosotros no podemos continuar por la ruta del encono del disenso, del conflicto que siempre van en detrimento de la calidad de vida de las y los guerrerenses.

Hago un llamado a las autoridades de los tres niveles de gobierno en materia de seguridad así como la de procuración y administración de justicia a sumar y redoblar esfuerzos para que la paz y la tranquilidad regrese a nuestras calles, la desconfianza se apodera de nuestra sociedad tenemos precauciones, pensamos en nuestras familias, tenemos un mal legado, existe inseguridad y urge generar políticas para hacer frente y encontrar soluciones pertinentes que decrezcan los niveles de delincuencia respetando el estado de derecho.

Guerrero requiere mandar un mensaje de unidad, de reconciliación y de paz social, somos muchos los guerrerenses de valores y de esfuerzo ante esta tribuna reconozco y eleve oraciones con profundo respeto a las familias de las personas fallecidas en la entrega de víveres y solicito como representante parlamentaria del Partido Acción Nacional que se dé una rápida investigación en torno al caso para que haya justicia para las víctimas y para sus familias.

Es cuanto.

La Presidenta:

Gracias, compañera diputada.

Agotada la lista de oradores, esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la proposición con punto de acuerdo suscrita por los diputados Omar Jalil Flores Majul y Arturo Martínez Nuñez, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos la proposición con punto de acuerdo suscrita por los diputados Omar Jalil Flores Majul y Arturo Martínez Nuñez, emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

En desahogo del inciso “h” del cuarto punto del Orden del Día, se le concede el uso de la palabra al diputado Moisés Reyes Sandoval, hasta por un tiempo de cinco minutos.

El diputado Moisés Reyes Sandoval:

El suscrito Diputado MOISES REYES SANDOVAL, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional (Morena) de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con fundamento en los artículos 23 fracción I, 75 fracción XI, 79 fracción IX, 98, 312 y 313 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, someto a la consideración del Pleno de esta Legislatura, como un asunto de urgente y obvia resolución, la presente propuesta de Acuerdo Parlamentario al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que el 9 de octubre de 1991, el Gobierno del Estado de Guerrero otorgó el Título de Concesión para la construcción, explotación y conservación del Viaducto La Venta-Punta Diamante, por un periodo de veinte años, a la empresa Grupo Mexicano de Desarrollo S.A. de C.V. que lo ejerce a través de su empresa filial denominada en ese entonces "Autopistas de Guerrero S.A. de C.V".

Que en la Condición Cuarta "Tercer Párrafo del mencionado Título de Concesión se estableció que "en caso de que el tránsito resultase inferior al llevarse a cabo la operación del Viaducto, la empresa "Grupo Mexicano de Desarrollo S.A. de C.V." tendría derecho a solicitar una prórroga de la Concesión que a juicio del Gobierno del Estado de Guerrero proceda para obtener la total recuperación de la inversión efectuada. Para tal efecto, tendrá la empresa "Grupo Mexicano de Desarrollo S.A. de C.V." que presentar los estudios correspondientes con anticipación a la fecha de vencimiento de la Concesión. En caso contrario el Gobierno del Estado de Guerrero podrá convenir con la citada empresa, la terminación anticipada de la Concesión.

Que con fecha 8 de abril del 2003, la empresa Autopistas de Guerrero, S. A. de C. V., presentó la solicitud de prórroga del plazo original de la concesión, para obtener una ampliación por otros veinte años, para un total de cuarenta, argumentando entre otras razones, que la pérdida de aforo por causas ajenas a la Concesionaria como los propios desastres naturales y la falta de aplicación de las tarifas contractuales, han ocasionado una pérdida de ingresos coadyuvando al deterioro financiero del proyecto, presentando los estudios que estimó necesarios para su solicitud, sin pensar en los deterioros ambientales que han causado a las comunidades que se encuentran en esta zona.

Que en atención a dicha solicitud y documentación anexa correspondiente y fundamentándose en criterios de índole técnico, financieros y jurídicos, el Organismo Público Descentralizado Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria, de acuerdo con las facultades que le otorgó el Decreto No. 221 que lo crea, aprobó en sesión extraordinaria de fecha 25 de julio de 2003, a través de su Junta Directiva el Dictamen de Procedencia para conceder prórroga por veinte años adicionales a los originalmente otorgados en el Título de Concesión fundamentado en criterios de índole jurídico, técnico y financiero.

Por ello, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado,

remitió al Honorable Congreso del Estado, la Iniciativa de Decreto por el que se prórrogaba el Plazo del Título de Concesión para construir, explotar y conservar el Viaducto La Venta-Punta Diamante, a la Empresa Grupo Mexicano de Desarrollo S.A. quien lo ejerce a través de su Empresa Filial Autopistas de Guerrero S.A. de C.V.

Que con fecha 13 de febrero de 2004, la Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, aprobó el Decreto Número 214, por el que se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo Estatal para prorrogar el plazo de Título de Concesión para Construir, Explotar y Conservar el Viaducto La Venta-Punta Diamante a su Filial "Autopistas de Guerrero, S.A. de C.V, mismo que se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, con fecha 6 de abril del 2004.

Derivado de este decreto existe la obligación al organismo público descentralizado Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria para promover ante la empresa un programa descuento para usuarios locales residentes del costo de la tarifa vigente que beneficie a todos los habitantes del municipio de Acapulco de Juárez, específicamente los que utilizan esta vía de comunicación de manera frecuente poblados como Tres Palos, como Diez de Abril y como Nicolás Bravo.

De igual forma este Honorable Congreso del Estado tiene plenas facultades para conocer toda la información relacionada con los estudios, las auditorías y acciones realizadas a la empresa Grupo Mexicano de Desarrollo, y cerciorase del cumplimiento de cada una de las condiciones y obligaciones establecidas en el Título de Concesión.

De igual forma, y como Diputado del Distrito 07 de Acapulco que represento, que abarca precisamente los alrededores de esta mencionada Zona Diamante, es importante que se realicen los descuentos a mis representados, puesto que son pobladores que viven alrededor del Viaducto La Venta-Punta Diamante, y que permanentemente tienen la necesidad de transitar por esta vía y por justicia social, deben contar con un descuento especial a los residentes, descuento que ha sido suspendido actualmente. Aunado a que existe la intención de colocar una caseta para evitar que los residentes de la comunidad de tres palos puedan incorporarse a esta vialidad, por lo que es un acto de injusticia que paguen por un pequeño tramo lo que pagan los demás usuarios, por lo que es importante que se considere que los pobladores de tres palos no paguen dicho tramo, tal y como lo ha sido hasta el día de hoy o

en su defecto que accedan a un descuento mayor que a los demás usuarios residentes y turistas

Por otro lado, es importante mencionar que derivado de la construcción del Viaducto La Venta-Punta Diamante, hace más de doce años, se adquirieron compromisos con pobladores de la Comunidad de Tres Palos, representados por el Comité PRO-MEJORA DE TRES PALOS, con el Grupo Mexicano de Desarrollo y con el Organismo Público Descentralizado (SICAEG), instancias que a la fecha no han dado cumplimiento a diversos acuerdos que adquirieron, lo que ha generado inconformidad de los habitantes de dicha zona.

Derivado de lo anterior, considero impostergable, que este Honorable Congreso del Estado, realice un exhorto al Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y al Director del Organismo Público Descentralizado “Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero, al Secretario de Finanzas y Administración y al Secretario de la Contraloría y Transparencia Gubernamental; para que informe a la brevedad a este Honorable Congreso del Estado, respecto de las facultades establecidas en el Decreto número 214, así como para que realicen las acciones necesarias ante los concesionarios, para dar cumplimiento en forma inmediata a los compromisos adquiridos con los ejidatarios de la Comunidad de Tres Palos, Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero.

En esta ocasión en Tres Palos se han unido los pobladores, los ejidatarios, el gobierno del Estado, el de la voz en contra de esta arbitrariedad del cobro de esta caseta por lo cual hemos dado un mensaje de unidad hacia esta situación y creo que es conveniente que esa legislatura se pronuncie al respecto.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22, 23 fracciones I y III, 79 fracción IX, 98, 313 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, someto a la consideración de la Plenaria la siguiente proposición de:

ACUERDO PARLAMENTARIO

ARTÍCULO PRIMERO.- La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a las esferas de competencia, exhorta:

➤ Al Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y al Director del Organismo Público Descentralizado “Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero (SICAEG), para

que informe a esta Soberanía Popular, respecto del cumplimiento y ejercicio de la obligación establecida en el artículo cuarto del Decreto Número 214, relativa a promover ante "LA CONCESIONARIA" un Programa de Descuentos para Usuarios Locales Residentes del costo de la tarifa vigente que beneficie a todos los habitantes del Municipio de Acapulco de Juárez que utilicen esta vía de comunicación de manera frecuente principalmente el área rural de Acapulco a la cual represento, en virtud de que desde hace aproximadamente dos años, la concesionaria suspendió el otorgamiento de tarjetas de descuento a los usuarios de esta vía de comunicación; así como del fundamento legal para el establecimiento de dos nuevas casetas de cobro en dicha vía de comunicación.

ARTICULO SEGUNDO.- El Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno atento y respetuoso exhorta al secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y al Director General de SICAEG en el Estado de Guerrero, realicen las acciones necesarias ante la CONCESIONARIA, para dar cumplimiento en la forma inmediata a los compromisos adquiridos con los ejidatarios de la Comunidad de Tres Palos, Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, aunado a que se les conceda la exención del pago de cuotas del Viaducto Diamante conocido como “Autopista de Metlapil”, del tramo que va de Tres Palos al Boulevard de las Naciones, como ha ocurrido hasta el día de hoy o en su defecto busque alguna solución en términos del presente exhorto e informe a la brevedad los avances logrados, incluye trámite, incluye régimen transitorios.

Es cuanto.

Versión íntegra

Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado.- Presentes.

El suscrito Diputado MOISES REYES SANDOVAL, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional (Morena) de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con fundamento en los artículos 23 fracción I, 75 fracción XI, 79 fracción IX, 98, 312 y 313 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, someto a la consideración del Pleno de esta Legislatura, como un asunto de urgente y obvia resolución, la presente propuesta de Acuerdo Parlamentario al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que el 9 de octubre de 1991, el Gobierno del Estado de Guerrero otorgó el Título de Concesión para la construcción, explotación y conservación del Viaducto La Venta-Punta Diamante, por un periodo de veinte años, a la empresa Grupo Mexicano de Desarrollo S.A. de C.V. que lo ejerce a través de su empresa filial denominada en ese entonces "Autopistas de Guerrero S.A. de C.V".

Que en la Condición Cuarta "Tercer Párrafo del mencionado Título de Concesión se estableció que "en caso de que el tránsito resultase inferior al llevarse a cabo la operación del Viaducto, la empresa "Grupo Mexicano de Desarrollo S.A. de C.V." tendría derecho a solicitar una prórroga de la Concesión que a juicio del Gobierno del Estado de Guerrero proceda para obtener la total recuperación de la inversión efectuada. Para tal efecto, tendrá la empresa "Grupo Mexicano de Desarrollo S.A. de C.V." que presentar los estudios correspondientes con anticipación a la fecha de vencimiento de la Concesión. En caso contrario el Gobierno del Estado de Guerrero podrá convenir con la citada empresa, la terminación anticipada de la Concesión.

Que por ello que en base a lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley que establece las Bases para el Régimen de Permisos, Licencias y Concesiones para la Prestación de Servicios Públicos y la Explotación y Aprovechamiento de Bienes de Dominio del Estado y de los Ayuntamientos, el cual establece que si la naturaleza del servicio público a prestarse requiere de un término mayor a veinte años el Estado pondrá a consideración del Congreso Local los elementos procedentes para su aprobación, detallando entre otros aspectos la reinversión que pretenda hacer el concesionario para el mejoramiento de las instalaciones o del servicio público prestado.

Que con fecha 8 de abril del 2003, la empresa Autopistas de Guerrero, S. A. de C. V., presentó solicitud de prórroga del plazo original de la concesión, para obtener una ampliación por otros veinte años, para un total de cuarenta, argumentando entre otras razones, que la pérdida de aforo por causas ajenas a la Concesionaria y la falta de aplicación de las tarifas contractuales, han ocasionado una pérdida de ingresos coadyuvando al deterioro financiero del proyecto, presentando los estudios que estimó necesarios para su solicitud.

Que en atención a dicha solicitud y documentación anexa correspondiente y fundamentándose en criterios de índole técnico, financieros y jurídicos, el Organismo Público Descentralizado Comisión de Infraestructura

Carretera y Aeroportuaria, de acuerdo con las facultades que le otorgó el Decreto No. 221 que lo crea, aprobó en sesión extraordinaria de fecha 25 de julio de 2003, a través de su Junta Directiva el Dictamen de Procedencia para conceder prórroga por veinte años adicionales a los originalmente otorgados en el Título de Concesión fundamentado en criterios de índole jurídico, técnico y financiero.

Por ello, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, remitió al Honorable Congreso del Estado, la Iniciativa de Decreto por el que se prórroga el Plazo del Título de Concesión para construir, explotar y conservar el Viaducto La Venta-Punta Diamante, a la Empresa Grupo Mexicano de Desarrollo S.A. quien lo ejerce a través de su Empresa Filial Autopistas de Guerrero S.A. de C.V.

Que con fecha 13 de febrero de 2004, la Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, aprobó el Decreto Número 214, por el que se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo Estatal para prorrogar el plazo de Título de Concesión para Construir, Explotar y Conservar el Viaducto La Venta-Punta Diamante a la Empresa Grupo Mexicano de Desarrollo quien lo ejercerá a través de su Filial "Autopistas de Guerrero, S.A. de C.V, mismo que se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, con fecha 6 de abril del 2004.

En el citado Decreto Número 214, establece en sus resolutivos, lo siguiente:

"ARTICULO PRIMERO. - Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo Estatal para que prorogue el plazo del Título de Concesión para construir, explotar y conservar el Viaducto La Venta-Punta Diamante, por un periodo máximo de veinte años a la empresa Grupo Mexicano de Desarrollo S.A; quien lo ejerce a través de su empresa filial Autopistas de Guerrero S.A. de C.V; adicionales a los veinte años concedidos en el Título Original, para una duración total de cuarenta años improrrogables.

ARTICULO SEGUNDO.- El Ejecutivo del Estado por conducto de la Dependencia o Entidad correspondiente, podrá en todo tiempo practicar los estudios, las auditorias y acciones necesarias a "LA CONCESIONARIA" para "cerciorarse del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones y obligaciones establecidas en el Título de Concesión y su prórroga, debiendo informar de los resultados al Congreso del Estado.

ARTICULO TERCERO.- El Ejecutivo Estatal podrá dar por terminada anticipadamente la vigencia de la

concesión antes de concluir el plazo original de veinte años o durante la vigencia del plazo ampliado de veinte años, si realizados los estudios correspondientes, se acredita que con los ingresos directos e indirectos obtenidos por la concesionaria "Grupo Mexicano de Desarrollo, S. A." es decir, los que reciba por la prestación de los servicios materia del Título de Concesión o bien, de los ingresos que obtenga por cualquier otro medio de financiamiento, ha recuperado la inversión.

ARTICULO CUARTO.- El Organismo Público Descentralizado Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria promoverá ante "LA CONCESIONARIA" un Programa de Descuentos para Usuarios Locales Residentes del costo de la tarifa vigente que beneficie a todos los habitantes del Municipio de Acapulco de Juárez que utilicen esta vía de comunicación de manera frecuente.

ARTICULO QUINTO.- El H. Congreso del Estado podrá llamar a comparecer al Secretario del Ramo para que informe sobre la práctica de los estudios, las auditorias y acciones realizadas a "LA CONCESIONARIA" que tengan como finalidad cerciorase del cumplimiento de cada una de las condiciones y obligaciones establecidas en el Título de Concesión y su prórroga.

ARTICULO SEXTO.- "LA CONCESIONARIA" se compromete a realizar las obras complementarias pendientes de ejecutar de acuerdo con el Título de Concesión, bajo la supervisión del Organismo Público Descentralizado Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria".

De lo señalado anteriormente, se puede verificar que el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, tiene plenas facultades para realizar los estudios, las auditorias y acciones necesarias a la empresa para cerciorarse del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones y obligaciones establecidas en el Título de Concesión y su prórroga, debiendo informar de los resultados al Congreso del Estado.

Asimismo, existe la obligación al Organismo Público Descentralizado Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria para promover ante la empresa un Programa de Descuentos para Usuarios Locales Residentes del costo de la tarifa vigente que beneficie a todos los habitantes del Municipio de Acapulco de Juárez, específicamente que utilicen esta vía de comunicación de manera frecuente.

De igual forma, este Honorable Congreso del Estado, tiene plenas facultades para conocer toda la información

relacionada con los estudios, las auditorias y acciones realizadas a la empresa Grupo Mexicano de Desarrollo, y cerciorase del cumplimiento de cada una de las condiciones y obligaciones establecidas en el Título de Concesión y su prórroga.

Por ello, es necesario constatar el cumplimiento de estas disposiciones, porque es importante que este Poder Legislativo en ejercicio de esta facultad, conozca los argumentos para instalar dos casetas de cobro adicionales a la que ya está y porque se encuentra suspendido el programa de descuentos para usuarios locales residentes, en relación a la expedición de tarjetas para poder hacer uso de este descuento.

De igual forma, y como Diputado del Distrito 07 que represento, que abarca precisamente los alrededores de la Zona Diamante, es importante que se realicen los descuentos a mis representados, puesto que son pobladores que viven alrededor del Viaducto La Venta-Punta Diamante, y que permanentemente tienen la necesidad de transitar por esa vía y por justicia social, deben contar con un descuento especial a los residentes. Aunado a que existe la intención de colocar una caseta para evitar que los residentes de la comunidad de tres palos puedan incorporarse a esta vialidad, por lo que es un acto de injusticia que paguen por un pequeño tramo lo que pagan los demás usuarios, por lo que es importante que se considere que los pobladores de tres palos no paguen dicho tramo, tal y como lo ha sido hasta el día de hoy o en su defecto que accedan a un descuento mayor que a los demás usuarios residentes y turistas

Por otro lado, es importante mencionar que derivado de la construcción del Viaducto La Venta-Punta Diamante, hace más de doce años, se adquirieron compromisos con pobladores de la Comunidad de Tres Palos, representados por el Comité PRO-MEJORA DE TRES PALOS, con el Grupo Mexicano de Desarrollo y con el Organismo Público Descentralizado Comisión de Infraestructura, Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero, instancias que a la fecha no han dado cumplimiento a diversos acuerdos que adquirieron, lo que ha generado inconformidad de los habitantes de dicha zona.

Es tan palpable la problemática mencionada, que existen coincidencias, toda vez de que no es primera vez que se presenta una propuesta con este tema, ya que existen antecedentes que la Sexagésima Primera Legislatura de este Honorable Congreso del Estado, aprobó con fecha 4 de octubre del 2016 exhortar al Poder Ejecutivo del Estado, para implementar las acciones necesarias para resolver la problemática derivada del incumplimiento de compromisos adquiridos

por parte de la empresa Grupo Mexicano de Desarrollo que los ejidatarios del poblado Tres Palos, Municipio de Acapulco de Juárez Guerrero, a iniciativa del entonces Diputado Samuel Reséndiz Peñaloza, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, sin embargo, no se sabe del avance que se tiene para dar cumplimiento.

Derivado de lo anterior, considero impostergable, que este Honorable Congreso del Estado, realice un exhorto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que instruya al Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y al Director del Organismo Público Descentralizado "Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero al Secretario de Finanzas y Administración y al Secretario de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado; para que informe a la brevedad a este Honorable Congreso del Estado, respecto de las facultades establecidas en el Decreto número 214, así como para que realicen las acciones necesarias ante la CONCESIONARIA, para dar cumplimiento en forma inmediata a los compromisos adquiridos con los ejidatarios de la Comunidad de Tres Palos, Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, e informe a la brevedad de los avances logrados.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22, 23 fracciones I y III, 79 fracción IX, 98, 313 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, someto a la consideración en de la Plenaria la siguiente proposición de:

ACUERDO PARLAMENTARIO

ARTÍCULO PRIMERO. - La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a las esferas de competencia, exhorta:

➤ Al Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y al Director del Organismo Público Descentralizado "Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero (CICAEG), para que informe a esta Soberanía Popular, respecto del cumplimiento y ejercicio de la obligación establecida en el artículo cuarto del Decreto Número 214, relativa a promover ante "LA CONCESIONARIA" un Programa de Descuentos para Usuarios Locales Residentes del costo de la tarifa vigente que beneficie a todos los habitantes del Municipio de Acapulco de Juárez que utilicen esta vía de comunicación de manera frecuente, en virtud de que desde hace aproximadamente dos años, la concesionaria suspendió el otorgamiento de tarjetas de

descuento a los usuarios de esta vía de comunicación; así como del fundamento legal para el establecimiento de dos nuevas casetas de cobro en dicha vía de comunicación.

ARTICULO SEGUNDO.- El Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a las esferas de competencia, formula un atento y respetuoso exhorto al Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y al Director General de la Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero, realicen las acciones necesarias ante la CONCESIONARIA, para dar cumplimiento en forma inmediata a los compromisos adquiridos con los ejidatarios de la Comunidad de Tres Palos, Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, aunado a que se les conceda la exención del pago de cuotas del Viaducto Diamante conocido como "Autopista de Metlapil", del tramo que va de Tres Palos al Boulevard de las Naciones, como hasta el día de hoy a sucedido o en su defecto busque alguna solución en términos del presente exhorto e informe a la brevedad de los avances logrados.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su expedición.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en el Portal Oficial de este Honorable Congreso, para el conocimiento general y efectos procedentes.

TERCERO.- Remítase el presente Acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a los titulares de la Secretarías de Finanzas y Administración, de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, de la Contraloría y Transparencia Gubernamental y de la Comisión de Infraestructura, Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero, para su conocimiento y efectos procedentes.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, noviembre 20 de 2018

Atentamente
Diputado Moisés Reyes Sandoval

La Presidenta:

Gracias, diputado.

Esta Presidencia y con fundamento en los artículos 98 y 313 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder

Legislativo en vigor, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución la proposición con punto de acuerdo en desahogo, ciudadanas diputadas y diputados, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes como asunto de urgente y obvia resolución la proposición de referencia.

Aprobada que ha sido como asunto de urgente y obvia resolución la proposición en desahogo, se somete a consideración de la Plenaria para su discusión, por lo que se les pregunta a las diputadas y diputados que deseen hacer uso de la palabra, lo manifiesten a esta Presidencia para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Moisés Reyes Sandoval, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos la proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Moisés Reyes Sandoval, emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

CLAUSURA Y CITATORIO

La Presidenta (a las 18:00 horas):

En desahogo del quinto punto del Orden del Día, Clausura, inciso “a”, solicito a las diputadas y diputados ponerse de pie:

“No habiendo otro asunto que tratar siendo las 18:00 horas del día Martes 20 de Noviembre del 2018, se clausura la presente sesión y se cita a las diputadas y diputados integrantes de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, para el día Jueves 22 de Noviembre del año en curso, en punto de las 11:00 horas para celebrar sesión.

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Pablo Amilcar Sandoval Ballesteros
Movimiento de Regeneración Nacional

Dip. Héctor Apreza Patrón
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Celestino Cesáreo Guzmán
Partido de la Revolución Democrática

Dip Manuel Quiñonez Cortes
Partido Verde Ecologista de México

Dip. Leticia Mosso Hernández
Partido del Trabajo

Dip. Arturo López Sugía
Movimiento Ciudadano

Guadalupe González Suástegui
Partido Acción Nacional

Secretario de Servicios Parlamentarios
Lic. Benjamín Gallegos Segura

Director de Diario de los Debates
Ing. Pedro Alberto Rodríguez Dimayuga